

^{editorial}
fontamara

UAT Universidad Autónoma
de Tamaulipas

Reflexiones sobre el
entorno social en tiempo de

PANDEMIA



Coordinadores:
Armando Villanueva Mendoza
Ernesto Casas Cárdenas

Reflexiones sobre el entorno social en tiempo de pandemia

Reflexiones sobre el entorno social en tiempo de pandemia / Armando Villanueva Mendoza, Ernesto Casas Cárdenas coordinadores .—Cd. Victoria, Tamaulipas : Universidad Autónoma de Tamaulipas ; Ciudad de México : Editorial Fontamara , 2023.

177 págs. ; 17 x 23 cm.

1. J- Sociedad y ciencias sociales

LC: KGF1 R4.4 2023

DEWEY: 361- Problemas y bienestar sociales en general

Universidad Autónoma de Tamaulipas
Matamoros SN, Zona Centro
Ciudad Victoria, Tamaulipas C.P. 87000
D. R. © 2022

Consejo de Publicaciones UAT
Centro Universitario Victoria
Centro de Gestión del Conocimiento. Segundo Piso
Ciudad Victoria, Tamaulipas, México. C.P. 87149
Tel. (52) 834 3181-800 • extensión: 2912 • www.uat.edu.mx
consejopublicacionesuat@outlook.com

Libro aprobado por el Consejo de Publicaciones UAT
ISBN UAT: 978-607-8888-17-7

Editorial Fontamara, S.A. de C.V.
Av. Hidalgo No. 47-B, Colonia Del Carmen
Alcaldía de Coyoacán, 04100, CDMX, México
Tels. 555659-7117 y 555659-7978
contacto@fontamara.com.mx • coedicion@fontamara.com.mx • www.fontamara.com.mx
ISBN Fontamara: 978-607-736-811-3

Se prohíbe la reproducción total o parcial de esta obra incluido el diseño tipográfico y de portada, sea cual fuera el medio, electrónico o mecánico, sin el consentimiento del Consejo de Publicaciones UAT.
Libro digital

Este libro fue dictaminado y aprobado por el Consejo de Publicaciones UAT mediante un especialista en la materia perteneciente al Sistema Nacional de Investigadores (SNI). Asimismo, fue autorizado por el Comité interno de selección de obras de Editorial Fontamara mediante el sistema “doble ciego” en la sesión del primer semestre 2023.

Reflexiones sobre el entorno social en tiempo de pandemia

Coordinadores:

Armando Villanueva Mendoza

Ernesto Casas Cárdenas

editorial
fontamara

UAT Universidad Autónoma
de Tamaulipas



C.P. Guillermo Mendoza Cavazos
PRESIDENTE

Dra. Mariana Zerón Félix
VICEPRESIDENTE

Dr. Leonardo Uriel Arellano Méndez
SECRETARIO TÉCNICO

Mtro. Franklin Huerta Castro
VOCAL

Dra. Rosa Issel Acosta González
VOCAL

Mtro. Rafael Pichardo Torres
VOCAL

Mtro. Mauricio Pimentel Torres
VOCAL

Consejo Editorial del Consejo de Publicaciones de la Universidad Autónoma de Tamaulipas

Dra. Lourdes Arizpe Slogher • Universidad Nacional Autónoma de México | **Dr. Amalio Blanco** • Universidad Autónoma de Madrid, España | **Dra. Rosalba Casas Guerrero** • Universidad Nacional Autónoma de México | **Dr. Francisco Díaz Bretones** • Universidad de Granada, España | **Dr. Rolando Díaz Lowing** • Universidad Nacional Autónoma de México | **Dr. Manuel Fernández Ríos** • Universidad Autónoma de Madrid, España | **Dr. Manuel Fernández Navarro** • Universidad Autónoma Metropolitana, México | **Dra. Juana Juárez Romero** • Universidad Autónoma Metropolitana, México | **Dr. Manuel Marín Sánchez** • Universidad de Sevilla, España | **Dr. Cervando Martínez** • University of Texas at San Antonio, E.U.A. | **Dr. Darío Páez** • Universidad del País Vasco, España | **Dra. María Cristina Puga Espinosa** • Universidad Nacional Autónoma de México | **Dr. Luis Arturo Rivas Tovar** • Instituto Politécnico Nacional, México | **Dr. Aroldo Rodrigues** • University of California at Fresno, E.U.A. | **Dr. José Manuel Valenzuela Arce** • Colegio de la Frontera Norte, México | **Dra. Margarita Velázquez Gutiérrez** • Universidad Nacional Autónoma de México | **Dr. José Manuel Sabucedo Cameselle** • Universidad de Santiago de Compostela, España | **Dr. Alessandro Soares da Silva** • Universidad de São Paulo, Brasil | **Dr. Akexandre Dorna** • Universidad de CAEN, Francia | **Dr. Ismael Vidales Delgado** • Universidad Regiomontana, México | **Dr. José Francisco Zúñiga García** • Universidad de Granada, España | **Dr. Bernardo Jiménez** • Universidad de Guadalajara, México | **Dr. Juan Enrique Marcano Medina** • Universidad de Puerto Rico-Humacao | **Dra. Ursula Oswald** • Universidad Nacional Autónoma de México | **Arq. Carlos Mario Yori** • Universidad Nacional de Colombia | **Arq. Walter Debenedetti** • Universidad de Patrimonio, Colonia, Uruguay | **Dr. Andrés Piqueras** • Universitat Jaume I, Valencia, España | **Dra. Yolanda Troyano Rodríguez** • Universidad de Sevilla, España | **Dra. María Lucero Guzmán Jiménez** • Universidad Nacional Autónoma de México | **Dra. Patricia González Aldea** • Universidad Carlos III de Madrid, España | **Dr. Marcelo Urra** • Revista Latinoamericana de Psicología Social | **Dr. Rubén Ardila** • Universidad Nacional de Colombia | **Dr. Jorge Gissi** • Pontificia Universidad Católica de Chile | **Dr. Julio F. Villegas †** • Universidad Diego Portales, Chile | **Ángel Bonifaz Ezeta †** • Universidad Nacional Autónoma de México

Índice

| | |
|---|-----|
| Introducción general | 9 |
| <i>Ernesto Casas Cárdenas</i> <i>Armando Villanueva Mendoza</i> | |
| La enmienda constitucional para la correcta suspensión de derechos humanos en tiempo de pandemia | 19 |
| <i>Armando Villanueva Mendoza</i> | |
| Reglas para el desahogo de los medios de prueba en el proceso penal en tiempo de COVID-19 | 39 |
| <i>Juan Plutarco Arcos Martínez</i> <i>Minerva Cáceres Vázquez</i> | |
| Las reformas laborales del Estado mexicano ante la emergencia sanitaria por la pandemia causada por el virus SARS-CoV-2 | 53 |
| <i>Augusto Federico González Graziano</i> <i>Lucía Graciano Casas</i> | |
| Barreras para la investigación en las escuelas normales: otra cara de la pandemia | 67 |
| <i>Rocío Jazmín Ávila Sánchez</i> <i>Hilda Elisa Garza Amaya</i> <i>Ernesto Casas Cárdenas</i> | |
| La pandemia COVID-19 como detonante de la brecha de desigualdad en el acceso a la Educación Superior | 93 |
| <i>Teresa de Jesús Camargo Sánchez</i> <i>Diana Teresa García Camargo</i> | |
| La violencia hacia las mujeres y la pandemia generada por el COVID-19. Caso de Ciudad Victoria, Tamaulipas | 113 |
| <i>María Angélica Reséndez González</i> | |

| | |
|--|-----|
| Impacto social de las fake news y la desinformación durante la pandemia del COVID-19 | 127 |
| <i>Mirna Leticia Santoyo Caamal</i> <i>Karla Michelle Silguero Medina</i> | |
| La pandemia por el COVID-19 y los negocios internacionales. Su impacto en las exportaciones de los productos mexicanos a Estados Unidos de América | 145 |
| <i>María Josefina Hernández Barrera</i> <i>Luz María Luna Saeb</i> | |
| Turismo sostenible en México después del COVID-19: una oportunidad de crecimiento | 161 |
| <i>Daniel Montes Ortiz</i> <i>María Concepción Martínez Rodríguez</i> | |
| Sobre los autores | 175 |

Introducción general

*Ernesto Casas Cárdenas
Armando Villanueva Mendoza*

Desde finales del año 2019 la vida en el mundo comenzaría a experimentar cambios abruptos, como consecuencia de la acelerada propagación del letal *Corona Virus Disease 19* (COVID-19). Este patógeno desató una pandemia decretada oficialmente el 11 de marzo del 2020, por Tedros Adhanom Ghebreyesus, director general de la Organización Mundial de la Salud (OMS) de la Organización de las Naciones Unidas (ONU, 2020).

Entre los cambios en la interacción social propiciados por la pandemia, destacó el aislamiento forzado y la suspensión de actividades en todos los sectores productivos, salvo en los prioritarios como el de la salud a fin de atender a los contagiados y, en el de la protección civil para contener la propagación del virus. Estas medidas de observancia obligatoria implicaron la suspensión del ejercicio de derechos fundamentales como la libertad de tránsito, de reunión y de trabajo; así como la ralentización en los procesos para la impartición de justicia, aspecto que se analizará en algunos capítulos de este libro.

La pandemia paralizó a la economía mundial, al haber limitado o impedido el movimiento de personas y de mercancías, ocasionando la quiebra de muchas empresas de bienes y servicios destacando el turismo (Tucker, 2020). En el caso de México, se registró una de las peores caídas del Producto Interno Bruto (PIB) en 2020, ya que se redujo en -8.2 %, superando la caída promedio en los países de Latinoamérica de -6.6 % y, al promedio mundial de -3.4 % (Banco Mundial, 2021).

La inversión disminuyó mientras el ingreso *per cápita* se redujo. Cerraron empresas y aumentó el desempleo. La producción nacional tuvo una caída pronunciada en los primeros meses de la pandemia; empero su impacto en la economía fue de carácter coyuntural, pues para el tercer trimestre del 2020 la economía mexicana empezaría a mostrar signos de recuperación (INEGI-ENIGH, 2020). Al igual que en el resto del mundo, la paulatina reapertura de las actividades en los diferentes sectores productivos y de servicios básicos, ocasionó que para finales del año y hasta 2021, se registraran tasas positivas de crecimiento del PIB.

Debido a lo reciente del fenómeno pandémico, los estudios sobre los cambios en los hábitos de convivencia y de consumo entre la población son aún escasos; no obstante, una investigación reciente en la que participaron 1015 encuestados de

55 países, arrojó que a partir de la pandemia, los consumidores transitaron de los establecimientos físicos a las tiendas en línea, esto redujo la frecuencia de las visitas a las tiendas; aunque en muchos casos fomentó acudir a establecimientos más pequeños y cercanos a cada domicilio. Los encuestados aseveraron que aumentaron la compra de alimentos no perecederos y de higiene, en cantidades mayores a las acostumbradas (Vázquez-Martínez et al., 2021).

El confinamiento, la recesión económica y la caída del ingreso *per cápita* trajeron cambios en la incidencia de delitos y en la percepción sobre la inseguridad pública. La ocurrencia de actos delictivos durante la pandemia se redujo, ya que en el 2016, 34.2% de los hogares en México tuvieron al menos una víctima de delito, mientras en el 2020 ese porcentaje se redujo a 28.4% (INEGI-ENVIPE, 2021a). Sin embargo, algunas formas de violencia de género hacia las mujeres se acentuarían (como en su oportunidad se analizará en un capítulo de esta obra).

Ahondando en la percepción ciudadana sobre los temas más importantes antes de la contingencia sanitaria, destacaban la inseguridad, el aumento de precios y el desempleo. No obstante, después de alcanzar los niveles más altos de contagio y de muertes por el virus, la población tuvo un cambio en su percepción sobre dichos temas, pues mientras en 2016 la salud le preocupaba al 28.8 % de los encuestados, en 2020 aumentó a 36.2% y en 2021 a 40.2% (INEGI-ENVIPE, 2017; 2021a). Lo anterior contribuye a explicar la tendencia de los consumidores mexicanos a incrementar el gasto en la adquisición de productos y servicios relacionados con la limpieza y el cuidado de la salud como lo indica la citada fuente.

Asimismo, la pandemia propició que las personas confinadas pasaran muchas horas del día en sus dispositivos móviles y fijos, consumiendo diferentes contenidos. Las plataformas socio-digitales se convirtieron en uno de los mayores pasatiempos desde el inicio. Cabe observar que los usuarios mexicanos pasan aproximadamente nueve horas al día en ellas: “el fenómeno se potenció en un país con más de 100 millones de usuarios de redes sociales, lo que representa un crecimiento del 12.4% respecto del 2019” (Garduño, 2021).

En un estudio del Instituto Federal de Telecomunicaciones (Ifetel, 2021), se afirma que los habitantes mexicanos tuvieron un incremento en el uso de internet fijo del 82.1 % entre noviembre y diciembre del 2020, cuando en marzo del 2019 se estimaba la cifra en 74.2%.

Medios de comunicación e internautas aprovecharon el aislamiento generalizado y el mayor uso de las redes socio-digitales, para consultar y compartir una gran cantidad de información sobre diversos temas, particularmente relacionados con la pandemia.

Ante este fenómeno, la OMS acuñó el concepto de *infodemia* para referir la abundancia de información relacionada con el COVID-19, advirtiendo que un porcentaje alto de ella podía ser falsa:

[...] hay muchas teorías conspirativas sombrías sobre el virus, como la de que se trata de un intento de despoblar deliberadamente el planeta o que es el inicio de una guerra mundial biológica. Esos son solo algunos ejemplos de las teorías falsas que se propagan por Internet. Es algo que está sucediendo en todos los países del mundo y en muchos más idiomas que en los oficiales de las Naciones Unidas (Adhanom, 2020).

Siguiendo la línea de reflexión del directivo de la ONU, cabe aludir a un análisis cuantitativo sobre la cobertura de información relacionada con la pandemia, efectuado en México entre los meses de enero y junio del 2020, tomando a 137 medios nacionales y 267 locales, que implicó la revisión de 1 364 484 titulares de notas periodísticas que contenían las palabras: coronavirus, COVID o COVID-19. También se analizaron las versiones estenográficas de las conferencias vespertinas de la Secretaría de Salud (Social TIC, 2021).

Además de encontrar discrepancias y contradicciones significativas entre las fuentes estudiadas, el análisis permite observar el énfasis puesto en las consecuencias económicas por la pandemia, frente a una cobertura minoritaria sobre los impactos sociales; así como la información periodística sobre el subregistro de muertes.

Las noticias falsas generalmente conocidas como *fake news*, implican riesgos para cualquier sociedad, pues al constituir una poderosa herramienta de influencia social, pueden propiciar desinformación, propagar rumores que pueden afectar el estado de ánimo personal e incluso crear pánico colectivo, al tiempo que restan credibilidad a las instituciones. Este tema también será abordado en un capítulo de la obra.

Como en su momento fue señalado, en los dos años que se vivieron de aislamiento obligatorio con motivo de la crisis sanitaria, miles de mexicanos perdieron su empleo. La tasa de desempleo en México se ubicó en 4.1 % de la población económicamente activa (PEA) en diciembre 2020, en tanto en el mismo mes del 2021 se mostró una cifra inferior del 3.8 %. Entre marzo y abril del 2020 se perdieron 12.5 millones de puestos de trabajo, siendo los trabajadores informales quienes absorbieron el mayor impacto, pues de la citada cifra, 10.4 millones eran parte de la informalidad y 2.1 millones de la formalidad (INEGI, 2022).

Ante este grave problema social se fueron creando nuevas formas de empleo e intensificando otras, todas mediadas por las plataformas digitales, entre ellas: Fliver, Uber, Didi, Rappi, *e-commerce*, Marketplace, entre otras. Se puede citar el

caso de Rappi en México, que en 2020 tuvo un aumento significativo en el número de repartidores registrados, pues en el inicio de ese año había 30 mil en tanto en 2022 alcanzó los 50 mil (Noguez, 2021).

Este dato habilita a suponer que durante los poco más de dos años de pandemia, con las inherentes restricciones a la movilidad, las plataformas digitales han constituido un paliativo importante para combatir el desempleo en México, así como la oportunidad de tener un ingreso lícito en el sector servicios, ante la carencia de empleos estables en los sectores primario y secundario, dada la demanda de productos y servicios básicos que la gente no ha podido adquirir directamente.

La interacción digital cada vez más extensa y variada a nivel mundial, por ejemplo en lo que tiene que ver con los servicios financieros, de transportación, de mensajería, de distribución de mercancías y de alimentos, permite afirmar que la virtualidad prácticamente será irreversible, de ahí la necesidad de analizarla para valorar las mejores prácticas que puedan ser adoptadas como un bien social.

Baste observar que los cambios de hábitos y en la demanda de los consumidores, han ocasionado que aumente la participación del *e-commerce* en la economía global. En mayo de 2021, China ocupaba el primer lugar con la mayor participación en el comercio en línea a nivel mundial con 52%, mientras que en segundo lugar se ubicó Estados Unidos de América con 19% (Statista, 2021a). A partir de la pandemia, los países que tuvieron la mayor tasa de crecimiento del comercio en línea fueron Argentina en un 100%, Canadá en un 75%, Singapur en 73.6% y México en un 65.2% (Statista, 2021b).

Finalmente, cabe realizar algunas reflexiones sobre el sector educativo en el contexto de la pandemia, particularmente en México donde se han enfrentado grandes desafíos. Como han comentado algunos especialistas, la contingencia sanitaria derivó en el cierre temporal de las instituciones en todos los niveles educativos, que impidió la continuación de clases presenciales, de modo que se implementaron actividades académicas mediante el uso de las tecnologías de la información, la comunicación, el conocimiento y el aprendizaje digital (TICCAD) (Pérez-Archundia, 2020).

A pesar de no ser algo nuevo, la modalidad de clases en línea nunca se había implementado en México de manera generalizada ni de forma tan acelerada. La adopción de esta modalidad generó un cambio inesperado en la forma de enseñanza, lo que aunado a las deficiencias en cuanto a infraestructura y capacitación tecnológica, concitó dificultades para el aprendizaje de los alumnos.

La precaria capacitación en el uso de las TICCAD, tanto entre los estudiantes como entre los profesores, las carencias en infraestructura tecnológica en las instituciones educativas, particularmente en las públicas y, sobre todo, en las

ubicadas en zonas rurales, así como la falta de recursos económicos para adquirir las herramientas indispensables para las clases en línea, pusieron en evidencia las desigualdades económicas y sociales en el país.

Se ha advertido que el escenario de la pandemia en México,

(...) develó el rezago tecnológico y de alfabetización tecnológica que prevalece en las escuelas públicas de este país, así como la desigualdad social y económica entre estudiantes de escuelas públicas y privadas. Lo anterior no es más que el reflejo del fracaso de las políticas públicas en materia educativa y económica de muchas administraciones, incluyendo la actual (Pérez-Archundia, 2020, p. 1).

En el mismo tenor, otro aspecto que se agravó bajo el contexto de la pandemia fue el abandono escolar; si bien no ha sido posible colocarlo en su justa dimensión en los distintos niveles educativos, baste decir que la tasa de abandono durante el bienio 2020-2021 en el nivel superior fue de 8.2% (INEGI, 2021b).

Aún más complejo resulta analizar la deserción escolar en el país, que previsiblemente aumentó durante el periodo de la emergencia sanitaria, y que a la fecha no ha podido ser cuantificada con precisión. No obstante, Sevilla (2010) había advertido que entre los factores que influyen directamente en este problema educativo en el nivel superior se encuentran la desorientación vocacional, la precaria adaptación al medio universitario, la baja autoestima y los aspectos socioeconómicos.

Cabe tomar en cuenta que el elevado índice de pobreza prevaleciente en México desde hace décadas constituye un problema endémico de Hispanoamérica, el cual durante la pandemia se exacerbó, como lo ha advertido la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL, 2021): de acuerdo con su proyección para 18 países de la región en materia de pobreza, en 2020 aumentó de 186 a 231 millones de personas, mientras la extrema pasó de 68 a 96 millones de latinoamericanos.

Habría que subrayar que la pobreza es una de las manifestaciones más evidentes de la extrema desigualdad social que prevalece en la región, y que durante el periodo de pandemia se ha agravado, de ahí la relevancia de analizar y asumir las diversas lecciones sociales que nos ha dejado esta coyuntura sanitaria; alrededor de las cuales se han abierto inaplazables debates académicos a los cuales se suman los capítulos de esta obra.

Consecuentemente, en el capítulo uno Villanueva Mendoza puntualiza que ante la pandemia por el COVID-19 se trastocaron derechos humanos como la libertad de reunión, de tránsito, de trabajo, de manifestación y de culto, entre otros. Empero, la falta de decisión del Poder Ejecutivo Federal de aplicar la norma

constitucional para suspenderlos o restringirlos, propició que los poderes ejecutivos estatales o los ayuntamientos tomaran medidas preventivas o correctivas, pero sin sustento legal suficiente.

Ante esta anomalía jurídica, el autor propone reformar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 29 y, generar una norma reglamentaria, con el objetivo de no dejar exclusivamente en el presidente de la república, la determinación de solicitar o no la suspensión o restricción de los derechos humanos, para hacer frente a calamidades que afectan a la población mexicana.

En el capítulo dos, Arcos Martínez y Cáceres Vázquez, destacan que ante la aparente colisión entre el acceso expedito a la justicia y, la preservación y protección de la salud pública, en el Poder Judicial de Tamaulipas se tomó la decisión de que durante el periodo de mayor contagio y muertes provocadas por el COVID-19, el desarrollo de las audiencias y, por ende, el desahogo de toda diligencia judicial incluyendo el desahogo de los medios de prueba, se realizara mediante el uso de las tecnologías de la información, en particular a través de la plataforma digital Zoom; sin que ello haya afectado el derecho básico de la inmediación, pues se garantizó la presencia ininterrumpida del juez, como rector en el desarrollo de las audiencias de desahogo de pruebas.

González Graciano y Graciano Casas, ante la incertidumbre de la nueva realidad laboral en México, en el capítulo tres establecen algunos desafíos jurídicos que el Estado debe atender, como el apoyo a los trabajadores en cuestiones de salud mental y física; el desarrollo económico; la seguridad alimentaria; la seguridad de los grupos más vulnerables; el movimiento migratorio hacia los Estados Unidos de América; la desigualdad y la violencia de género; las actividades económicas informales; la participación ciudadana; entre otros.

Partiendo de que uno de los pilares del proceso de enseñanza aprendizaje lo conforma la investigación acción, que posibilita el intercambio entre docentes y alumnos, en el capítulo cuatro Garza Amaya, Ávila Sánchez y Casas Cárdenas, analizan el impacto que la suspensión de clases presenciales ha tenido para desarrollar ese tipo de investigación. Entre los principales hallazgos establecen que los alumnos vieron limitadas dichas experiencias, al tener que prescindir del contacto directo y sustituirlo por uno virtual. A las limitaciones propias de los escenarios virtuales, se sumaron las desigualdades socioeconómicas existentes en el sistema educativo mexicano, las cuales determinaron el acceso a servicios como el internet. Este último factor que afectó tanto a los profesores como a los alumnos constituye un reto a corto plazo para las autoridades, de modo que su conversión a mediano y largo plazo dependerá en gran medida de las políticas educativas *ex profeso*.

En el capítulo cinco Camargo Sánchez y García Camargo, ponderan que en la educación superior en universidades públicas, se ha hecho patente la brecha de desigualdad existente entre el alumnado, al advertirse que ante la llamada nueva normalidad, muchos de ellos han tenido dificultad para continuar con su educación universitaria, al carecer de dispositivos eficientes y buen servicio de internet. Concluyen que la suspensión de clases presenciales a causa de la pandemia aumentó la brecha de desigualdad, principalmente entre los estudiantes universitarios, dado que existe un número considerable que no cuenta con los recursos económicos para proveerse de las herramientas que le permitan continuar tomando clases, de forma virtual o híbrida. Aunado a lo anterior, no se han establecido políticas públicas que ataquen en forma integral esa realidad.

En el capítulo seis, Reséndez González aborda la violencia de género principalmente hacia las mujeres, de la cual se deriva la violencia en la familia, que según su análisis se incrementó potencialmente durante la pandemia; entendida no solo como agresiones personales directas, sino por cuanto hace a las horas laborables que las mujeres han tenido que atender durante el confinamiento. Entre los hallazgos del presente trabajo, se advierte la falta de perspectiva de género que tuvieron las autoridades sanitarias, al emitir las disposiciones que enviaron al confinamiento a las mujeres objeto de estudio, porque si bien se justificó la medida obligatoria de concentrarse en los hogares durante la crisis de la pandemia, también era importante disponer el trabajo en domicilio con perspectiva de género y, advertir a la parte patronal sobre las jornadas laborales permisibles para las mujeres, lo que no sucedió.

En su oportunidad, Santoyo Caamal y Silguero Medina, analizan en el capítulo siete el hecho contemporáneo de que las plataformas digitales, han favorecido la proliferación de información y noticias que intencionalmente inducen al error; de modo que sobre las denominadas *fake news*, pudieron confirmar la sobreexposición de mensajes en las redes sociales y aplicaciones como WhatsApp, fenómeno que dio lugar a la desinformación y a la confusión sobre la pandemia, al compartir información carente de rigor y credibilidad.

Luna Saeb y Hernández Barrera abordan su análisis a partir del veredicto de la Organización Mundial del Comercio (OMC), en cuanto a que la pandemia representó una perturbación sin precedentes para la economía y el comercio mundiales, provocando la contracción de la producción y del consumo en todo el orbe; de modo que las balanzas comerciales de todos los países, incluido México, experimentaron impactos negativos. En ese sentido, en el capítulo ocho subrayan el hecho de que varios países implementaron restricciones comerciales, esto provocó que el país disminuyera sus exportaciones; y dada la dependencia nacional respecto

de las ventas de mercancías en el exterior, la problemática se acrecentó. Las autoras advierten que el escenario de pandemia cambió la vida del mundo, particularmente en la manera de hacer negocios y comercializar productos, esto exige a México y a los diferentes países del mundo, introducir procesos de adaptación e innovación.

En el capítulo nueve Montes Ortiz y Martínez Rodríguez se dan a la tarea de analizar los cambios en el turismo en el contexto de pandemia, ejemplificando que la restricción turística ocasionó un decremento en el porcentaje de ocupación hotelera en el país, pasando del 60.3% en el año 2019 al 26.3% al finalizar el 2020. Paradójicamente, el escenario catastrófico dio un impulso en el *ranking* internacional de visitas, posicionando a México hasta el tercer lugar en ese último año. Del análisis se desprende que para consolidar un cambio positivo, ecológico y social, será necesario disminuir la brecha entre la cosmovisión positiva y la normativa, es decir, distinguir y evaluar lo que es y lo que debe ser en materia turística, para arribar a conclusiones significativas, como abandonar el antropocentrismo que rige a las sociedades actuales y que ha dejado una huella ecológica funesta, en contraparte, reconocer que hay más especies que habitan y consumen los mismos recursos naturales. Asimismo, se pondera la necesidad de una inclusión turística, de una oferta y una demanda ecológicamente responsable y, de un Estado con políticas turísticas sostenibles.

Referencias

- Adhanom, T. (2020). “Desinformación frente a medicina: hagamos frente a la infodemia”. *El País*. 18 de febrero. Disponible en: https://elpais.com/sociedad/2020/02/18/actualidad/1582053544_191857.html
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). (2021). *Panorama social de América Latina 2020*. Disponible en: <https://www.cepal.org/es/publicaciones/46687-panorama-social-america-latina-2020>.
- Garduño, M. (2021). Covid-19 lleva a más personas a las redes sociales; registro crece 13%. *Forbes*. Disponible en: <https://www.forbes.com.mx/negocios-covid-19-personas-redes-sociales-registro-13/>
- Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFETEL). (2021). *Contratación y patrones de consumo de los usuarios de servicios de telecomunicaciones fijas antes y durante la pandemia ocasionada por la COVID-19*. Disponible en: <http://www.ift.org.mx/sites/default/files/contenidogeneral/usuarios-y-audiencias/patronesdeconsumodurantelapandemia.pdf>
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (2017). *Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE)*. Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/programas/envipe/2017/>

- _____. (2020). *Encuesta Nacional de Ingreso Gasto de los Hogares (ENIGH)*. [En línea]. Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/programas/enigh/nc/2020/>
- _____. (2021a). *Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE)*. Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/programas/envipe/2021/>
- _____. (2021b). *Tasa de abandono escolar por entidad federativa según nivel educativo, ciclos escolares seleccionados a 2020/2021*. Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/app/tabulados/interactivos/?pxq=9171df60-8e9e-4417-932e-9b80593216ee>
- _____. (2022). *Desocupación*. Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/app/tabulados/default.aspx?nc=622>
- Noguez, R. (2021). Se multiplican repartidores de Rappi, Didi y Uber por pandemia. 18/06/2021. *Forbes*. Disponible en: <https://www.forbes.com.mx/negocios-rappi-didi-uber-socios-pandemia/>
- Organización de las Naciones Unidas (ONU). (2020). Respuestas a la *COVID-19*. Disponible en: <https://www.un.org/es/coronavirus/pages/reference-documents-administrators-and-managers>
- Pérez-Archundia, E. (2020). *Desigualdad y rezago. El sistema educativo mexicano al desnudo frente a la pandemia del COVID-19*. <http://fh.mdp.edu.ar/revistas/index.php/entramados/article/view/4212/4452>
- Sevilla-Núñez, D., Puerta-Chavarría, V. y Dávila-Molina, J. (2010). Influencia de los factores socioeconómicos en la deserción estudiantil de la Carrera de Ciencias Sociales. *Ciencia e interculturalidad*, 6(1), 72-84.
- Social TIC. (2021). *Análisis: cobertura del COVID-19 en los medios*. Disponible en: https://socialtic.org/blog/cobertura_medios_covid19_mexico/
- Statista. (2021a). *Top ten countries*. Disponible en: <https://www.emarketer.com/chart/247783/top-10-countries-ranked-by-retail-ecommerce-sales-share-2021-of-total-worldwide-retail-ecommerce>
- _____. (2021b). *Leading countries based on retail ecommerce sales growth in 2020*. Disponible en: <https://www.statista.com/statistics/266064/revenue-growth-in-e-commerce-for-selected-countries/>
- Tucker, H. (2020). Coronavirus bankruptcy tracker: These major companies are failing amid the shutdown, *Forbes*. Disponible en: <https://www.forbes.com/sites/hanktucker/2020/05/03/coronavirus-bankruptcy-tracker-these-major-companies-are-failing-amid-the-shutdown/#5649f95d3425>
- Vázquez-Martínez, U., Morales-Mediano, J. y Leal-Rodríguez, A. (2021). The impact of the COVID-19 crisis on consumer purchasing motivation and behavior, *European Research on Management and Business Economics*, 27 (3). [En línea]. Disponible en: <https://doi.org/10.1016/j.iedeen.2021.100166>



CAPÍTULO

La enmienda constitucional para la correcta suspensión de derechos humanos en tiempo de pandemia

Armando Villanueva Mendoza

Introducción

Como antecedente de este ensayo se debe precisar que la pandemia, que afecta a la humanidad desde el 2020, causada por el COVID-19, motivó a las naciones del mundo a enfrentarla de diferentes formas, tanto en lo relativo a las labores y servicios sanitarios como en lo legal. Cabe señalar, que ya para el 11 de marzo del año aludido, la Organización Mundial de la Salud (OMS) había elevado a categoría de pandemia internacional la afectación en comento.

Ante tal declaración, los países tuvieron que tomar determinaciones. Para ello, atendieron a lo que las disposiciones legales les permitían hacer, a fin de no romper con el estado de derecho. Y es que era necesario tomar medidas drásticas que principalmente afectaban la convivencia humana, no sólo en general sino en particular dentro del seno familiar.

Como medidas de emergencia, ante la fácil transmisión del virus, había que limitar el contacto entre personas, lo que ameritaba prohibir reuniones de toda índole y restringirlas al núcleo de convivencia básica. De esa forma, como medidas preventivas se confinaron las familias, se prohibieron visitas entre las mismas, se limitaron las reuniones, el trabajo, en fin, la convivencia social quedó restringida al máximo.

Tal afectación trastocó el núcleo de derechos humanos, principalmente el de libertad. Para su limitación, los estados nacionales acudieron a lo que consideraban permitía su legislación.

En España, por ejemplo, su constitución contempla diversas formas de restricción o suspensión de los derechos humanos, a saber: estado de alarma, estado de excepción y estado de sitio contemplados en su artículo 116; sin embargo, para atender esas restricciones o suspensiones desarrolló un proceso con base en la ley orgánica 4/1981 del 1 de junio, denominada: de los estados de alarma, excepción y sitio que contiene 36 artículos destinados a reglamentar el referido 116 constitucional, donde se establecen las medidas posteriores a la declaración del estado que corresponda (de alarma, de excepción o de sitio) al problema que se enfrenta. Así, en su oportunidad, se generó el estado de alarma en todo el territorio, lo que se hizo el 25 de octubre de 2020 mediante Real Decreto 926/2020, a fin de evitar la propagación del virus identificado como SARS-CoV-2.

En su numeral 2.2 se precisó que: “cada comunidad autónoma y ciudad con Estatuto de autonomía, la autoridad competente delegada será quien ostente la presidencia de la comunidad autónoma o ciudad con Estatuto de autonomía...” (Real Decreto 926, 2020, 25 de octubre).

De lo anterior, puede apreciarse la participación del gobierno nacional y de los gobiernos de las comunidades autónomas, equivalentes, toda proporción guardada, a los gobiernos de las entidades federativas de la república mexicana que comprenden los treinta y un estados federados y la hoy ciudad de México.

Y es que, en el mundo, sin excepción, se reitera, la facilidad de transmisión del virus fue y sigue siendo origen de contagios masivos, con la gravedad de que la inicial falta de vacunas causó un sinnúmero de muertes. Tales cuestiones trajeron como consecuencia la suspensión de la gran mayoría de actividades públicas que, por el solo hecho de realizarlas, se volvían altamente riesgosas. Así, los actos masivos, los traslados entre lugares, las actividades laborales y muchas otras cosas que implicaban convivencia social fueron restringidas o suspendidas.

En México, la situación tomó un rumbo diferente, pues, ante la falta de decisión del Poder Ejecutivo de aplicar la norma constitucional para estar en posibilidad de suspender o restringir derechos humanos, como los de libertad de reunión, libertad de tránsito, libertad de trabajo, libertad de manifestación, libertad de culto y otras libertades que implican reuniones de personas o traslados de éstas entre poblaciones o entre lugares de la ciudad, causó que, la más de las veces, los ejecutivos locales o los ayuntamientos tomaran medidas preventivas o correctivas sin sustento legal suficiente para limitar el goce y disfrute de algunos derechos humanos. Si bien las decisiones de estas últimas autoridades tienen justificación moral, que consiste en evitar mayores daños al elemento población a su cargo, ya sea como gobernador de un estado o como cabildo de un municipio, se han tomado sin el sustento legal adecuado.

Así, ante la falta de decisión de las autoridades federales, que son las que constitucionalmente tienen competencia para decidir la restricción o suspensión de derechos fundamentales, las autoridades estatales, principalmente las de la administración pública local, han tenido que tomar decisiones, por lo general, no apegadas a derecho. Pero esto no ha quedado solamente en ellas, pues en algunos lugares, el temor y la desesperación que el riesgo genera motivó a las autoridades municipales a restringir también derechos humanos sin apego al procedimiento previsto por la Constitución General de la República.

Lo procedente, de acuerdo con el orden constitucional mexicano, hubiese sido que el titular del Poder Ejecutivo Federal sometiera a aprobación del Congreso de la Unión la propuesta para restringir o suspender las libertades enunciadas, a fin de que la Legislatura Federal le confiriera las atribuciones necesarias para limitar derechos humanos y así hacer frente a la grave situación que a la fecha de este análisis representa más de 300 mil muertes en México.

La posibilidad legal de suspender o restringir derechos humanos, como las libertades ya enunciadas, se encuentra claramente prevista por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 29. En dicha disposición constitucional se precisa la posibilidad de restringir o suspender, en la totalidad del territorio nacional o en una parte de éste, el ejercicio de los derechos humanos y sus garantías, aunque limitado a aquellos que puedan resultar obstáculo para hacer frente, de manera pronta y sencilla, a una invasión, a la afectación de la paz pública o a cualquier situación que implique peligro para la sociedad mexicana. A fin de ejecutarlo, se faculta solamente al titular del Ejecutivo Federal para hacer la propuesta correspondiente, para su aprobación, al Congreso de la Unión y si éste no se encuentra en período de sesiones, a su Comisión Permanente.

La restricción o suspensión debe ser por tiempo determinado, dictándose prevenciones de carácter general y sin que la limitación sea respecto de cierta persona. Cuando el Congreso de la Unión se encuentre en sesión, deberá conceder las atribuciones que estime convenientes al presidente a fin de que pueda hacer lo necesario para enfrentar el problema; pero si no se encuentra sesionando, debe convocársele en forma inmediata para que se tomen los acuerdos que correspondan a la gravedad de la situación.

Cabe señalar, que la norma en comento expresamente prohíbe la afectación de ciertos derechos y garantías, por virtud de los decretos que se expidan restringiendo o suspendiendo derechos humanos y sus garantías u otorgando facultades extraordinarias al Ejecutivo Federal; dichos derechos y garantías son los siguientes:

[...] derechos a la no discriminación, al reconocimiento de la personalidad jurídica, a la vida, a la integridad personal, a la protección a la familia, al nombre, a la nacionalidad; los derechos de la niñez; los derechos políticos; las libertades de pensamiento, conciencia y de profesar creencia religiosa alguna; el principio de legalidad y retroactividad; la prohibición de la pena de muerte; la prohibición de la esclavitud y la servidumbre; la prohibición de la desaparición forzada y la tortura; ni las garantías judiciales indispensables para la protección de tales derechos (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2022, art. 29).

Dispone que la limitación de cualquier índole a los derechos y garantías como todo acto de autoridad requiere de fundamento y motivación, además de guardar proporcionalidad con el riesgo que se pretende enfrentar. Para ello, indica la necesidad de respetar ciertos principios que enuncia como los “[...] de legalidad, racionalidad, proclamación, publicidad y no discriminación” (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2022, art. 29).

Es necesario precisar, que la Constitución dispone que cuando concluya la afectación de derechos y garantías, bien sea por suspensión o por restricción; esto es, al vencerse el plazo que determinó el congreso o porque éste así lo haya determinado, todas las medidas extraordinarias generadas por la situación que se enfrentó quedarán sin efecto, sin que el presidente pueda hacer observación alguna al respecto.

A fin de mantener el estado de derecho, aún durante la afectación, la constitución precisa en su numeral 29 que todas las actuaciones del ejecutivo, realizadas en ejercicio de las facultades extraordinarias conferidas por virtud de la restricción o suspensión de derechos y garantías, deberán ser analizadas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en forma inmediata y oficiosamente, a fin de que ésta se pronuncie sobre su constitucionalidad y, por ende, sobre su validez.

De acuerdo con el análisis anterior, puede determinarse que, conforme a lo expresamente regulado por el máximo ordenamiento mexicano, dentro del proceso restrictivo o suspensorio, para su inicio se requiere de la voluntad del titular del Poder Ejecutivo y, por tanto, se depende de la decisión de un solo hombre. Así las cosas, si su determinación es no suspender o no restringir derecho humano alguno, no hay más que hacer, pues es él y solamente él quien puede solicitarlo al Congreso de la Unión.

Cabe indicar, que la suspensión o restricción es legalmente permitida en el orden internacional; para ello basta observar lo que dispone la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la que en su artículo 27 bajo la denominación de Suspensión de Garantías, la considera posible “en caso de guerra, de peligro público o de otra emergencia que amenace la independencia o seguridad del

Estado” (Convención Americana sobre Derechos Humanos, 1969, art. 27), siempre que no sean incompatibles con otras normas internacionales ni impliquen discriminación. Cabe señalar, que, al igual que la constitución mexicana, excluye la limitación a derechos como el de la vida, la integridad personal, la no retroactividad y la legalidad, los del niño, los de conciencia y los de religión.

También lo permite el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en lo relativo a la suspensión y restricción de derechos humanos, siempre bajo la observancia de sus bases interpretativas contenidas en los Principios de Siracusa Sobre Disposiciones de Limitación y Derogación del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, de fecha 24 de agosto de 1984, los que, en el apartado de principios interpretativos relacionados con cláusulas de limitación específica de derechos humanos, en su punto 15 precisa:

No se impondrá ninguna limitación al ejercicio de los derechos humanos a menos que así lo disponga alguna ley nacional de aplicación general que sea compatible con el Pacto y esté en vigor en el momento en que se aplique la limitación (Principios de Siracusa, 1984, punto 15).

Ante esa permisibilidad legal, no sería válido el argumentar que el entorno internacional fue la causa para no generar, en aquellos países que no lo hicieron, la restricción de derechos humanos para enfrentar la pandemia.

Pareciera ser que en México los ejecutivos se niegan a suspender o restringir derechos humanos, pese a que desde una perspectiva histórica:

[...] las Constituciones mexicanas han determinado siempre en qué casos pueden suspenderse las garantías; y la actual, en los mismos términos que la anterior de 1857, los fija también. La invasión, la perturbación grave de la paz pública y cualquier otro que ponga a la sociedad en grande peligro o conflicto (artículo 29), es motivo fundado y bastante para limitar algunos de los derechos que prescribe, a favor del hombre (Aguilar y Maya, 1960, p. 51).

Aunque existe tal permisibilidad nacional e internacional, durante la vigencia de la actual constitución, solamente se han suspendido las otrora garantías individuales mediante decreto del Congreso de la Unión del 1º de junio de 1942, siendo presidente de la república el General Manuel Ávila Camacho; y ello se hizo, al participar en la Segunda Guerra Mundial, previa conformidad del Consejo de Ministros, figura entonces conformada por el presidente de la república, los secretarios de estado, el procurador general de la república y los jefes de departamento, todos de la administración pública federal, que implicaba una determinación colectiva y no exclusiva del presidente, como en la actualidad.

Y es que, a razón de la reforma constitucional en materia de derechos humanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) del 10 de junio de 2011, varió el contenido del artículo 29, brindando la exclusividad para realizar la petición al Congreso de la Unión, al presidente de México, pero con la intención del otrora llamado Constituyente Permanente, de que tan trascendente atribución se regulara por el legislador ordinario. Así quedó establecido en el transitorio cuarto de la reforma, el que precisó:

El Congreso de la Unión expedirá la Ley Reglamentaria del artículo 29 constitucional en materia de suspensión del ejercicio de los derechos y las garantías, en un plazo máximo de un año, contado a partir del inicio de la vigencia de este decreto (DOF, 2011, 10 de junio).

Sin embargo, el legislador ordinario sigue en desacato total respecto al Órgano Reformador de la Constitución, pues es fecha que no existe dicha ley reglamentaria, pese a que han pasado más de diez años sin que se expida la ley reglamentaria del trascendente artículo.

Lo anterior genera el contratiempo de que para enfrentar problemas que requieran de restricción o suspensión de derechos humanos, el país esté sujeto al pensamiento y voluntad de un solo individuo que es quien ejerce el Poder Ejecutivo Federal, que puede equivocarse o tener intenciones políticas que le impidan solicitar medidas restrictivas a fin de no generar críticas o molestias al pueblo que lo llevó al poder.

Planteamiento del problema

A través de un diseño metodológico descriptivo y analítico explicativo, basado en una investigación cualitativa relativa a estudios correlacionados y estudios causales comparativos, a más de estudios del caso, y un universo de estudio relativo a los Estados Unidos Mexicanos, se construyó la hipótesis de solución del problema consistente en lo siguiente: que para la restricción o suspensión de los derechos humanos y sus garantías en México, se dependa exclusivamente de la voluntad de una persona, que es la competente constitucionalmente para iniciar el proceso ante el Congreso de la Unión; lo que ha motivado que las autoridades de los tres órdenes de gobierno (federal, estatal y municipal) implementen acciones restrictivas de derechos humanos y sus garantías sin tener sustento legal alguno, rompiendo con ello el Estado Constitucional de Derecho, al vulnerar derechos humanos sin seguir los pasos que para tal efecto señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Presentación y discusión de los resultados

Como se ha anticipado, la pandemia puso de manifiesto la intención de las autoridades de los estados del mundo de procurar la menor afectación menor de su población al combatirla. Para ello, debieron utilizar los medios a su alcance, particularmente los que permiten limitar o suspender derechos humanos. Sin embargo:

[...] la crisis sanitaria evidenció la multidimensionalidad que un debate en torno a los derechos humanos adquiere, sobre todo en contextos de emergencia, y ha dejado expuestos los déficits estructurales que nuestro país presenta a la hora de responder a estas emergencias (Abbott, 2020).

Y si bien la cita corresponde a lo sucedido en Chile, resulta aplicable a todas las naciones del mundo, que en la época moderna no se habían enfrentado a una atrocidad como la pandemia.

Así las cosas, y ante la inexistencia, en un principio, de una vacuna que previniera el contagio o aminorara sus efectos, hubo que tomar determinaciones, entre ellas acciones restrictivas a la convivencia social sustentadas en los elementos a la mano para instrumentar soluciones a los grandes contagios iniciales y al alto índice de mortalidad que causaba el virus. Y es que, ante ese escenario que amenaza la salud y la vida de la población, es imprescindible responder con urgencia en los niveles regional, nacional y global, a fin de contener la propagación del mal y proteger la vida y salud colectiva; así, las acciones y medidas deben considerar los derechos humanos de la población (Alé, 2021).

Es necesario que, al tomar medidas restrictivas respecto de algunos derechos humanos para privilegiar la salud y la vida de la población, se ponderen los principios de interdependencia e indivisibilidad, previstos en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ante un régimen de excepción, es importante armonizar la observancia de los derechos humanos con el uso de medidas restrictivas para contener o mitigar la pandemia, sobre todo cuando las acciones realizadas puedan menoscabar los derechos y libertades tanto individuales como colectivas que se derivan del derecho núcleo: la salud de la población (Alé, 2021). Y es que ante el riesgo de salud y vida se deben restringir derechos como los de libertad, y tales limitaciones presentes e indispensables en una situación como la que se ha vivido actualiza una colisión de derechos fundamentales; la que, a criterio del clásico tratadista del tema López Berenguer (López, 1956), se presenta cuando en la existencia de varios derechos subjetivos se da una interferencia entre ellos o una concurrencia que en su ejercicio implica la imposibilidad del disfrute de alguno simultáneamente.

En la actualidad, ese ha sido el principal problema. Al ser el Estado el que debe enfrentar, en nombre de la colectividad, una enfermedad pandémica, cuenta con la atribución moral para invocar la necesidad de proteger la salud de su comunidad y aplicar limitaciones o restricciones a determinadas libertades, pero siempre utilizando las formas y mecanismos que se fijen en sus normas jurídicas, ya deriven de su constitución o de las convenciones de que formen parte y que regulen los estados de excepción.

Los mecanismos de excepción -previstos para afrontar situaciones graves y excepcionales-, son causales y están regulados por las leyes fundamentales, así como también por normativa específica nacional, que otorgan competencias y facultades a los distintos poderes y órdenes de gobierno de acuerdo con la gravedad de índole de la situación (Alé, 2021).

Así las cosas, es que tal colisión se ha presentado en México; sin embargo, la postura política del Poder Ejecutivo fue no restringir ni suspender ningún derecho fundamental. Tal situación motivó que las autoridades de los órdenes estatales y municipales tomen medidas restrictivas de diversas libertades consideradas como derechos humanos, sin tener competencia para ello.

Cabe señalar, como ya se anticipó, que en los órdenes constitucionales se encuentra prevista la posibilidad de suspensión o restricción de los derechos que estos reconocen u otorgan. Para el presente análisis se tomarán en consideración los regímenes constitucionales de España y Colombia, países con un avanzado régimen constitucional, a fin de compararlos con el de México y determinar las acciones convenientes ante el problema planteado.

Es así, que la Constitución Española, al atender el tema de restricción o suspensión de derechos, en su artículo 116 (Constitución Española, 1978), dispone la existencia de estados de alarma, excepción y sitio, precisando que una ley orgánica los regulará y establecerá las competencias y limitaciones que correspondan para su implementación.

Las características de los tres niveles restrictivos previstos en el referido dispositivo constitucional son las siguientes:

- a. El estado de alarma, que es declarado por “el Gobierno” mediante decreto del Consejo de Ministros; su vigencia máxima es de 15 días, determinará el ámbito de territorialidad, del que se dará aviso al Congreso de los Diputados, y que no podrá ampliarse sin la autorización de este último;
- b. El estado de excepción, declarado por “el Gobierno” por decreto del Consejo de Ministros; sin embargo, en este caso requiere de autorización del Congreso de los Diputados, y ambas deben establecer los efectos del mismo, su ámbito territorial y temporal de validez, sin que el temporal

- pueda exceder de 30 días, prorrogable por otros 30 bajo los mismos requisitos; y
- c. de los Diputados a propuesta exclusiva de “el Gobierno”, determinándose el ámbito territorial y temporal, así como sus condiciones.

Como se desprende de lo anterior, en el caso de la Constitución Española se consideran estados restrictivos en cuya solicitud para ser declarados tiene gran injerencia “el gobierno”. Pero, ¿qué entender por ello? A fin de comprenderlo, hay que considerar que España es una monarquía parlamentaria en la que los integrantes del gobierno a la vez forman parte del Congreso de los Diputados, generalmente de la fracción parlamentaria dominante.

Así, en el artículo 98 se considera que “el gobierno se integra por el presidente, los vicepresidentes, los ministros y demás miembros que establezca la ley” (Constitución Española, 1978). El primero es quien dirige la acción del gobierno y coordina las funciones de sus miembros, los que no pueden ejercer otra función que la representativa propia de su mandato parlamentario.

Dentro del gobierno, existe el Consejo de Estado, el que, conforme al artículo 107 de la Constitución Española, es el órgano consultivo supremo y está regulado por la Ley Orgánica 3/1980 (BOE, 1980, 22 de abril), la que en su artículo 20 precisa que su pleno o su Comisión Permanente cuentan con facultados para elevar al gobierno proposiciones relativas a cualesquier temas, que la práctica y la experiencia en el desarrollo de su labor consideren.

La Ley 50/1997 (BOE, 1997, 27 de noviembre), indica, en su artículo 1º, que éste se encarga de la función ejecutiva y la potestad reglamentaria a más de dirigir la política interior y exterior, la administración civil y militar y la defensa del Estado español; reitera que el gobierno lo conforman el presidente, vicepresidente y ministros los que se reúnen en Consejo de Ministros. Al regularlo en su artículo 5º le brinda como función el declarar los estados de alarma y excepción y proponer el estado de sitio al Congreso de los Diputados.

Así es que en el Estado español la restricción o suspensión de derechos humanos tiene tres niveles de afectación, los que en su dictado o solicitud no dependen de una sola persona, como sí sucede en México, sino del gobierno, compuesto, según se ha dejado de manifiesto, por varios servidores públicos en el seno de lo que se denomina Consejo de Ministros.

En cambio, la Constitución Política de Colombia (2022), prevé, en lo conducente al tema de restricción o suspensión de derechos a los gobernados, tres niveles: el estado de guerra, el estado de conmoción y el estado de emergencia.

El primero lo regula en su artículo 212, y requiere la participación del presidente y la firma de todos sus ministros. Con tal declaración, el gobierno podrá tomar acciones inmediatas como repeler una agresión, defender la soberanía, atender los requerimientos de la guerra y procurar el restablecimiento de la normalidad. Para su implementación es necesaria la autorización del senado, salvo que el presidente considere repeler una agresión de forma inmediata. Durante este estado, el gobierno podrá emitir decretos legislativos que suspendan leyes incompatibles con la situación, aunque cabe la posibilidad que el congreso, a la postre, los cambie o suspenda con el voto de las 2/3 partes de ambas cámaras, pues durante ese tiempo se reunirá conservando sus atribuciones constitucionales y legales.

El segundo, está considerado en el artículo 213 de la constitución colombiana que es el estado de conmoción interior. Se genera cuando exista una grave perturbación del orden público que atente contra la convivencia ciudadana, la estabilidad de las instituciones o la seguridad del Estado, siempre y cuando no pueda ser resuelta tal situación con la aplicación de las competencias de las autoridades ordinarias. Es declarada por el presidente con la participación de todos sus ministros, respecto de todo o parte del territorio y podrá el gobierno dictar decretos legislativos suspendiendo leyes incompatibles con la situación. Puede prorrogarse su vigencia por 90 días; sin embargo, el congreso mantendrá sus atribuciones, por lo que el presidente debe rendirle un informe respecto de las causas que motivaron la declaración y su ampliación.

Es preciso referir que en el artículo 214 constitucional se establece la prohibición de suspender derechos humanos y libertades fundamentales, y la obligación de respetar las reglas de derecho internacional humanitario.

El tercero es el estado de emergencia regulado por el artículo 215 de la constitución colombiana. Se aplica:

[...] cuando sobrevengan hechos distintos de los previstos en los artículos 212 y 213 que perturben o amenacen perturbar en forma grave e inminente el orden económico, social y ecológico del país, o que constituyan grave calamidad pública (Constitución Política de Colombia, 1991).

En esos casos, el presidente, en unión de todos los ministros, podrán emitir decretos con fuerza de ley para conjurar la crisis por periodo de 30 días, sin que puedan exceder de 90. El gobierno, al emitir el decreto que declare el estado de emergencia, fijará su temporalidad y convocará al congreso, si éste no se hallare reunido, para que, dentro de los diez días siguientes al vencimiento de dicho término, realice su valoración.

La Ley 137 de 1994 por la cual se regulan los Estados de Excepción en Colombia, **considera, en su artículo 38, las facultades que tiene el gobierno en los casos de estado de conmoción interior, entre las cuales se encuentra el restringir, sin afectar el núcleo esencial, el derecho de circulación y residencia** “podrá limitarse o prohibirse genéricamente la circulación o permanencia de personas o vehículos en horas y lugares determinados que puedan obstruir la acción de la fuerza pública” (Ley 137, 1994, 2 de junio). Norma la posibilidad de imponer el toque de queda y la posibilidad de requerir que todo desplazamiento, fuera de la localidad de quien se trate, se avise con dos días de anticipación.

También posibilita que el gobierno utilice temporalmente bienes y que imponga la prestación de servicios, ante la falta de bienes o servicios oficiales para garantizar la vida y la salud, con la obligación del Estado de responder por los daños que se lleguen a causar con esta intromisión.

Otra restricción posible es que el gobierno pueda establecer, a través de decretos ley, restricciones a los medios de comunicación como “divulgar informaciones que puedan generar un peligro grave e inminente [...] o incidir de manera directa en la perturbación del orden público” (Ley 137, 1994, 2 de junio). Con base en ello, se precisa que la ley también faculta al gobierno a utilizar los canales de televisión y estaciones de radio cuando lo estime conveniente, así como suspender los servicios de radiocomunicación.

Claro está, que se sujetan todas las medidas que se lleguen a tomar al matiz de la Corte Constitucional Colombiana, a fin de garantizar la supremacía del Estado de Derecho.

Por cuanto a la celebración de reuniones, manifestaciones o mítines la ley faculta al gobierno para fijar el requisito de permiso previo o restringirlas y disolverlas cuando perturben el orden público.

Lo que sí le queda vedado, mediante prohibición expresa, es restringir el derecho de huelga en los servicios públicos no esenciales.

En cuanto a los servicios básicos y el consumo de artículos de primera necesidad, se faculta al gobierno limitarlos o racionarlos.

Con relación a los extranjeros, el gobierno está facultado para condicionar o negar el ejercicio de determinados derechos civiles.

La norma también brinda atribuciones al presidente de la república para suspender a autoridades como alcaldes o gobernadores, teniendo estos últimos las facultades para suspender a los alcaldes de sus departamentos, siempre que contribuyan a la afectación del orden público u obstaculicen las actividades de la fuerza pública o desacten las instrucciones superiores, pudiendo designar a un sustituto como autoridad civil.

De lo referido, se puede concluir que en Colombia la restricción de derechos fundamentales se encuentra limitada, y si bien se regulan dichas restricciones que pueden aplicarse ante situaciones graves que afecten al Estado y sus habitantes, éstas no obedecen a la solicitud de una sola persona, sino a la intervención conjunta del gobierno, conformado por el presidente y sus ministros.

Así las cosas, tanto en el Estado español, como en el colombiano existen prevenciones suficientes para hacer frente a eventos extraordinarios que afecten a su sociedad, como la pandemia, ya sea a través de los estados de alarma y excepción y en el caso de Colombia a través del estado de emergencia.

En México las cosas son diferentes, ya que, como se aprecia del artículo 29 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), una situación grave, como la motivada por la pandemia actual, se ubica en el supuesto “cualquier otro (caso) que ponga a la sociedad en grave peligro o conflicto” (CPEUM, 2011, art. 29). Ante ello, no hay distinción, pues este caso se equipara con los otros dos regulados: invasión y perturbación grave de la paz pública. Las tres situaciones enunciadas son las únicas en que la constitución considera la posibilidad de suspender o restringir los derechos humanos y sus garantías, aunque no todas, pues fija, de forma expresa y tajante, un catálogo de derechos humanos cuya afectación se encuentra prohibida.

Para efectuar la suspensión o restricción la Constitución establece que solamente el presidente con aprobación del Congreso de la Unión o su Comisión Permanente podrá hacerlo. ¿Ello qué implica? Pues que se esté a merced de que el titular del Poder Ejecutivo quiera proponer esa suspensión o restricción. La situación que ha vivido México en la pandemia es que su actual presidente no desea hacer restricción alguna, lo que ha motivado que las entidades federativas e incluso municipios hayan tomado la iniciativa, sin facultades, de hacer esa restricción de derechos humanos como los de libertad de reunión, de manifestación, de expresión, de tránsito y de trabajo, principalmente.

Respeto de tales suspensiones o restricciones, las autoridades referidas están actuando sin competencia, pues ellas no se encuentran constitucionalmente facultadas para hacer la restricción o suspensión.

Como ejemplo de ello basta el análisis de las publicaciones oficiales realizadas a guisa de justificación de las acciones tomadas.

El Gobierno Federal, a través del titular de la Secretaría de Salud, con fundamento en el artículo 4º constitucional, que contempla el derecho a la salud de toda persona, y a la determinación del Consejo de Salubridad General, sustentada en lo dispuesto por el artículo 73, fracción XVI, Bases 2ª y 3ª del mismo ordenamiento, tomada en reunión extraordinaria del 19 de marzo de 2022, en la que se había determinado prioritario el combatir la entonces epidemia del virus

SARS CoV-2, instruyendo a la Secretaría de Salud para implementar las acciones necesarias, emitió un acuerdo que se publicó en el DOF del 24 de marzo de 2020, por el cual se ordenó lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19).

[...]

Las autoridades civiles, militares y los particulares, así como las dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno, estarán obligadas a la instrumentación de las medidas preventivas contra la enfermedad por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19), a que se refiere el primer párrafo de este artículo (DOF, 2020, 24 de marzo).

Así, con un simple acuerdo de un secretario de estado se facultó a los tres órdenes de gobierno para instrumentar medidas preventivas, sin precisar que éstas no podían afectar derechos humanos, lo que motivó que no consideraran límite alguno con tal de que las acciones tuviesen como fin prevenir el contagio.

Todavía más. En ese mismo DOF se publicó el decreto del titular del Ejecutivo Federal por el que se sancionó el acuerdo antes transcrito, el que en su dispositivo primero precisó:

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto tiene por objeto sancionar el Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de marzo de 2020 (DOF, 2020, 24 de marzo).

Como puede apreciarse de lo tratado, el acuerdo sancionado no establecía medida restrictiva alguna, sino que precisaba la facultad para dictarlas, a más de que el decreto precisó que el acuerdo había sido publicado, cuando en realidad se publicaron ambos en el mismo ejemplar del DOF.

Para enmendar, el titular del Ejecutivo Federal emitió un decreto que fue publicado en el DOF del 27 de marzo de 2020. En este declaró acciones extraordinarias a tomarse por el Estado para evitar la propagación del virus, estas se enuncian a continuación: disponer de los recursos médicos públicos y privados, ejecutar las acciones necesarias para evitar la especulación y el acopio de bienes relacionados con el combate al virus y todas estimadas necesarias por la Secretaría de Salud.

Si disponer de todos los recursos médicos ya incidía en la afectación a los derechos humanos de libertad de trabajo, también puede precisarse que el Ejecutivo brindó a su dependencia de salud una carta blanca para decidir más afectaciones, como sucedió en el transcurso de la pandemia.

Todavía más, pues mediante acuerdo del Secretario de Salud, publicado en el DOF del 31 de marzo de 2020, en uso de la referida carta blanca, se determinaron medidas extraordinarias que claramente afectaban los derechos humanos, sin seguir el procedimiento restrictivo que establece la CPEUM. Dichas medidas fueron, entre otras, las siguientes:

Se suspendieron actividades calificadas como no esenciales del 30 de marzo al 30 de abril, determinándose como esenciales las indispensables para atender la emergencia sanitaria, entre ellas las de seguridad pública, la procuración e impartición de justicia, la legislativa, las del sector financiero y energético, y la alimentaria.

En el acuerdo en análisis, se determinaron medidas prohibitivas, como la reunión de más de 50 personas, el resguardo domiciliario estricto para personas mayores de 60 años o con riesgos de salud, las que, pese a ser restrictivas de derechos fundamentales, trataron de salvarse precisando en el texto del mismo: “Todas las medidas establecidas en el presente Acuerdo deberán aplicarse con estricto respeto a los derechos humanos de todas las personas” (DOF, 2020, 31 de marzo).

Y si bien las determinaciones tomadas por el gobierno federal ya conculcaban los derechos humanos, con ellas se abrió la puerta a que en las entidades federativas y en los municipios se reiteraran e incluso se ampliaran, haciendo más grave la violación.

A manera de ejemplo de lo que aconteció en las entidades federativas, se exponen el primer decreto y el segundo acuerdo gubernamental dictados en el estado de Tamaulipas por el que se tomaron medidas restrictivas de los derechos fundamentales. Cabe señalar, que disposiciones como éstas, y en algunos casos con mayor rigor, fueron dictadas en las 32 entidades federativas de la nación.

En el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas (POE), publicado el 29 de marzo de 2020, se contiene la primera medida restrictiva emitida a través del Decreto Gubernamental mediante el cual se dictan medidas de seguridad sanitaria para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19) en el Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, expedido por el Ejecutivo local. Dicho decreto precisa como sustento de la competencia para su dictado lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO.- Que el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud y que la materia de salubridad general es concurrente, por lo que el Gobierno del Estado de Tamaulipas tiene la obligación de garantizar y realizar todas las acciones necesarias para ello (POE, 2020, 29 de marzo).

En cuanto a que toda persona tiene derecho a la salud, no hay objeción, pues ese derecho humano es definitivo; sin embargo, en cuanto a la concurrencia de todos los órdenes de gobierno en dicha materia, no es total y libre, sino a través de distribución de competencias, como se establece en la Ley General de Salud, siempre respetando las disposiciones constitucionales.

Así, si se tratan de suspender diversos derechos humanos para privilegiar el derecho a la salud, deben seguir los pasos que fija la Constitución General de la República para tal efecto, ante su evidente supremacía sobre el sistema legal.

Ahora bien, por cuanto a las medidas restrictivas establecidas, dicho decreto dispuso lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO.- El objeto del presente Decreto es declarar diversas medidas de seguridad sanitaria en el Estado de Tamaulipas en materia de salubridad general, para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19).

ARTÍCULO SEGUNDO.- [...] la Secretaría de Salud, el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Tamaulipas, así como la Secretaría de Administración del Estado de Tamaulipas, podrán implementar de manera urgente e inmediata las acciones extraordinarias siguientes:

I. Utilizar como elementos auxiliares todos los recursos médicos y de asistencia social de los sectores público, social y privado existentes en las regiones afectadas y en las colindantes;

[...]

V. Ordenar y ejecutar el aislamiento, cuarentena o la observación de personas, así como la suspensión de trabajos y servicios, según estime necesario;

VI. Ordenar y ejecutar la emisión de mensajes publicitarios que adviertan de peligros de daños a la salud, según estime necesario, y

VII. Las demás que se estimen necesarias por la Secretaría de Salud del Estado de Tamaulipas (POE, 2020, 29 de marzo).

De lo anterior se deduce que la orden ejecutiva contenida en el decreto en comento implicó afectación a derechos humanos como libertad de trabajo, al prever en la fracción I transcrita, la posibilidad de obligar al personal médico y de asistencia

social, ya fuere público o privado, a prestar servicios en el combate a la pandemia; y en la fracción V al facultar suspender el trabajo o servicios con la simple justificación de estimarlo necesario.

Otra limitación sin sustento constitucional fue la posibilidad de ordenar y ejecutar el aislamiento de personas, pues con ello se afecta la libertad personal sin orden judicial y sin que exista una restricción de tal derecho humano, derivada del proceso previsto por la constitución mexicana.

Por último, existe una basta y desmedida atribución a la Secretaría de Salud, contenida en la fracción VII transcrita, que significa una carta blanca para ella, la que con base en ello podrá fijar otras medidas restrictivas sin más limitación que así considerarlo necesario.

En otro de los acuerdos gubernamentales mediante el cual el Poder Ejecutivo del Estado estableció medidas de seguridad en materia sanitaria con motivo de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19), publicado en el POE del 23 de abril de 2020, se fijaron medidas de mayor restricción a los derechos humanos, como las siguientes:

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las medidas de seguridad que refiere el artículo anterior serán las siguientes:

I. Toda persona que se encuentre en el territorio del Estado de Tamaulipas, ya sea residente o en tránsito, deberá cumplir la orden de resguardo domiciliario corresponsable determinado por la Secretaría de Salud, mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el pasado 31 de marzo.

II. El resguardo domiciliario corresponsable aplica, de manera estricta y sin excepción, a toda persona mayor de 60 años en estado de embarazo o puerperio inmediato, o con diagnóstico de hipertensión arterial, **diabetes mellitus**, enfermedad cardíaca o pulmonar crónicas, inmunosupresión (adquirida o provocada), así como insuficiencia renal o hepática.

III. Se suspenden de manera inmediata las actividades definidas como no esenciales, de conformidad a lo establecido en el Acuerdo emitido por el Secretario de Salud del Gobierno de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el pasado 31 de marzo de 2020.

[...]

V. Queda prohibida la realización de eventos, reuniones o congregaciones de más de 20 personas, ya sean de carácter público, privado o social. Esa regla aplicará para la entrega de programas, beneficios sociales o cualquier prestación análoga.

VI. Queda suspendida toda celebración relativa a fiestas patronales, festividades cívicas o comunitarias propias de cada región, municipio o localidad del estado de Tamaulipas, conforme a sus usos y costumbres.

VII. Queda prohibido el uso de espacios públicos como unidades deportivas, plazas y jardines municipales, equipamiento cultural, centros barriales o comunitarios y demás análogos.

VIII. Es obligatorio el uso de cubrebocas para todas las personas que se encuentren en cualquier espacio público, como la vía pública, los edificios públicos o el transporte público;

IX. Se aplica la medida del doble no circula en las ciudades de Reynosa, Matamoros, Tampico, Altamira, Madero, Mante, San Fernando, Nuevo Laredo, Victoria y Río Bravo. Esta medida se aplicará para los vehículos nacionales y extranjeros, según el día que corresponda a la terminación de la placa, con excepción de situaciones de urgencia, vehículos oficiales o de dependencias gubernamentales, el transporte de productos agrícolas, pesqueros, pecuarios o agroindustriales, así como para el transporte y circulación del personal médico y sanitario debidamente acreditados. No circularán los vehículos cuyo último número visible de la placa o engomado respectivo que corresponda con la siguiente distribución semanal: a) Lunes en 0 y 1; b) Martes 2 y 3; c) Miércoles 4 y 5; d) Jueves 6 y 7; y e) Viernes 8, 9 y vehículos con permisos de circulación.

X. Se determina el cierre total en forma inmediata y temporal de los centros, plazas o mercados comerciales o de servicios. Para tal efecto, se ordena a la Coordinación de Protección Civil del Estado a acordonar las entradas de estos lugares.

XI. Se ordena el cierre inmediato y temporal de los negocios o establecimientos que realicen actividades no esenciales, con excepción de farmacias, laboratorios, clínicas, servicios médicos, tiendas de alimentos, establecimientos destinados únicamente para la preparación y servicio a domicilio de alimentos, servicios de agua, gas y gasolineras.

[...]

XIII. Se reforzarán los filtros sanitarios en las fronteras estatales, con los estados colindantes como Nuevo León, Veracruz y San Luis Potosí y la frontera con los Estados Unidos, y

XIV. Se establecerán filtros sanitarios con personal de Seguridad Pública y Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (Coepris) para controlar la movilidad entre municipios que presentan casos positivos y con ello, reducir la propagación del virus SARS-CoV-2 (COVID-19). (POE, 23/04/2020).

Como se aprecia, las afectaciones a los derechos humanos se intensificaron. Cabe reiterar que todas estas medidas fueron de buena fe y ante la ausencia de medidas ejecutivas con competencia que emanaran del gobierno federal, el que, sin sustento alguno, dejó a las autoridades estatales la responsabilidad de enfrentar la pandemia,

cuando todo ello debió hacerse dentro del orden constitucional, esto es, respetando el procedimiento que fija el artículo 29 constitucional, bajo la justificación de que, para evitar una afectación a la población por virtud de la pandemia, el ejecutivo solicitara al Congreso de la Unión, la restricción de ciertos derechos humanos, a fin de hacer frente a tal calamidad y no dejar a las autoridades administrativas, ya sea federales o estatales (Secretarías de Salud), la libertad de determinar restricciones en forma inconstitucional.

De lo anterior es que se estima necesario que el sistema constitucional mexicano adecue el artículo 29 de su Carta Magna, para posteriormente expedir la legislación que lo reglamente. Para ello, habrá de regularizar las actuaciones de los ejecutivos de las entidades de la federación, a más de considerar la posibilidad de que sean éstos quienes también puedan solicitar al Congreso de la Unión las medidas restrictivas en sus territorios. Fijando claramente ámbitos de competencia, se logrará un combate efectivo a las calamidades que puedan afectar a la comunidad mexicana.

Conclusiones

1. Es indispensable reformar la CPEUM, en su artículo 29, a fin de no dejar en exclusiva a una persona, así sea el presidente de la república, la determinación de si solicita o no la suspensión o restricción de derechos humanos para hacer frente a una calamidad que afecte al elemento población del Estado mexicano.
2. Es conveniente generar una norma reglamentaria del artículo 29 constitucional, relativa al enfrentamiento de situaciones graves que afecten a la población del Estado mexicano, particularmente de salud pública, que distribuya las competencias entre las autoridades federales, estatales y municipales, a fin de atenderlas correcta y justificadamente, sin infringir el estado constitucional de derecho de la nación.
3. La norma reglamentaria referida con anterioridad, como ya se indicó, tendría base constitucional en el artículo 29, cuya redacción actual requeriría de cambios para permitir la participación de las autoridades de los tres niveles de gobierno y, en un afán de federalismo colaborativo, establecer lineamientos para que las entidades federativas regulen, a través de normas locales, la actuación de las autoridades estatales y municipales.
4. Con las disposiciones precisadas, se evitaría la violación de derechos fundamentales reconocidos constitucionalmente, por las diversas autoridades que intervienen en el combate a la pandemia.
5. La ley que reglamente el artículo 29 de la constitución de la república debe dejar bien definidas las competencias de cada nivel de gobierno que intervenga en el combate a la calamidad, a fin de que ninguna pueda excederse en sus actuaciones afectando los derechos humanos de los gobernados.

Referencias

- Abbott, F. (2020). *Anuario de Derechos Humanos*, 16(1), 13-15. DOI 10.5354/0718-2279.2020.58139, Universidad de Chile.
- Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV-2: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5590914&fecha=31/03/2020#gsc.tab=0
- Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19):
https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5590339&fecha=24/03/2020#gsc.tab=0
- Alé, M. C (2021). *Jurídicas CUC*, 17(1), 367-404, Enero - Diciembre, 2021, Colisión de Derechos en Pandemia. Derecho a la Salud y Límites a la Acción Estatal, Universidad de Mendoza, Argentina.
- Aguilar y Maya, J. (1960). *La suspensión de garantías*. México: Talleres Gráficos de la Nación.
- Constitución Española. (1978). Boletín Oficial del Estado: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1978-31229>
- Constitución Política de Colombia, Secretaría del Senado: <http://www.secretariassenado.gov.co/constitucion-politica>
_____. <http://www.secretariassenado.gov.co/constitucion-politica>
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM). (2022). Cámara de Diputados: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>
- Convención Americana sobre Derechos Humanos, Organización de Estados Americanos: https://www.oas.org/dil/esp/tratados_b-32_convencion_americana_sobre_derechos_humanos.htm
- Decreto de reformas a la CPEUM, Diario Oficial de la Federación del 10 de junio de 2011: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5194486&fecha=10/06/2011#gsc.tab=0
- Decreto por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19): https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5590673&fecha=27/03/2020#gsc.tab=0
- Ley Orgánica 3/1980 de 22 de abril: <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1980-8648>
- Ley 50/1997 del 27 de noviembre (BOE, 1997): <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1997-25336>

Ley 137 de 1994 del 2 de junio: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=13966#:~:text=La%20presente%20Ley%20tiene%20por,los%20poderes%20ordinarios%20del%20Estado.>

Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas (POE) del 29 de marzo de 2020: <https://po.tamaulipas.gob.mx/wp-content/uploads/2020/03/cxlv-Ext.num-02-290320E.pdf>

Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas (POE) del 23 de abril de 2020: <https://coronavirus.tamaulipas.gob.mx/wp-content/uploads/sites/104/2020/10/cxlv-50-230420f-ev-1-2.pdf>

Principios de Siracusa: <https://www.civilisac.org/civilis/wp-content/uploads/principios-de-siracusa-1.pdf>

Real Decreto 926, 2020, 25 de octubre, BOE, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2: <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2020-12898>

2

CAPÍTULO

Reglas para el desahogo de los medios de prueba en el proceso penal en tiempo de COVID-19

*Juan Plutarco Arcos Martínez
Minerva Cáceres Vázquez*

Introducción

En diciembre de 2019 en Wuhan, China se identificó un nuevo virus propagado rápidamente por el resto del mundo, los estragos causados motivaron que la Organización Mundial de la Salud (OMS) la identificara como pandemia por COVID-19.

La enfermedad afectó no solo la salud de las personas sino también la economía de la mayoría de los países, pues prácticamente todas las actividades se vieron de una u otra forma afectadas, en algunos casos las labores se vieron paralizadas casi por completo por el riesgo de contraer este mal. La función jurisdiccional no fue la excepción.

En México a partir del 18 de marzo de 2020, las actividades jurisdiccionales y administrativas de la mayoría de los poderes judiciales locales y del poder judicial de la federación, se vieron restringidas con motivo de la pandemia generada por el coronavirus SARS-CoV-2, pues en el ámbito de su competencia los respectivos plenos de los tribunales superiores de justicia y de los consejos de la judicatura como respuesta ante el citado problema de salud pública, adoptaron medidas preventivas para la protección del personal y de las personas justiciables en general, por lo que se establecieron diversas medidas para promover el distanciamiento social mediante reglas estrictas en los centros de trabajo.

Los citados órganos judiciales, establecieron esquemas de trabajo donde se atendieron puntualmente casos urgentes vinculados con los derechos fundamentales de las personas en el orden familiar

y en materia penal; posteriormente se fue estableciendo un sistema de apertura gradual de las actividades judiciales, para atender diversos asuntos mediante el manejo de las tecnologías de información, el sistema en línea, así como la asistencia de los justiciables y sus abogados solo mediante previa cita y para asuntos que se estimaran justificados porque debían atenderse en forma presencial.

El Poder Judicial de la Federación (2020), mediante el Acuerdo General 8/2020, determinó la reanudación parcial de labores, se precisó qué asuntos tendrían el carácter de urgentes, se ordenó resolver asuntos listos para sentencia, asimismo se determinó la reanudación del trámite y resolución de los asuntos llevados en línea con anterioridad a la pandemia, salvo que requirieran el desarrollo de audiencias con presencia física de las partes, en materia penal se acordó que se podrían celebrar las audiencias y sesiones a través del sistema de videoconferencia en tiempo real, tanto en asuntos urgentes como para los ya radicados en los órganos jurisdiccionales.

En el caso particular del estado de Tamaulipas, en sesión extraordinaria celebrada el 29 de junio de 2020, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado (2020), emitió el Acuerdo General 14/2020 a efecto de ampliar el servicio judicial de los órganos jurisdiccionales y administrativos de la citada judicatura, así como para establecer el esquema de trabajo y continuar con las medidas de prevención, dada la contingencia sanitaria derivada del COVID-19. En el punto de acuerdo número dos, se establecieron los casos que se admitieron a trámite y los supuestos en donde correrían los plazos procesales, agilizándose el acceso a la justicia en especial cuando las partes estuvieran registradas para tener acceso a los servicios del Tribunal Electrónico, así como a los diversos mecanismos de comunicación electrónica con el Poder Judicial del Estado. Autorizándose a los titulares de los órganos jurisdiccionales y administrativos para el escalonamiento de las jornadas laborales, así como el uso de las tecnologías para minimizar el contacto directo, incluyendo el trabajo a distancia, cuando las condiciones de la función de cada servidor judicial lo permitieran.

Las citadas restricciones para el acceso a los servicios que brindan los poderes judiciales fueron comunes en toda la república mexicana, como parece obvio, ello generó descontento, críticas y reclamaciones por parte de las barras y colegios de abogados, pues argumentaron que se estaba violentando el derecho humano al acceso oportuno a la justicia en detrimento de las personas que representaban, alegando que el servicio de impartición de justicia al igual que el de brindar seguridad pública y procuración de justicia, eran tareas prioritarias que no podían suspenderse.

Para el adecuado planteamiento del tema, resulta importante destacar que tanto el acceso a la justicia, como la protección de la salud, son derechos

fundamentales reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), constituyen mandatos que obligan a su tutela efectiva por parte de todas las autoridades y órganos del estado, pero en situación ocasionada por la pandemia causada por el COVID-19, se tuvo que realizar una ponderación acerca de los mismos; al tenor de lo dicho, se reconoció como ineludible el derecho de acceso a la impartición de justicia que tiene toda persona; pero con base en las premisas ya expuestas, se estimó necesario maximizar por encima de éste, el derecho de la sociedad a la protección de la salud pública; sin que con ello el derecho de acceso a la justicia, fuera suspendido o restringido de manera total.

Como solución armónica para superar la aparente colisión entre el acceso a la justicia y la preservación y protección de la salud pública, en el Poder Judicial de Tamaulipas se tomó la decisión que durante el periodo de mayor gravedad de la contingencia sanitaria, el desarrollo de las audiencias y por ende el desahogo de toda diligencia judicial incluyendo el desahogo de los medios de prueba se realizara mediante el uso de tecnologías de la información en particular a través de la plataforma Zoom, considerando que ello no afectaba el derecho básico de la intermediación, pues la presencia ininterrumpida del juez se garantizó en todo momento como rector en el desarrollo de las audiencias de desahogo de pruebas.

Planteamiento del problema

Para el planteamiento adecuado de la problemática se destaca que en el presente caso existe al menos en apariencia una confrontación o colisión de dos derechos humanos esenciales, el derecho al acceso a la justicia y el derecho humano a la salud y a la protección de la vida de todas las personas.

El derecho al acceso a la justicia se encuentra reconocido por el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde se establece:

(...) Ninguna persona podrá hacerse justicia por sí misma, ni ejercer violencia para reclamar su derecho. Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes [...].

Conforme al párrafo transcrito, el derecho humano de acceso a la impartición de justicia consagra a favor de los gobernados varios principios fundamentales, entre otros los de justicia pronta, completa e imparcial. Al menos en teoría se estima que la función jurisdiccional para que implique ser verdaderamente justa requiere que en el desarrollo de los procesos judiciales haya celeridad, donde se resuelva el fondo de la *litis* planteada por el peticionario de justicia y que en los mismos las partes intervengan en plena igualdad procesal, con las mismas oportunidades para

contradecir al oponente, ofrecer medios de prueba y alegar con el ánimo de atraer a su favor el veredicto del juzgador.

Al respecto se recomienda revisar la jurisprudencia 192/2007 de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de rubro: acceso a la impartición de justicia. “El artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece diversos principios que integran la garantía individual relativa, a cuya observancia están obligadas las autoridades que realizan actos materialmente jurisdiccionales [...]”

Ahora en esta aparente dicotomía de derechos básicos, se tiene por otra parte el derecho humano a la salud, reconocido en el artículo 4º, párrafo cuarto, de la CPEUM, como prerrogativa que corresponde a todas las personas por el solo hecho de serlo, donde el Estado mexicano debe garantizar aquellas condiciones de vida que permitan a todos los seres humanos disfrutar tanto de la salud física como de la salud mental, los anteriores conceptos se expresan en forma sencilla, pero tienen un enorme alcance pues la preservación de la salud de todos los individuos exige el establecimiento de una particular infraestructura hospitalaria, así como insumos y personal médico que ayude a paliar todo tipo de enfermedades.

En resumen, la tutela efectiva del derecho humano a la salud es un derecho reconocido en la constitución general de la república, donde todas las personas deben tener acceso al disfrute de condiciones adecuadas tanto de salud física como mental, dentro de un medio apropiado para ese propósito, por lo que el Estado tiene la obligación de crear mecanismos, que garanticen los servicios de sanidad en forma igualitaria para todas las personas.

Es importante destacar que este derecho además de estar reconocido en el sistema jurídico nacional también está previsto en instrumentos internacionales, tales como la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948) que en el artículo 25 postula lo siguiente: “Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación [...]”

Asimismo, el derecho humano a la salud está reconocido en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966), que en el artículo 12 establece: “Los Estados partes en el presente pacto reconocen el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental [...]”

El derecho a la salud implica pues un compromiso del estado mexicano para garantizar las condiciones que permitan a todas las personas desenvolverse en un medio ambiente sano, donde puedan realizar sus actividades cotidianas de educación, trabajo, esparcimiento, convivencia con la familia y entorno social, sin el riesgo de enfermedades y pérdida de la vida.

Ese deber estatal para garantizar el acceso a los servicios de salud en beneficio de todas las personas en la república mexicana, también incluye la previsión necesaria para brindar una respuesta efectiva en el caso de contingencias, epidemias o pandemias, para que inmediatamente haya coordinación en los diversos niveles de autoridad, para implementar servicios hospitalarios y de suministro de medicamentos en beneficio de toda la población. para abatir la propagación de las enfermedades de manera oportuna y segura, disminuyendo los contagios y brindando atención de emergencia a los enfermos para evitar el riesgo de muerte.

En este orden de ideas, con motivo de la enfermedad conocida como COVID-19, el gobierno federal adoptó la Jornada Nacional de Sana Distancia (2020) como una de las principales estrategias para disminuir el impacto de la enfermedad, buscando disminuir la necesidad de hospitalizaciones y desde luego evitar en lo posible la muerte de seres humanos, dentro de las acciones llevadas a cabo para enfrentar la pandemia, de la cual en ese momento no se conocían la magnitud de sus efectos letales, se promovió el distanciamiento social y como resultado se debieron suspender la mayoría de las actividades laborales, escolares y sociales para reducir los riesgos de contagios, evitar la propagación del mal y disminuir al mínimo los casos de muerte, hasta poder contar con la vacuna que vino a representar el remedio más efectivo.

El derecho humano a la salud es un derecho integral que comprende varios aspectos, por ello el estado mexicano debe adoptar dentro del Plan Nacional de Desarrollo (PND), las políticas públicas que garanticen el acceso a los servicios de salud de todas las personas, creando el suficiente número de hospitales atendiendo el índice de población en cada entidad federativa, dotando a los hospitales públicos del equipo médico de vanguardia que permita un servicio de calidad en materia de salud para todos los mexicanos, fomentando una cultura de no discriminación con el propósito de que todas las personas puedan acceder a los servicios médicos más allá de formalidades tales como el ser derechohabiente o estar al corriente en el pago de determinadas cuotas, entendiéndose que se debe garantizar prioritariamente el acceso a la salud por encima de cualquier formalidad o requisito de orden administrativo.

En este tema es oportuno sugerir la revisión de la jurisprudencia de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación 1a./J. 8/2019 (10a.) con rubro siguiente: “Derecho a la protección de la salud. Dimensiones individual y social [...]”

Una vez hecho el planteamiento y conceptualización de los derechos de acceso a la justicia y a la salud, ambos reconocidos en la CPEUM, como normas básicas cuyo ejercicio debe ser garantizado por el Estado en favor de

todo ciudadano, por ello ante la situación de riesgo y emergencia generada por el COVID-19 la autoridad judicial enfrentó un dilema: indiscutiblemente toda persona tiene derecho de acceso a la impartición de justicia; sin embargo, con base en todo lo expuesto, debe prevalecer el derecho de la sociedad a la protección de la salud pública. Sin que lo anterior implique que el derecho de acceso a la justicia se encuentre suspendido o restringido de forma total, luego, en la república mexicana y en particular en el estado de Tamaulipas, dada la declaratoria de emergencia sanitaria se buscó la armonización de tales derechos fundamentales, conciliando en lo posible alternativas de bajo riesgo para acceder a la justicia.

En resumen, se reitera, que este derecho no fue suspendido ni restringido de manera total, sino que únicamente se establecieron limitaciones, en virtud de la situación imperante en México y en particular en el estado de Tamaulipas, dada la declaratoria de emergencia sanitaria, con motivo de la pandemia.

Desarrollo de las audiencias en el proceso penal acusatorio y la afectación de estas en tiempo de COVID-19

Después de precisarse la solución ante la colisión aparente de los derechos de acceso a la justicia y la preservación de la salud en tiempo de COVID-19, se expondrá la solución adaptada para el desahogo de los medios de prueba en el proceso penal acusatorio durante la pandemia.

Pero para que se comprenda la magnitud del tema brevemente se expondrá en que consiste el proceso penal acusatorio, cuáles son sus características y principios, y como debe llevarse a cabo el desahogo de los medios de convicción para que la parte acusadora cumpla con el deber constitucional de acreditar en forma fehaciente la responsabilidad del acusado, más allá de toda duda razonable.

La implementación del sistema procesal penal acusatorio y oral en México a partir del año 2008 no fue algo sencillo, pues además de la armonización necesaria del sistema jurídico mexicano, fue necesaria la capacitación de operadores, incluidos jueces, fiscales, abogados, policías y demás personal de apoyo que se requirió para hacer posible el desarrollo de un nuevo proceso judicial sustentado en la metodología de audiencias orales, además de la construcción de nuevos espacios para las audiencias en nuevas y modernas salas de oralidad.

Con el nuevo sistema de justicia penal se fortalecieron varios principios propios del debido proceso o juicio justo, entre los que destacan la presunción de inocencia, la publicidad, la inmediación, la defensa técnica y adecuada, la igualdad procesal de las partes, así como la concentración y continuidad en las audiencias.

Desde luego que estos principios también debían observarse en el sistema tradicional escrito, pero la realidad es que los mismos carecían de la fortaleza

necesaria, por ejemplo, a la presunción de inculpabilidad que debe ser el eje sobre el cual se sustente el proceso penal, no se le daba la importancia que tiene hoy día, conforme lo exige el artículo 8° de las Garantías Judiciales de la Convención Americana de Derechos Humanos (1981), donde se señala: “[...] 2. Toda persona inculpada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se establezca legalmente su culpabilidad”.

El sistema escrito no permitía garantizar la efectividad de las reglas del debido proceso, se contaba con la garantía de audiencia y otros presupuestos procesales, pero no entrañaban necesariamente el juicio justo; pues el debido procesamiento es una garantía para hacer valer los derechos fundamentales y a la vez es un derecho fundamental, ahora el proceso penal acusatorio y oral se considera como un modelo procesal que garantiza de mejor manera las reglas de un juicio imparcial, entre otras razones porque en el sistema acusatorio existe una clara separación de funciones de acusación, defensa y jurisdiccional. Existe un órgano de investigación y acusación, funciones correspondientes al ministerio público, al que corresponde acreditar la culpabilidad del procesado en los términos de la fracción V del apartado A del artículo 20 de la CPEUM.

Aguilar-López (2018) destaca:

[...] el proceso penal acusatorio y oral corresponde a un sistema democrático de derecho. En él se centra el respeto de las garantías procesales y los derechos fundamentales de la persona, y es diametralmente opuesto al sistema inquisitivo. Se parte del respeto de la dignidad humana.

Hidalgo-Murillo (2009) puntualiza: “[...] El debido proceso exige, entonces, como objetivo del principio de contradicción, la presencia del fiscal que, con la ayuda de la policía comprueba la existencia de un hecho, ante un juez, [...]”.

Otra nota esencial del debido proceso es que el imputado debe tener siempre el auxilio de una defensa técnica y adecuada, para que al llegar a la conclusión del proceso el juez dicte la sentencia de forma imparcial con base en la valoración de las pruebas desahogadas en igualdad de condiciones procesales por las partes en la audiencia de debate.

Con la reforma constitucional al sistema de justicia penal publicada el año 2008 se adoptó expresamente el derecho del imputado a contar con una defensa técnica y adecuada, para garantizar la efectiva protección de los derechos fundamentales de toda persona involucrada en un proceso penal.

Respecto a la defensa técnica, Horvitz Lennon (2002) señala: “[...] la defensa técnica consiste en el derecho a ser asistido o defendido por un letrado desde la primera actuación del procedimiento.”

En el sistema jurídico mexicano todo imputado debe ser asistido por un defensor desde el inicio de cualquier diligencia policial, y durante todas las etapas del proceso penal acusatorio, pero como antes se dijo la defensa debe ser técnica y adecuada, lo anterior significa que quien la ejerza debe ser licenciado en derecho con conocimiento técnico y práctico de las reglas procesales que imperan en el sistema penal acusatorio, con la experiencia necesaria para hacer efectivo este derecho esencial de toda persona sujeta a un proceso judicial de carácter penal; sin que lo anterior sea en menoscabo del derecho que tiene el procesado para ejercer la defensa material, esto es ejercer el derecho que tiene para por sí mismo contestar los cargos de forma libre e informada así como el poder plantear peticiones o realizar alegatos en favor de su teoría de defensa.

En cuanto al alcance de defensa adecuada, se recomienda revisar la Tesis Jurisprudencial 27/2015 (10a.) de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación cuyo rubro es el siguiente: “Defensa adecuada en materia penal. La ilicitud de la declaración rendida por el imputado sin la asistencia técnico- jurídica de un defensor profesional en derecho no admite convalidación [...]”.

Otro cambio medular es en lo relativo al sistema probatorio y su valoración procesal, donde se incluyeron conceptos que han generado confusión, en particular al diferenciarse el dato de prueba, el medio de prueba y la prueba, atendiendo a la diversa etapa procesal en la cual el medio de convicción se ofrezca y en consecuencia a las reglas procesales para su desahogo o producción de la prueba.

En relación con el sistema probatorio se estima oportuno establecer las bases para la diferenciación de estos medios de convicción.

El Código Nacional de Procedimientos Penales, señala en el artículo 260 “el antecedente de investigación es todo registro incorporado en la carpeta de investigación que sirve de sustento para aportar datos de prueba.”

Luego el artículo 261 del citado ordenamiento procesal define el dato de prueba de la forma siguiente: “[...] es la referencia al contenido de un determinado medio de convicción aún no desahogado ante el Órgano jurisdiccional, que se advierta idóneo y pertinente para establecer razonablemente la existencia de un hecho delictivo y la probable participación del imputado.”

Y finalmente el artículo 263 del mismo ordenamiento procesal, establece “se considera prueba ilícita cualquier dato o prueba obtenidos con violación de los derechos fundamentales, lo que será motivo de exclusión o nulidad”.

De la lectura de los preceptos de la Ley Procesal Penal citada, se advierte que el legislador no fue claro al definir el dato de prueba, pues se limita a establecer que se trata de un medio de convicción sin definir sus características y en ocasiones maneja el dato de prueba junto a la prueba como si fueran elementos

equivalentes, abonando con ello a la confusión de quienes no se dedican al estudio académico de estos conceptos.

Desde el inicio del sistema procesal penal acusatorio fue difícil asimilar la diferencia entre los conceptos de dato de prueba, medio de prueba y prueba, pero conforme avanzó la especialización y se trabajó en la identificación de diferencias, así como en la precisión de ejemplos durante la etapa de capacitación de los operadores, se pudo lograr una diferenciación de estos conceptos.

En *Introducción al Nuevo Sistema de Justicia Penal* (2021) se precisa el alcance del concepto dato de prueba en los términos siguientes: “En relación con el indiciado es aquella persona respecto a quien existen indicios o datos de prueba”, mediante los cuales “existe la posibilidad de que él o ella realizaron un hecho que la ley penal describe como delito”.

Para los órganos jurisdiccionales que operan el proceso penal acusatorio y oral, tanto en calidad de jueces de control como quienes integran un tribunal oral, es una necesidad imperante comprender con claridad la diferencia y el diverso nivel de convicción que tienen los conceptos: dato de prueba, medio de prueba y prueba, pues de ello depende el respeto a la certeza jurídica que debe brindarse al imputado conforme a las reglas del debido proceso expuestas previamente.

El diverso grado de convicción que se concede al dato de prueba en relación con la prueba, se sustenta en el hecho de que el mismo es desahogado ante una autoridad distinta a la judicial, donde no se observan las reglas procesales propias de la audiencia de debate, a diferencia de la prueba que es producida en juicio de forma contradictoria, pública y oral.

Desafortunadamente no puede negarse que existen aún operadores del sistema procesal penal acusatorio que tienen claras tendencias de tipo inquisitorial, y más aún autoridades que influyen negativamente para ir incrementando los delitos de prisión oficiosa, institución jurídica que constituye un verdadero anticipo de pena, sustentada solo en datos de prueba, en clara vulneración del principio de presunción de inocencia.

Tampoco escapa a la realidad que algunos jueces propugnen por dar valor en la etapa de juicio a declaraciones de testigos que quedaron registradas en la carpeta de investigación, cuando ya no es posible que el deponente de tal testimonio pueda ocurrir a la audiencia del juicio, porque falleció, o sencillamente porque no se le localiza o no se consiguió por diversas causas su comparecencia a la audiencia de debate. Al respecto, se hace alusión que, en tales circunstancias en otras repúblicas como el caso de Colombia, excepcionalmente fue posible valorar en juicio, declaraciones rendidas en la etapa de investigación.

Ahora sumado a la complejidad que implica el desahogo de medios de convicción en el proceso penal acusatorio, aún en el desarrollo de audiencias públicas en condiciones normales, con la pandemia provocada por el COVID-19, la situación se complicó tal como se expone en el siguiente apartado.

Desahogo de medios de prueba durante la pandemia provocada por el COVID-19

Como quedó expuesto en el planteamiento del problema, la pandemia trajo consigo afectaciones en materia de salud, de tipo económico y alteró prácticamente todas las actividades de las personas, entre ellas la forma de impartir la justicia de carácter penal.

Para enfrentar tal situación en Tamaulipas, el acuerdo general emitido por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas el 29 de junio de 2020, estableció el esquema de trabajo relativo a la impartición de justicia en el ámbito estatal, en la medida que avanzaron los meses de pandemia y la población se fue vacunando, se fue incrementando el catálogo de asuntos que se podían tramitar durante el periodo de contingencia sanitaria, en materias civil, mercantil, familiar y penal.

Respecto a la actuación del Poder Judicial de la Federación en *El Acceso a la Justicia en México durante la pandemia de COVID-19. Análisis sobre la actuación del Poder Judicial de la Federación* (2021) se señala lo siguiente:

En las medidas adoptadas por el Consejo de la Judicatura, es posible identificar cuatro periodos. El primero del 18 de marzo al 5 de mayo de 2020, durante el cual hubo una imposibilidad casi completa de acceder a la jurisdicción federal, con excepción de los asuntos urgentes. El segundo del 6 al 31 de mayo que, además de los casos urgentes, permitió la resolución de aquellos asuntos iniciados de forma física, así como la reanudación de los juicios de amparo comenzados de forma virtual, en ambos casos, siempre que no se requiriera audiencias y diligencias con presencia física. En la tercera etapa, que concluyó el 31 de julio, la única alternativa fue el juicio en línea para casos que no fueran considerados urgentes.

Por lo que respecta al proceso penal acusatorio y oral cuyas características y principios destacamos en el apartado anterior, en su desarrollo en tiempo de COVID-19, se privilegió el uso de las tecnologías de la información, como el Tribunal Electrónico, el expediente electrónico, la comunicación electrónica procesal y administrativa, así como el uso de plataformas como el Zoom, para minimizar el contacto directo de las personas, en acatamiento de la jornada nacional de sana distancia, pero a la vez

utilizando el modelo de audiencia virtual como vía para preservar el acceso a la justicia y a la vez salvaguardar la vida y salud de los justiciables y servidores judiciales.

Es importante señalar que, la consolidación del sistema procesal penal en México, entendido como la mejor forma de hacer efectivo el debido proceso, que había iniciado de manera completa en toda la república mexicana a partir de junio de 2016, se vio afectado, ya que después de las grandes inversiones que se habían realizado para contar con la infraestructura adecuada, capacitar operadores para el desarrollo de audiencias públicas y orales, pero con el riesgo provocado por el COVID-19 no era posible llevar a cabo estas diligencias de manera presencial, por virtud de la emergencia sanitaria y la consecuente necesidad de distanciamiento social para preservar el derecho a la salud y la protección de la vida tanto de los justiciables como de quienes operan el proceso penal.

Como medida de solución se determinó en los poderes judiciales locales, así como en el Poder Judicial de la Federación, que las audiencias fueran a distancia, por videoconferencia en tiempo real a través de plataformas como Webex Cisco, Meets o en el caso de Tamaulipas, como antes se dijo se utilizó la plataforma Zoom, pero surgió la disyuntiva, si en el desahogo de medios de prueba por video conferencia se cumplía o no con la intermediación.

La intermediación implica la presencia ininterrumpida del juez, el ministerio público, la defensa y el imputado durante el desarrollo de las audiencias, con las excepciones que la propia norma procesal permite; pero el juez siempre debe presidir el desahogo de cualquier audiencia, pues no puede en materia penal delegar en un secretario o subalterno de cualquier categoría, el desarrollo de la misma o pena de nulidad de dicha diligencia.

Conclusiones

La pandemia por COVID-19 afectó a las personas en su salud, economía y paralizó actividades esenciales como la educación, trabajo, producción de productos básicos y alteró el desarrollo de servicios básicos como la impartición de justicia.

En la mayoría de los poderes judiciales locales y el Poder Judicial de la Federación, se dispuso que la actividad jurisdiccional no fuera detenida de manera total, para así preservar y defender el derecho humano a una justicia pronta y expedita previsto en el artículo 17 de la CPEUM, en plena armonía con el cumplimiento del derecho humano a la salud, como eje prioritario para salvaguardar la vida del personal judicial y justiciable, para evitar el riesgo de contagio y reducir la transmisión del virus SARS-CoV-2 causante de la enfermedad COVID-19, razón por la cual, a través de los plenos de los tribunales superiores de justicia y/o de sus Consejos de la Judicatura, se estableció de forma planificada

y ordenada la apertura de actividades, en total observancia de las disposiciones establecidas por las autoridades sanitarias.

En efecto, al ponderarse entre el derecho al acceso a la justicia y la preservación de la salud, se determinó el establecimiento de medidas restrictivas al acceso a los servicios relativos a la impartición de justicia, no porque se estime que un derecho es más importante que el otro, pues los derechos humanos deben interpretarse armónicamente con los principios de universalidad, indivisibilidad, interdependencia y progresividad señalados en el párrafo tercero del artículo 1º de la CPEUM, pero se debe partir de la premisa de que no existen derechos absolutos, pues aun tratándose de los derechos humanos, estos deben armonizarse de tal manera que no representen una obstaculización para el ejercicio de otros derechos, en ese sentido no podía esgrimirse como argumento el ejercicio del derecho al acceso a la impartición de justicia, si con ello se colocaba en riesgo otros derechos también protegidos de manera constitucional, como la salud y la vida de las personas, es por ello que surge la necesidad de realizar un ejercicio de valoración o ponderación, tal y como se ha señalado en este trabajo.

En el proceso penal acusatorio y oral, al tratarse de asuntos de carácter urgente, en especial al estar de por medio la resolución sobre el derecho fundamental de la libertad del acusado, se estableció como mejor alternativa celebrar audiencias mediante videoconferencia en tiempo real, para que el órgano jurisdiccional sin romper el principio de inmediación tuviera una estrecha comunicación con las partes del proceso y ante él se desahogaran los medios de prueba y produciéndose las pruebas en cumplimiento de lo dispuesto por la fracción III del apartado A del artículo 20 de la CPEUM.

Referencias

- Aguilar-López, M. (2018). *La Implementación del Sistema Penal Acusatorio*. México: Bosch.
- Arcos-Martínez, J. Cáceres-Vázquez, M. y Aquino-Bustos, F. (2021). *Introducción al Nuevo Sistema de Justicia Penal*. Colofón: México.
- Congreso de la Unión. (2014). *Código Nacional de Procedimientos Penales* https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CNPP_190221.pdf consulta en línea hecha el 21 de marzo de 2022.
- Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas. (2020). *Acuerdo General 14/2020*. http://www.pjetam.gob.mx/doc/legislacion/circulares_acuerdos/2020/OCJ20200629.pdf consultado en línea el 15 de enero de 2021.
- Consejo de la Judicatura Federal. (2020). *Acuerdo General 8/2020*. https://www.cjf.gob.mx/resources/index/infoRelevante/2020/pdf/AcuerdoGeneral8_2020.pdf consultado en línea el 10 de julio de 2020.

- Convención Americana de Derechos Humanos. (1981). https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/doc/Programas/TrataPersonas/MarcoNormativoTrata/InsInternacionales/Regionales/Convencion_ADH.pdf consulta en línea realizada el 24 de febrero de 2022.
- Declaración Universal de los Derechos Humanos. (1948). https://www.ohchr.org/sites/default/files/UDHR/Documents/UDHR_Translations/spn.pdf consulta en línea hecha el 8 de diciembre de 2021.
- Fundación para la Justicia y el Estado Democrático de Derecho, Derechos Humanos y Litigio Estratégico Mexicano, Derechos Humanos Integrales en Acción, Alma Migrante, Al Otro Lado, Asistencia Legal por los Derechos Humanos (ASILEGAL), Asylum Access México, Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, Instituto para las Mujeres en la Migración Renace, Capítulo San Luis Potosí Sin Fronteras (2021). *El acceso a la justicia en México durante la pandemia de COVID-19. Análisis sobre la actuación del Poder Judicial de la Federación*. <https://asylumaccess.org/wp-content/uploads/2021/08/informe-acceso-justicia-covid.pdf> consultado en línea el 8 de diciembre de 2021.
- Gobierno Federal, Jornada Nacional de Distanciamiento Social. (2020). *168. El Gobierno de México tomó las medidas más adecuadas para la contención y mitigación de COVID-19*. <https://www.gob.mx/salud/prensa/168-el-gobierno-de-mexico-tomo-las-medidas-mas-ade cuadas-para-la-contencion-y-mitigacion-de-covid-19#:~:text=Indic%C3%B3%20que%20las%20acciones%20han,sana%20distancia%20y%20uso%20correcto> consulta en línea el 10 de julio de 2021.
- Hidalgo-Murillo, J. D. (2009). *La Etapa de Investigación en el Sistema Procesal Penal Acusatorio y Oral*, México, Porrúa, Pp pp 19.
- Horvitz- Lennon, M. y López- Masle, J. (2002). *Derecho procesal penal Chileno*, Tomo I, principios, Sujetos Procesales, Medidas Cautelares, Etapa de Investigación, Santiago - Chile, editorial Jurídica de Chile, pp 228.
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. (1966). https://www.ohchr.org/sites/default/files/cescr_SP.pdf consulta en línea hecha el 9 de diciembre de 2021.
- Tesis 1ª./J. 27/2015. *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, Décima Época, TI, Libro XVIII, mayo de 2015, p. 242. <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2009006> consulta en línea el 16 de enero de 2022.
- Tesis Jurisprudencial 1a./J. 8/2019. (10a.) *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*. Décima Época, Libro 63, Febrero de 2019, Tomo I, página 486 visible en <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2019358> consultada en línea el 8 de diciembre de 2021.
- Tesis Jurisprudencial 2a./J. 192/2007. *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, Novena Época, Tomo XXVI, octubre de 2007, página 209, visible en <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/171257> consultada en línea el 28 de noviembre de 2021.

3

CAPÍTULO

Las reformas laborales del Estado mexicano ante la emergencia sanitaria por la pandemia causada por el virus SARS-CoV-2

Augusto Federico González Graziano

Lucía Graciano Casas

Introducción

A consecuencia de la propagación del virus del SARS-CoV-2 que origina la enfermedad infecciosa conocida como COVID-19 o coronavirus, declarada como una emergencia de salud pública de importancia internacional el 30 de enero de 2020 por la Organización Mundial de la Salud (OMS), situación que prevaleció hasta el 11 de marzo del 2020, cuando fue reconocida como pandemia por la propia OMS, para detonar un impacto sanitario global al establecer medidas sanitarias que debían establecer los distintos países del globo terráqueo.

El Estado mexicano actuó acorde al ámbito de su responsabilidad jurídica conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) (1917) donde se establece: “toda persona tiene derecho a la salud” y, determinó nuevos lineamientos y criterios con validez jurídica, para reducir el riesgo de contagio por la enfermedad y la dispersión del virus del SARS-CoV-2 que origina la enfermedad infecciosa conocida como COVID-19 o coronavirus; de los cuales se implementaron medidas sanitarias publicadas, para obligatoriedad y observancia general con fecha del 24 de marzo del 2020 en el Diario Oficial de la Federación (DOF: 24/03/2020, 2020), como recomendaciones jurídicas con la finalidad de disminuir la propagación del virus a través de la suspensión de actividades no esenciales, para minimizar al máximo el contacto social mediante la promoción del distanciamiento social.

También se generaron recomendaciones a través de las disposiciones jurídicas para proteger y salvaguardar la salud de aquellos grupos considerados en situación de vulnerabilidad; y también la suspensión temporal de todas las relaciones laborales, del sector público, del sector privado y del sector social, para principalmente garantizar los derechos humanos de las personas trabajadoras. Sin embargo, los lineamientos jurídicos publicados en el DOF no ventilaban la manera de sostener la generación de recursos de subsistencia imprescindible para el ser humano y la sociedad mexicana, ni tampoco, podrían sostener la vida económica del país, para la producción y generación de alimentos, generar la distribución de bienes y continuar con la oferta de servicios, en efecto el Estado mexicano habría de encontrar una solución jurídica en la presente fuente material y/o real del derecho, que permitiera dar continuidad a la vida económica y a garantizar de manera integral la salud de las personas del sector laboral, mediante la ciencia del derecho.

La presente investigación contrastará hipótesis y propondrá soluciones prácticas ante el fenómeno laboral en México y la realidad sanitaria actual, con la finalidad de dar respuestas científicas a la incidencia sanitaria que por pandemia, requiere soluciones jurídicas inmediatas y justas, para salvaguardar los derechos laborales mediante la ciencia del derecho, y mediante teorías hipotéticas del fenómeno social estudiado, de acuerdo al punto de vista del valor teórico, las reformas laborales consideradas para garantizar la continuidad del sector laboral mexicano, así como analizar la certeza jurídica que nos es atribuible por la CPEUM, y de la cual se desprende la Ley Federal del Trabajo, para conocer y valorar la actuación jurídica en materia laboral y sanitaria, del Estado mexicano por motivo de contrarrestar la enfermedad causada por el Virus SARS-CoV-2, conocida como COVID-19; y mediante instrumentos científicos y jurídicos salvaguardar el bien tutelado del trabajo y el derecho a la salud en las relaciones laborales que sostienen la vida económica del Estado mexicano, y salvaguardar por todos los medios jurídicos la responsabilidad que tiene el Estado en materia laboral.

La situación laboral en México por motivo de la pandemia originada por el virus SARS-CoV-2 que causa la enfermedad por COVID-19

En México, el impacto de la pandemia originada por el virus SARS-CoV-2, que causa la enfermedad por COVID-19, conocida como *coronavirus* afectó el desarrollo laboral tanto en el sector público como en el sector privado, incrementando el desempleo en el mercado laboral formal e informal; además de inseguridad económica en materia laboral, especialmente en aquellos sectores económicos considerados como no esenciales por el Consejo de Salubridad General, no obstante a partir del 19

marzo del 2020 (DOF: 23/03/2020, 2020), el consejo resolvió en pleno publicar las medidas preventivas que se deberían implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud, pues se empezaban a contemplar las primeras manifestaciones de la enfermedad en la población mexicana.

Se requerían herramientas jurídicas estatales que coadyuvaran como medidas de prevención, para incorporar nuevas directrices de la conducta humana y preservar la salud y la vida de los mexicanos, en primera instancia; también, el panorama social y aunado a ello en segunda instancia, el panorama laboral, se vislumbraba sumamente preocupante, debido a que la vida de miles de mexicanos se encontraba, y se sigue encontrando en peligro de propagación por la enfermedad del coronavirus, pues de no tomar las decisiones y resoluciones que se aplicaron como medidas preventivas, en tiempo y forma, para contener la propagación, nos encontraríamos en una situación económica y sanitaria lamentable, con respecto a una pandemia mundial que requería recursos legales, para salvaguardar los intereses primigenios del ser humano y la figura elemental del Estado de acuerdo a sus responsabilidades constitucionales, que consiste principalmente en la de velar por la vida y la salud, así como la de proporcionar los elementos jurídicos y políticos necesarios para salvaguardar los satisfactores materiales y económicos de la población.

Es así como de acuerdo con la responsabilidad del Estado mexicano, se han considerado dos elementos jurídicos de atención y de respuesta como una forma reactiva de dar prioridad a las necesidades del fenómeno sanitario y social de la pandemia. En primer lugar, podemos valorar la capacidad de respuesta constitucional de las autoridades sanitarias a través del primer decreto publicado en el DOF (Íbid, DOF: 24/03/13, 2020) y de los posteriores decretos y lineamientos de conducta generados por la pandemia; y, en segundo lugar, la capacidad de la respuesta del gobierno federal, generando los indicadores para atender y propiciar la correcta atención institucional a la crisis sanitaria, determinar aquellas actividades económicas consideradas como esenciales y como no esenciales, y la de expedir las recomendaciones con las nuevas medidas preventivas que los sectores público, privado y social habrían de poner en práctica, tales como evitar la asistencia a centros de trabajo, especialmente a personas consideradas como vulnerables, destacando entre ellas a las personas mayores de 65 años, con diabetes, cáncer, mujeres embarazadas, entre otras; también, la suspensión de actividades escolares hasta el 17 de abril de ese 2020 y la suspensión de las actividades de los sectores públicos, social y privado, que involucraran la concentración de personas en espacios reducidos.

Gran parte de la población que trabaja en México tuvo que recluirse en sus casas tratando de establecer mecanismos de trabajo a través de las ventajas digitales,

como videoconferencias, aplicaciones de mensajería, y correos electrónicos, entre otros, y tuvieron que enfrentar la situación de insuficiencia económica proyectada en las disminuciones de los sueldos o de despidos masivos, así que habrían de instrumentar estrategias [...]

[...] que garantizaran la continuidad de las operaciones, para el cumplimiento de sus funciones esenciales, relacionadas con la mitigación y control de los riesgos para salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV-2, y garantizar los derechos humanos de las personas trabajadoras (Íbid, DOF: 24/03/13, 2020).

Por lo anterior, las medidas jurídicas implementadas por el Estado mexicano ventilaban la necesidad de entrar en cuarentena, en aislamiento y con distanciamiento social, como medidas preventivas de contagio, entre otras consideradas, dado que se pretendía disminuir el contagio social, pero se afectaba de manera directa a la esfera laboral, en la cantidad de empleo y de desempleo, en la calidad de los trabajos ofertados de acuerdo a los salarios, las prestaciones de seguridad social, y el resguardo de las personas consideradas como vulnerables, porque no tenían acceso jurídico para continuar trabajando o encontrar un nuevo trabajo. Como consecuencia de lo anterior, al no asistir o atender en su totalidad las responsabilidades de los sectores públicos y privados, afectaba el desarrollo de los sectores económicos, con la disminución de los servicios y de la producción cotidiana, implicaba atender menos horas de trabajo, sufrir la disminución de los salarios de los trabajadores y el aumento de las necesidades sociales de los mismos bienes y servicios ante la pandemia.

La responsabilidad del Estado mexicano, de acuerdo con la esfera de sus responsabilidades, procuró atender y salvaguardar dentro de su marco jurídico en tiempo y forma, la salud de los mexicanos; y también, dar continuidad dentro de lo posible al sector laboral y al sector económico, para no colapsar y entrar a una crisis económica más lamentable como consecuencia de las medidas adoptadas para contrarrestarla.

La realidad laboral del trabajo a distancia o teletrabajo por el riesgo al contagio de COVID-19

El concepto del teletrabajo, toma relevancia a inicios de la década de los años 70, vinculado propiamente a las tecnologías de la comunicación y de la información (REASONWHY, 2020), realizado desde fuera del centro laboral y utilizando la tecnología de la información, propiamente, para cumplir con las responsabilidades laborales; el origen del teletrabajo se le atribuye al ingeniero y físico norteamericano Jack Nilles (1976) cuya idea principal fue la de llevar el trabajo al trabajador, no lo

contrario, creando el concepto de *telecommuting* que puede traducirse como “trabajo en casa o trabajo remoto”, esto permite obtener resultados laborales desde cualquier lugar y en todo momento, optimizar los recursos no renovables, como ocurre con la energía eléctrica, economizar las funciones elementales y poder disminuir la cantidad del personal, de esta relación laboral, se comprendía que el trabajador trabajaba para la empresa sin necesidad de estar ahí físicamente o presencialmente.

En la década de los 80 y de los 90 sigue creciendo el teletrabajo, y con la globalización, el desarrollo de las tecnologías de la información y el Internet, la oferta de trabajo fuera de los centros de trabajo aumentó permitiendo establecer la contratación de personal que trabajaba a distancia, de común acuerdo y con múltiples variables profesionales mediante contratos que protegían jurídicamente a ambas partes, pero valorando los resultados fijados en los distintos contratos laborales. No debemos confundirnos con el trabajo en casa y con el teletrabajo, el trabajo en casa siempre ha existido y el teletrabajo consiste en desarrollarlo en un lugar elegido por el trabajador y ajeno a su centro de empleo (RAE, 2020).

La Organización Internacional del Trabajo (OIT) establece en su Convenio 177 de 1996 cómo se realiza el trabajo fuera del centro de trabajo y a distancia [...]

[...] puede desarrollarse en el domicilio o en otros locales que escoja el trabajador, distintos de los locales de trabajo del empleador; a cambio de una remuneración; con el fin de elaborar un producto o prestar un servicio conforme a las especificaciones laborales, independientemente de quien proporcione el equipo, los materiales u otros elementos utilizados para ello para ello (OIT, NORMLEX, 1996).

En consecuencia, en el año 2002, surge el Acuerdo Marco Europeo sobre el Teletrabajo (EURLEX, 2005), firmado por la Confederación Europea de Sindicatos (CES), la Unión de Confederaciones de la Industria y de Empresarios de Europa (UNICE), la Unión Europea de Artesanado y de la Pequeña y Mediana Empresa y el Centro Europeo de Empresa Pública, con la finalidad de dar mayor seguridad a los teletrabajadores pero también a los empresarios.

No obstante, la OIT, en su informe del 2019, dispuso el impacto del teletrabajo en el mundo laboral y de la posibilidad de trabajar en cualquier momento y en cualquier lugar, como consecuencia de la apertura laboral por las tecnologías de la información en el ámbito laboral, en donde la tendencia a nivel global sigue a la alza.

En México el 19 de junio del 2019, fue aprobada una propuesta de reforma a la Ley Federal de Trabajo, la cual proponía incluir un nuevo capítulo, el XII Bis (Senado, 2019), reforma que consideraba cinco artículos, consistentes en las siguientes regulaciones:

1. Debe ser voluntario el teletrabajo para el trabajador como para el patrón, y puede ser reversible a relación de trabajo presencial de común acuerdo;
2. Debe ser por escrito la relación laboral, que indique la naturaleza de las funciones del teletrabajo, salario y forma de pago;
3. Se debe especificar el equipo de trabajo requerido, costo del internet, duración de la jornada laboral, descanso por alimentos y mecanismos de supervisión y comunicación entre trabajador y patrón;
4. El patrón debe dar el equipo de trabajo, mantenimiento, asumir costos por el teletrabajo y respetar el derecho a desconectarse del trabajador; y
5. Los trabajadores están obligados a cuidar el equipo y, entre otros, salvaguardar las políticas de protección de datos de la empresa.

De las generalidades de los artículos anteriores, se regulaban las conductas de acuerdo a los nuevos elementos del contrato laboral, con las obligaciones y derechos de los trabajadores y patrones, estipulando que el patrón debe contribuir al pago del internet del trabajador, y el derecho a la desconexión digital; así mismo, la minuta del Senado de la República, se remitió a la Cámara de Diputados para ser dictaminada, y hasta el 11 de enero del 2021, fue publicado en el DOF (DOF: /11/01/2021, 2021) el Decreto por el que se reforma el artículo 311 y se adiciona el capítulo XII Bis de la Ley Federal del Trabajo, en materia de teletrabajo.

Es así que la tendencia laboral en México, con respecto a la pandemia por COVID-19, independientemente de la actualización jurídica en materia laboral, ha tenido una disminución de los espacios laborales. El teletrabajo permitió continuar con la producción de bienes y la oferta de servicios, y fomentar la vida económica y productiva nacional, por lo que jurídica y laboralmente hablando, ha destacado por ser la relación laboral más importante utilizada para afrontar la pandemia.

Los criterios jurídicos para reconocer a la enfermedad por COVID-19 como enfermedad de trabajo

A consecuencia de la publicación en el DOF del *Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el Virus SARS-CoV-2 (COVID-19)* (ibid, DOF: 24/03/2020, 2020) mediante el cual se declara la enfermedad como pandemia, las autoridades de los tres niveles, el sector empresarial, educativo, turístico, sanitario y todos aquellos en los que se interactúa de manera directa, han tenido que realizar cambios a través de las medidas implementadas por el Consejo de Salubridad General (OCDE, 2005), con la finalidad de disminuir los contagios por COVID-19 en la población mexicana.

Por esa razón, el desarrollo productivo del país requirió que se implementaron medidas laborales utilizando los mecanismos digitales de comunicación en lugares distintos de los centros de trabajo, como el hogar y espacios que tuvieran acceso a la red de internet, con la finalidad de continuar con las responsabilidades laborales, protegiendo a las personas consideradas de alto riesgo de contagio, a través de medidas de resguardo a quienes estuvieran dentro de ese grupo, mientras que al resto de la población solamente se le recomendaba cuidarse conforme a las medidas de prevención estipuladas por el Consejo de Salubridad General y/o de la Secretaría de Salud. No existía un orden normativo que fuera coactivo, sin condiciones de sancionar a las personas en caso de incumplimiento con el acuerdo publicado, por lo que destacaba en ser un documento con recomendaciones generales, sin la imposición de conductas y sanciones.

Es así que en el acuerdo referido se distinguieron las actividades esenciales de las no esenciales, las primeras se referían al sector salud destinado a contrarrestar la pandemia, las actividades de seguridad pública, las actividades económicas para continuar con el desarrollo básico de la economía nacional, destacando el sector financiero, la producción de alimentos, los fletes y la mensajería, la administración de justicia del poder judicial, así como el mantenimiento de los servicios básicos como el agua potable y alcantarillado, servicios de energía eléctrica. En el mismo sentido, quedó en una condición jurídica muy ambigua, porque no se deja claro si es una obligación estricta que permite el Estado imponer sanciones, o si no se tiene esa condición, por lo tanto ¿cómo habría de quedar la observancia y obligatoriedad propuesta por el Estado mexicano para afrontar la pandemia, mediante sus mecanismos constitucionales y jurídicos? La técnica jurídica utilizada para redactar al acuerdo de origen y sus subsecuentes lineamientos, olvidó precisar y salvaguardar, con validez y eficacia jurídica, la disposición jurídica obligatoria, dotada de la fuerza del Estado con la coacción institucionalizada (Areitio-Rodrigo, 2009) con la finalidad de afrontar las condiciones sanitarias de la población frente a la pandemia.

Por lo anterior, la afectación a la salud de los trabajadores se encuentra establecida en el artículo 475 de la Ley Federal del Trabajo, que establece lo siguiente: “todo estado patológico derivado de la acción continuada de una causa que tenga su origen o motivo en el trabajo, o en el medio en que el trabajador se vea obligado a prestar sus servicios”, por lo que tendría como resultado secuelas en la salud del trabajador o su fallecimiento.

En ese sentido, también podemos encontrar al COVID-19 encuadrado como enfermedad laboral en el artículo 513 de la Ley Federal del Trabajo, correspondiente a la tabla de enfermedades e incapacidades permanentes resultantes de riesgo de

trabajo, específicamente en el numeral 136 (Cámara de Diputados México, 2021) que refiere: “virosis (hepatitis, enterovirosis, rabia, psitacosis, neumonías a virus, mononucleosis infecciosa, poliomielitis y otras)”;

también, existe una publicación del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), en el sentido de establecer lineamientos para los casos de personas que trabajan en el IMSS, sino también para los afiliados, para que aquellas personas infectadas por la enfermedad, pudieran solicitar incapacidades temporales.

Debido a lo anterior, el 8 de febrero del 2021 fue publicado el Acuerdo ACDO. AS2. HCT. 151220/340. P. DPES, dictado por el H. Consejo Técnico en sesión ordinaria de 15 de diciembre de 2020, por el que se autoriza “implementar la estrategia de dictaminación proactiva como riesgo de trabajo de los trabajadores de empresas afiliadas fallecidos o con secuelas debido a que padecieron formas graves de COVID-19, durante el periodo de contingencia” (DOF, DOF: 08/01/2021, 2021) aplicando solamente las medidas a aquellos centros laborales de alto riesgo de contagio, por lo que es muy complicado para los trabajadores acreditar la incapacidad laboral de contagio en el mismo centro de trabajo.

En otras palabras, determinar que los lineamientos sean considerados como elementos jurídicos para regular la conducta humana, implica estipular la mayoría de las causales del fenómeno, por lo que es muy complicado tratar de determinar el lugar de contagio sin un instrumento sanitario que precise el momento específico, por lo que independientemente de lo dispuesto en el acuerdo referido, debió continuarse con los protocolos sanitarios para evitar las enfermedades en los centros laborales.

Es así, que a través de la ciencia del Derecho, se han establecido los elementos jurídicos, que provienen tanto de la constitución, de la Ley Federal del Trabajo, de los mecanismos implementados por el Consejo de Salubridad General, y de las demás instituciones sanitarias y laborales, para crear lineamientos jurídicos que regulen la conducta de la población para disminuir el contagio por COVID-19, y de implementar medidas sanitarias para evitar el contagio pandémico, y en su caso, salvaguardar la integridad sanitaria y jurídica del trabajador, por considerar la enfermedad asunto de materia laboral.

Los desafíos jurídicos ante la incertidumbre de la nueva realidad laboral en México

Desde la llegada de la pandemia, el Estado mexicano enfrentó enormes retos ante la incertidumbre de la nueva realidad laboral, por lo que se implementaron medidas con validez y eficacia jurídica, para dar continuidad a la economía mexicana, tanto en los sectores de producción de bienes y en la oferta de servicios.

Fue importante precisar tres elementos imprescindibles para el desarrollo económico del sector privado nacional y extranjero en México:

1. Salvaguardar la integridad de los trabajadores y de la relación laboral obrero-patronal; proteger dentro de lo posible a los trabajadores en el lugar de trabajo, con elementos sanitarios idóneos, como aquellos referidos por el Consejo de Salubridad General, y del sector salud del gobierno federal; y, la implementación de las nuevas medidas de trabajo, tales como promover las guardias entre los empleados, trabajar a distancia, bajo los criterios laborales que sean en beneficio del centro laboral, y que se encuentren al alcance del trabajador, o apoyado de manera integral por el patrón;
2. Continuar con el desarrollo cotidiano de la economía nacional e incentivar al sector privado, deben implementarse lineamientos de apoyo al sector privado para que se desarrolle un blindaje laboral y pueda ocurrir el mantenimiento del empleo, apoyar a los empresarios para que puedan tener subsidios fiscales integrales, que les permitan dar continuidad a sus actividades económicas de producción o de oferta de bienes y/o servicios; en México se implementaron créditos económicos (INEGI, 2019) para fortalecer la capacidad económica y financiera del sector empresarial privado, así como promover la resiliencia empresarial ante la contingencia sanitaria por COVID-19; y,
3. Salvaguardar la integridad de las personas mediante elementos de bienestar social, por parte del Estado mexicano con el adecuado apoyo a los sectores más vulnerables, a través de las pensiones para adultos y para personas con discapacidad, seguro económico por motivo de desempleo y apoyo emergente a personas no asalariadas.

Por lo anterior, fue evidente la necesidad de implementar nuevos mecanismos laborales, a través de la ciencia del Derecho, para dar continuidad a la vida económica nacional. Es importante precisar que ningún Estado estaba preparado para afrontar la situación por pandemia. En lo que nos respecta, la atención del Estado mexicano para contrarrestar la enfermedad por contagio en la población fue conveniente, tomando en consideración la pertinencia de la actuación de las autoridades sanitarias, que mediante el Consejo General de Salubridad, implementaron medidas jurídicas en el DOF, para salvaguardar el bien tutelado más importante que protege el derecho, la vida.

Mediante las medidas jurídicas tomadas por el Estado mexicano, se dio poco a poco la apertura comercial y económica a lo largo de la geografía de nuestro país, salvaguardando las relaciones laborales entre obrero y patrón, sin embargo no fue suficiente el marco normativo laboral, para asegurar la salud de los trabajadores, el empleo y el salario al que tienen derecho.

Por esa razón debemos considerar los elementos jurídicos para ser implementados en la nueva realidad del Estado mexicano, que en materia laboral podría ser de apoyo en cuestiones de salud mental de los trabajadores así como de salud física; salvaguardar el desarrollo económico así como los desafíos de la seguridad alimentaria; implementar mecanismos para salvaguardar la seguridad de los grupos más vulnerables, así como del sector penitenciario nacional; apoyar el impacto económico laboral por sobre el impacto de la pandemia en el turismo nacional; atender la demanda por causa del movimiento transmigratorio presente en nuestra geografía de paso a los Estados Unidos de América; desarrollar mecanismos que contrasten la desigualdad y la violencia de género; implementar mecanismos jurídicos para dar continuidad a la seguridad jurídica para las actividades económicas informales; salvaguardar la integridad intelectual de la población, generar mecanismos jurídicos que permitan seguir promoviendo el tema democrático y la seguridad por la participación ciudadana en los lineamientos que va desarrollando el Estado Mexicano.

Conclusiones

El Estado mexicano atiende los nuevos fenómenos sociales laborales para dar solución a las incidencias en el desarrollo laboral generadas por la pandemia del COVID-19 y seguir adelante mediante los elementos jurídicos que han permitido tener continuidad, tanto en el comercio informal, como a través de la tecnología y del trabajo a distancia.

La situación laboral en México por motivo de la pandemia se vio ante nuevos retos que causaron la pérdida del empleo de muchos trabajadores del sector privado, por lo que se requirieron soluciones jurídicas por parte del Estado mexicano, para dar respuesta a las incidencias laborales y reanudar con garantías sanitarias las relaciones obrero y patronales en condiciones garantizadas por el derecho.

La realidad laboral del trabajo a distancia o teletrabajo por el riesgo de contagio, requirió implementar mecanismos jurídicos que pudieran dar respuesta inmediata a los nuevos fenómenos de la relación laboral, por lo que se instrumentaron en la Ley Federal del Trabajo para dar respuesta y certidumbre jurídica, tanto a los trabajadores como a los patrones.

Los criterios para reconocer las consecuencias del COVID-19 como enfermedad de trabajo, fueron reconocidos por la Ley Federal del Trabajo, en su artículo 475 que refiere todo estado patológico que pudiera tener el trabajador; así como el artículo 513, numeral 136, que refiere las virosis, entre otras, como enfermedades con riesgo de trabajo.

Por último, se denotan los desafíos jurídicos ante la incertidumbre de la nueva realidad laboral en México, que abarcan no solamente el tema laboral y económico, sino muchos otros elementos que el Estado mexicano debe salvaguardar como el apoyo en cuestiones de salud mental de los trabajadores así como la salud física; salvaguardar el desarrollo económico así como los desafíos de la seguridad alimentaria; implementar mecanismos para salvaguardar la seguridad de los grupos más vulnerables, así como del sector penitenciario nacional; atender el impacto de la pandemia en el turismo nacional; regular la demanda por causa del movimiento transmigratorio desencadenado en nuestra geografía de paso a los Estados Unidos de América; desarrollar mecanismos que contrasten la desigualdad y la violencia de género; implementar mecanismos jurídicos para dar continuidad y respaldo legal a la seguridad jurídica para las actividades económicas informales; salvaguardar la integridad intelectual de la población, generar mecanismos jurídicos que permitan seguir promoviendo el tema democrático y la seguridad por la participación ciudadana en los lineamientos que va desarrollando el Estado mexicano, entre otros.

Referencias

- Areitio-Rodrigo, R. (2009). *Derecho Natural. Lecciones Elementales*. España: Editorial Universidad de Deusto.
- Cámara de Diputados. (31 de julio de 2021). *Cámara de Diputados LXV Legislatura, H. Congreso de la Unión*. Obtenido de Ley Federal del Trabajo: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/125_310721.pdf
- Constitución Mexicana. (1917). *Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión*. Leyes Federales Vigentes: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf_mov/Constitucion_Politica.pdf
- Diario Oficial de la Federación DOF. (23/03/2020). *Segob, Secretaría de Gobernación. DOF, Diario Oficial de la Federación*. Diario Oficial de la Federación. DOF: 23/03/2020: https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5590161&fecha=23/03/2020
- _____. (24/03/2020). Obtenido de ACUERDO por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19): https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5590339&fecha=24/03/2020
- _____. (24/03/2020). *Segob Secretaría de Gobernación. Diario Oficial de la Federación*.
- _____. (24/03/2020). ACUERDO por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV- (COVID-19). https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5590339&fecha=24/03/2020

- _____. (11/01/2021). *Diario Oficial de la Federación*. DOF DECRETO por el que se reforma el artículo 311 y se adiciona el capítulo XII Bis de la Ley Federal del Trabajo, en materia de Teletrabajo.: https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5609683&fecha=11/01/2021
- _____. (8/01/2021). ACUERDO número ACDO.AS2.HCT.151220/340.PDPES, dictado por el H. Consejo Técnico en sesión ordinaria de 15 de diciembre de 2020, por el que se autoriza a implementar la estrategia de dictaminación proactiva como riesgo de trabajo de los trabajadores de em: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5609625&fecha=08/01/2021
- _____. (23/03/2020). ACUERDO por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia. https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5590161&fecha=23/03/2020
- _____. (31/03/2020). ACUERDO por el cual se modifica y adiciona el diverso ACT-EXT-PUB/20/03/2020.02 en el sentido de suspender provisionalmente las sesiones del Pleno de este Instituto en concordancia con el Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19), de la Secretaría de Salud, publicado en la edición vespertina de 24 de marzo de dos mil veinte. https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5590793&fecha=31/03/2020&print=true
- EURLEX. (17 de mayo de 2005). *Acces to European Union Law*. Obtenido de Summaries of EU Legislation: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=LEGIS-SUM%3Ac10131>
- H. Congreso de la Unión. (5 de febrero de 1917). *Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión*. Recuperado el 13 de agosto de 2021, de Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, Constitución Mexicana: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf_mov/Constitucion_Politica.pdf
- INEGI. (2 de septiembre de 2019). Secretaría de Economía. INEGI Presenta Resultados de la Encuesta Nacional Sobre Productividad y Competitividad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (ENAPROCE). *INEGI Presenta Resultados de la Encuesta Nacional Sobre Productividad y Competitividad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (ENAPROCE)* (448/2019).
- Nilles, J. (1976). *National Library of Australia*. Obtenido de Catalogue NLA: <https://catalogue.nla.gov.au/Record/2168013?lookfor=jack%20nilles&offset=6&max=7>
- OCDE. (2005.). *Estudios de la OCDE sobre los sistemas de salud*. México: Editorial OCDE.

- OIT. (20 de junio de 1996). *OIT Organización Internacional del Trabajo, NORMLEX Information System on International Labour Standards*. Obtenido de C177 - Convenio sobre el trabajo a domicilio, 1996 (núm. 177): https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_INSTRUMENT_ID:312322
- _____. (10 de octubre de 2019). *Trabajar en cualquier momento y en cualquier lugar: consecuencias en el ámbito laboral*. https://www.ilo.org/global/publications/books/WCMS_712531/lang-es/index.htm
- OMS. (2020). *Coronavirus*. <https://www.who.int/es/health-topics/coronavirus>
- RAE. (2020). *Trabajo a distancia*. <https://dpej.rae.es/lema/trabajo-a-distancia>
- ReasonWhy. (2020). *Buceamos en el origen y concepto de teletrabajo*. <https://www.reasonwhy.es/actualidad/teletrabajo-concepto-historia-legislacion-espana>
- Senado de la República. (19 de junio de 2019). *Iniciativa de Ley aprobada por el Senado que modifica el artículo 311 y adiciona el capítulo XII bis de la Ley Federal del Trabajo*: <https://infosen.senado.gob.mx/minutas/documentos/64/497LXIV.pdf>

4

CAPÍTULO

Barreras para la investigación en las escuelas normales: otra cara de la pandemia

*Rocío Jazmín Ávila Sánchez
Hilda Elisa Garza Amaya
Ernesto Casas Cárdenas*

Introducción

Uno de los pilares del proceso de enseñanza aprendizaje lo constituye la investigación-acción, a partir de la cual se posibilita el intercambio entre docentes y alumnos. Por ello, los contenidos diseñados para desarrollar las habilidades de investigación son una constante en los planes y programas de las licenciaturas en educación que se imparten en las escuelas normales de México. Bajo esta premisa se ha planteado como objetivo principal de esta investigación, conocer el impacto que la suspensión de clases presenciales ha tenido en la formación de las estudiantes de la Licenciatura en Educación Preescolar (LEPRE) de la Escuela Normal (EN) Lic. J. Guadalupe Mainero de la ciudad de Matamoros, Tamaulipas, México, específicamente en lo que refiere a su capacidad para desarrollar actividades de investigación acción.

En primer término, se presenta la descripción de los contenidos de los cursos que integran el trayecto formativo de práctica profesional, a través de los cuales se enfatiza la importancia que se otorga al contacto directo de las estudiantes con los alumnos, así como la observación de las prácticas de las educadoras en el aula y el diagnóstico contextual. Cabe resaltar que estas habilidades se van fortaleciendo a través de su formación, iniciando con acercamientos graduales de observación hasta colocar a las alumnas de semestres avanzados como participantes directas de los procesos de enseñanza-aprendizaje.

A continuación, se menciona la evidencia analizada en torno a la importancia que tiene el contacto directo en los procesos de enseñanza-aprendizaje, tanto de las estudiantes de licenciatura como de la población en edad preescolar, así como la necesidad de formar a las estudiantes en términos prácticos, el control de escenarios y la experiencia docente como factor decisivo en el logro académico.

Bajo la premisa de que el traslado a la educación remota por un periodo de dos años ha implicado una limitación en los aprendizajes de las alumnas, más notorio en ciertas áreas que se nutren directamente de las experiencias presenciales y, que con ello se ha limitado el desarrollo de las habilidades producto del contacto directo con el entorno escolar (instalaciones, directivos, profesoras, alumnos y padres de familia) se analizó directamente la percepción de 141 actores principales del proceso para a través de ellos analizar cuáles son las implicaciones en la formación de las estudiantes de la Licenciatura en Educación Preescolar, complementando con la reconstrucción de escenarios en los que se involucran alumnas inscritas desde I hasta VIII.

Planteamiento metodológico

Con un enfoque mixto, la investigación descriptiva se construyó con base en la evidencia empírica recabada a partir de cuatro encuestas aplicadas durante los primeros cinco meses del 2022 a 62 alumnas de IV semestre y 42 de VI, así como a seis docentes del trayecto de práctica profesional, todas ellas de la Licenciatura en Educación Preescolar registrada en la EN Lic. J. Guadalupe Mainero; estas se sumaron a las aplicadas a 31 educadoras que reciben a las practicantes en los jardines de niños del municipio de Matamoros, Tamaulipas y cuyas respuestas se contrastan y analizan en el apartado de resultados.

El análisis de los datos se mantiene en un nivel descriptivo, dado el carácter de la premisa que guía el trabajo y que el instrumento ha sido diseñado para un contexto específico y no se pretende estandarizarlo.

Para completar el apartado cuantitativo se realizaron dos grupos focales con 12 alumnas de cursan IV semestre y que dadas las condiciones de confinamiento derivadas de la pandemia no pudieron realizar prácticas de manera presencial en el inicio de sus carreras; asimismo se analiza desde una perspectiva comparada los contenidos de 17 diarios de observación y práctica, pertenecientes a siete alumnas que realizaron las primeras prácticas de manera presencial y de 10 de quienes las cursaron de manera remota. La información se presenta siguiendo un proceso de simplificación y categorización, en el que se analizan las percepciones externadas con base en criterios de agrupación en torno a ejes temáticos, manteniendo siempre la redacción de las entrevistadas y/o encuestadas.

La importancia de la investigación en los procesos educativos y escolares

La investigación en general, particularmente en ciencias sociales y humanidades, tiene como objetivo esencial identificar problemas, describirlos, explicarlos y proponer alternativas de solución; en otras palabras, producir conocimiento socialmente útil y oportuno.

En ese sentido, desde mediados del siglo pasado, varios investigadores se dieron a la tarea de idear y desarrollar planteamientos metodológicos que permitieran posicionar la generación del conocimiento en los propios contextos donde se localizan los problemas sociales.

Entre esas metodologías, planteadas por académicos innovadores y comprometidos con la transformación social, a favor de las poblaciones históricamente marginadas, destaca el denominado método de estudio-acción, o investigación militante, o investigación-acción participativa (Pozas, 1964; Fals, 2001); cuya primicia básica reside en que, tanto los investigadores como la población que enfrenta el problema, participan en un mismo nivel para la transformación de esa realidad adversa, confrontando el método con la práctica para ajustarlo a la realidad concreta, de modo que la investigación sirva para orientar la instrumentación de los programas de acción requeridos.

Retomando el mismo hilo conductor sobre dicha metodología, Rojas (1982, pp. 21-22), ha establecido que conlleva “una fusión de participantes que permite dar a la investigación el papel de racionalización conjunta para la práctica”.

Asimismo, en una perspectiva confluyente, la propuesta de Fals ha sido retomada en términos de un método asumido como “una vivencia necesaria para progresar en democracia, como un complejo de actitudes y valores, y como un método de trabajo que da sentido a la *praxis* en el terreno...” (Burgos, 2011, p. 77).

Sobre las técnicas inherentes a la propuesta metodológica de la investigación-acción participativa, cabe sintetizarlas en los cuatro factores siguientes:

- Investigación colectiva: uso y análisis de información recolectada grupalmente, en calidad de datos objetivos; obtenida mediante técnicas como sociodramas, reuniones, asambleas, comités, entre otras.
- Recuperación crítica de la historia: construcción de un trabajo de recuperación de la memoria histórica, alrededor de los elementos que han sido útiles para la defensa de los intereses de las clases explotadas, con el objetivo de incrementar la concientización de estas sobre su realidad.
- Valoración y aplicación de la cultura popular: reconocimiento y utilización de los valores esenciales de la población de cada zona del país.

- Producción y difusión del nuevo conocimiento: como parte fundamental del objetivo de esta metodología, en materia de información y evaluación sobre el progreso alcanzado, en la solución del problema investigado (Burgos, 2011, pp. 77-78).

Ahora bien, cuando se habla de la investigación dentro del campo educativo se alude implícitamente a dos enfoques, la referida investigación-acción y la investigación etnográfica, ambas de marcada naturaleza cualitativa y cuya implementación complementaria resulta de utilidad al potencializar los efectos que tienen en los procesos y en la detección de necesidades de aprendizaje (Álvarez y Santacruz, 1989, Salas 2003). Asimismo, cuando se analiza la educación en su contexto social y cultural permite intervenir directamente en el entorno escolar para mejorar las condiciones inherentes (Álvarez, 2008; Maturana y Garzón, 2015; San Fabián, 1992).

En cuanto al enfoque etnográfico se sustenta en el consenso existente al concebir a la educación como un proceso cultural por el que niños y jóvenes aprenden a actuar como miembros de una sociedad (San Fabián, 1992). Asimismo, representa una opción para aportar y gestionar nuevos conocimientos que contribuyan de manera más efectiva a la comprensión de problemas educativos, su intervención y la transformación social de las propias comunidades educativas, condición *sine qua non* para el mejoramiento de la educación desde su ámbito de actuación: el quehacer docente (Maturana y Garzón, 2015).

Carmen Álvarez (2008) recupera cinco funciones básicas de la etnografía educativa, que podemos encontrar en los contenidos del Plan de Estudios 2018 de la Licenciatura en Educación Preescolar: “a) la descripción de los contextos, b) la interpretación de estos para llegar a su comprensión, c) la difusión de los hallazgos, d) la mejora de la realidad educativa y finalmente e) la transformación del investigador”.

La investigación-acción, como se ha dicho, se puede entender como “una forma de indagación introspectiva y colectiva que tiene por objeto mejorar la racionalidad y la justicia de sus prácticas educativas, así como la comprensión de esas prácticas y de las situaciones en que estas tienen lugar” (Borrito y Aneiros, 1992).

En las últimas décadas ha desempeñado un papel relevante en la formación de los docentes y representa la base del trayecto formativo de práctica profesional que se distribuye durante los ocho semestres de la Licenciatura en Educación Preescolar, ya que por su propia naturaleza permite incidir en los procesos de enseñanza aprendizaje de manera individual, detectando problemas y necesidades especiales, así como potencializando las características de los alumnos para la mejora de las condiciones colectivas.

Bajo esta lógica, el aula se transforma en un espacio de investigación donde todo es susceptible de cuestionamiento y en este sentido vale recuperar la pregunta planteada por Latorre (2003, p. 5), respecto al papel de los docente en el sentido de si, ¿deben jugar el papel de profesionales técnicos que repiten y reproducen conocimientos generados por otros, o el papel de profesionales reflexivos, autónomos, que piensan, toman decisiones, interpretan su realidad y crean situaciones nuevas, a partir de los problemas de la práctica cotidiana con la finalidad de mejorarla o transformarla?

Los modelos de investigación-acción más reconocidos conciben *grosso modo*, la práctica docente como la vinculación entre la teoría pedagógica y la suma de las experiencias áulicas, desde Lewin y los ciclos de acción reflexiva (1946), Kemmis y las fases o momentos interrelacionados de planificación, acción, observación y reflexión (1989), el de Elliott que adapta y robustece el modelo cíclico de Lewin (1993), así como el de Whitehead (1989) que elabora propuestas alternativas a los modelos preexistentes.

[...] La idea de la enseñanza como una actividad investigadora se basa en que la teoría se desarrolla a través de la práctica y, se modifica mediante nuevas acciones. El profesorado como investigador formula nuevas cuestiones y problematiza sus prácticas educativas. Los datos se recogen en el transcurrir de la práctica en el aula, se analizan e interpretan y vuelven a generar nuevas preguntas e hipótesis para ser sometidas a indagación. La investigación del profesorado necesariamente requiere integrar investigación y enseñanza -práctica educativa- (Latorre, 2003).

Siguiendo esta argumentación la enseñanza se concibe como un fenómeno social y cultural, una práctica social compleja, en la que teoría y práctica, investigación y enseñanza, mantienen una estrecha relación.

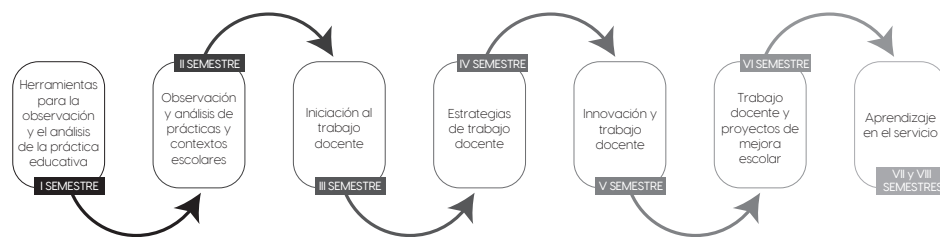
Sin embargo, el confinamiento producto de la pandemia ocasionada por el COVID-19 colocó al sistema educativo en una situación inusual, migrando las clases presenciales a las plataformas virtuales, sin que para ello se hubieran diseñado mecanismos propicios o existiera una preparación previa. Por lo que partiendo de que la posición del docente como miembro de la comunidad educativa se sustenta en el contacto cotidiano y que los procesos de investigación-acción requieren en alguna de las fases del contacto directo surge la pregunta, ¿cómo pensar las etapas de diagnóstico y detección de necesidades de los educandos sin clases presenciales? y, en este sentido, ¿cómo perciben las futuras educadoras el impacto que la educación remota tendrá en su formación?

La investigación-acción en los planes y programas de las EN

A lo largo de los diversos trayectos formativos se observa la importancia que se otorga al proceso de adquisición de habilidades para realizar investigación acción.

Figura 1

Trayecto formativo de práctica profesional



Nota. esquema de elaboración propia con datos del Plan de Estudios 2018 de la Licenciatura en Educación Preescolar.

En el Acuerdo número 14/07/18 en el que se establece el plan de estudios 2018 de la Licenciatura en Educación Preescolar una de las competencias profesionales que se plantea alcanzar es que el estudiante “integra recursos de la investigación educativa para enriquecer su práctica profesional, expresando su interés por el conocimiento, la ciencia y la mejora de la educación” (SEP, 2018, p. 89), con lo que se espera que los alumnos normalistas sean capaces, a través de los medios tecnológicos y las fuentes de información científica disponibles, de mantenerse actualizados en su trabajo docente.

Bajo la misma lógica, también se espera que utilicen los recursos metodológicos y técnicos de la investigación para explicar y comprender situaciones educativas que permitan mejorar su docencia al usar los resultados de la investigación para profundizar en el conocimiento y los procesos de aprendizaje de sus alumnos. Para lograrlo en la malla curricular se puede observar que desde primer semestre se diseñaron espacios curriculares como el de Herramientas para la observación y el análisis de la práctica educativa (Figura 1).

Con este primer curso se sientan las bases teórico-metodológicas y técnicas que serán utilizadas en la ruta de aprendizaje para la docencia delineada en el trayecto de práctica profesional.

Este curso ofrece herramientas teórico-metodológicas para analizar la práctica educativa; el propósito es que los estudiantes desarrollen sus habilidades en torno al uso de la observación y la entrevista a fin de reconocer la educación como una

actividad compleja que trasciende el plano del aula y la institución escolar. Se pretende además que desarrolle capacidades para la escritura académica y el uso de la teoría (ídem).

De manera puntual el curso se enfoca en desarrollar capacidades para que el estudiante:

- Identifique los tipos y características de la observación y entrevista en el ámbito educativo.
- Aplique las técnicas de observación y entrevista desde la perspectiva de la investigación cualitativa.
- Desarrolle capacidades para observar y entrevistar siguiendo guías y guiones específicos asociados a las dimensiones de la práctica educativa.
- Demuestre habilidades de escritura para describir, transcribir y argumentar empleando el uso de la teoría.
- Analice información recuperada en el trabajo de campo para emplearla como herramienta para la construcción de categorías que potencien la comprensión del campo educativo (SEP, 2018a, pp. 5-6).

Este curso es antecedente del denominado Observación y análisis de prácticas y contextos escolares en el trayecto formativo de práctica profesional, impartido durante el II semestre de la Licenciatura en Educación Preescolar. En el programa de este se menciona que:

El curso de “Observación y análisis de prácticas y contextos escolares” potencia el uso de recursos metodológicos y técnicos de la investigación para comprender diferentes situaciones educativas. Se constituye en un espacio diseñado para aplicar las técnicas de observación y entrevista focalizando aspectos específicos de las escuelas, en este caso, de los jardines de niños con el fin de obtener información directa de las acciones, relaciones y discursos de los distintos sujetos que confluyen en ellas (SEP, 2018b, p. 5).

Se pone especial atención en brindar al estudiante herramientas metodológicas que faciliten la descripción, comprensión y explicación de las dimensiones de la práctica educativa y aunque el aporte del curso es muy valioso, de poco sirve si las alumnas no tienen la oportunidad de aplicarlas en los jardines de niños asignados de manera presencial, debido a que se ven limitadas al estar en confinamiento y trabajando en línea.

Al trabajar a distancia se fortalecieron habilidades digitales, pero se perdió en gran medida el propósito del curso: “el acercamiento a los contextos, escenarios,

prácticas escolares y pedagógicas es el fin primordial de este curso” (SEP, 2018, p. 5), porque no tuvieron la oportunidad de observar de primera mano el contexto externo, los vínculos que el jardín de niños establece con la comunidad, ni sus características culturales, situación que se hubiera logrado con la primera de las tres visitas que se realizan a las escuelas de práctica.

En una segunda visita a los planteles de educación preescolar los alumnos hubieran tenido la oportunidad de obtener información directa a través de la observación del contexto interno sobre las relaciones entre los actores involucrados, así como la dinámica de trabajo y con la entrevista a la directora conocer más acerca del tipo de liderazgo que se ejerce y la gestión que se realiza para el correcto funcionamiento de las instituciones educativas. Tampoco conocieron los espacios físicos además de las aulas en los que pueden trabajar.

Al regresar en una tercera visita cuando se realiza de manera presencial, los alumnos enfocan su atención en las interacciones pedagógicas, cómo planea y evalúa la educadora, cómo propicia ambientes de aprendizaje incluyentes, estrategias que implementa para control de grupo, recursos didácticos que utiliza, cómo se relaciona y en qué momento con los padres de familia, qué información les proporciona, cómo organiza los espacios físicos del aula. Así como también observar y convivir con los niños para conocer sus características, reacciones, intereses y necesidades.

Ante las condiciones inéditas de confinamiento, las autoridades educativas de la EN organizaron pláticas virtuales con supervisoras, asesoras técnicas y directoras, para que explicaran cómo se trabaja en preescolar y aclarar las dudas que surgían de las alumnas normalistas sobre lo que sería su campo de trabajo, esto como una estrategia para generar un primer acercamiento a los jardines de niños.

El curso *Iniciación al Trabajo Docente* que se imparte en III semestre:

Constituye el primer acercamiento del estudiante al trabajo docente en educación preescolar. A través de su inmersión como ayudante y participación directa en las actividades de enseñanza-aprendizaje, recupera información utilizando los registros de observación, entrevistas, diarios, fotografías, videograbaciones, para documentar su experiencia y el trabajo que realiza el docente titular del grupo. La información que se recabe permitirá analizar y comprender la manera en que se materializa el currículum en educación preescolar (SEP, 2019, p. 6).

En este semestre las alumnas practican en tres jornadas: dos de ayudantía en las cuales, cuando se trabaja de manera presencial, observan al grupo, colaboran en actividades que la educadora les solicite organizar al grupo, apoyar a los alumnos en distintas actividades, elaborar material didáctico y revisar trabajos realizados, entre otras actividades; sin embargo, el trabajar a distancia dificultó alcanzar los objetivos del curso

ya que, gran parte de los jardines de niños no trabajaban por medio de videollamadas y sólo enviaban actividades por las plataformas de WhatsApp o Facebook, que ofrecían más posibilidades de acceso y una mayor cobertura de la población.

En una tercera jornada las practicantes diseñan una secuencia didáctica, de esta manera desarrollan sus capacidades teórico-prácticas para planear con contenidos curriculares principalmente de los campos de formación académica lenguaje y comunicación, pensamiento matemático y exploración del mundo natural y social en el marco de los planes y programas de estudio de educación preescolar vigentes.

Durante el semestre en comento, algunas alumnas pudieron estar en contacto a través de video llamadas en diferentes plataformas como Google Meet, Zoom, salas de Facebook pero de manera limitada, una hora solamente una o dos veces a la semana, lo que por supuesto no es suficiente, además de que está mediatizada esta conexión, están presentes padres o tutores, hay constantes interrupciones y el número de niños que se conectan es reducido, esto último debido a tres factores que se presentaron de manera constante: porque la situación económica limita el acceso a internet, porque no tienen los dispositivos adecuados, y porque los adultos no los saben utilizar con fines pedagógicos, hechos que no son exclusivos de la educación preescolar y que se extienden a todos los niveles educativos del mundo (Ávila, 2022; Zamora y Contreras, 2022).

Gran parte del alumnado organizaba su clase grabando videos, enviando las actividades para los niños a través de mensajes por grupos de WhatsApp a los padres de familia y recibiendo de muy pocos las evidencias de trabajo, pero no tenían el contacto directo con los niños. Si a esta situación agregamos los problemas de conectividad de los estudiantes normalistas, educadoras y docentes de la EN se puede concluir que la educación remota ha puesto a prueba al sistema educativo en muchos sentidos.

Siguiendo con los contenidos del Plan de Estudios se encuentra en el V semestre el curso: Innovación y trabajo docente:

En los semestres previos, sus experiencias en el ámbito de la docencia les han permitido identificar algunos conflictos y dilemas, particularmente cuando tratan de colocar en el centro a los alumnos, los aprendizajes, el contexto, los recursos económicos, sociales, tecnológicos, las modalidades educativas, la cultura, su lengua o situaciones coyunturales como la que vivimos en torno a la salud.

De ahí la necesidad de elaborar diagnósticos, valoraciones y evaluaciones focalizadas que recurran a herramientas de la investigación, al igual que a instrumentos específicos para documentar y sistematizar su experiencia en la docencia y la toma de decisiones (SEP, 2020b, pp. 5-6).

Para innovar en la docencia se requiere de los procesos de análisis y reflexión, la finalidad de este curso es que las alumnas hagan diagnósticos, evaluaciones y análisis de la práctica para innovar utilizando de preferencia las TIC. Las estudiantes de este semestre trabajaron de manera simultánea a las de tercer semestre, por esta razón se aborda este curso en este momento de la descripción de la experiencia, porque aunque con distinto propósito, al trabajar a distancia tuvieron problemas similares, principalmente para elaborar diagnósticos debido a que con la intervención directa de los padres de familia era difícil identificar realmente qué es lo que sabían los niños.

La misma situación sucedió con los alumnos de VII y VIII semestres con el curso Aprendizajes en el servicio:

[...] aporta elementos para reconocer y comprender la particularidad del trabajo docente y busca que los estudiantes elaboren propuestas pedagógicas en todos los campos de formación académica: Lenguaje y comunicación, Pensamiento matemático y Exploración y comprensión del mundo natural y social y Áreas de desarrollo personal y social: Artes, Educación Socioemocional y Educación Física considerando los avances contemporáneos de la psicopedagogía, la evolución del conocimiento científico y tecnológico, así como las estrategias de enseñanza y aprendizaje innovadoras. Amplía, además, las capacidades de gestión, organización, administración e interacción en el aula y la escuela, así como las de colaboración en cada una de las acciones institucionales, demostrando sus capacidades de comunicación, utilizando distintos tipos de lenguajes para poder expresar sus ideas; las de investigación para analizar y comparar distintos tipos de información que contribuyan a tomar decisiones pertinentes tanto para sus propuestas de enseñanza, como para las de aprendizaje y evaluación (SEP, 2021b, p. 6).

En VII semestre las alumnas elaboran diagnósticos de los grupos de práctica que les fueron asignados, con la idea de detectar las situaciones problemáticas a las que le darán seguimiento. Para estas estudiantes el impacto de la pandemia fue diferente porque ellas habían tenido la oportunidad de practicar de manera presencial en los primeros dos años. En estos casos se observó en mayor medida la pérdida gradual de motivación, que impactó en las bajas de alumnos que no pudieron enfrentar la situación, por problemas económicos, porque tuvieron que empezar a trabajar, o por desmotivación, pero a final de cuentas generando que los alumnos dejen de estudiar y con ello descienda la eficiencia terminal que en términos históricos ha sido casi nula en la Escuela Normal Lic. J. Guadalupe Mainero.

En el semestre B del ciclo escolar 2021-2022, después de que los jardines de niños fueron aprobados por la Coepris como escuela segura por cumplir con los requerimientos de sanidad, se fueron incorporando paulatinamente para trabajar de manera presencial o en modalidad híbrida, la primera jornada de práctica de IV, VI y VIII semestre fue todavía en línea, pero en la segunda ya se incorporaron de manera presencial, por lo que algunas estrategias planteadas en los semestres mencionados pudieron desarrollarse con mayor amplitud.

En el IV semestre, el curso Estrategias de trabajo docente, tiene como propósito:

[...] ofrecer herramientas teórico, metodológicas, didácticas y técnicas que favorezcan el diseño de estrategias de enseñanza-aprendizaje situadas e inclusivas con apego a los enfoques prescritos en los planes y programas de estudio, a los contextos, así como a las características culturales, sociales y lingüísticas de sus alumnos.

El curso tiene la intención, además, de que la estudiante siga profundizando en los principios teóricos de la docencia reflexiva y de la investigación acción, identificar y delimitar problemas de su práctica y construir propuestas para mejorar su docencia a través de la sistematización de su experiencia y desarrollo de sus desempeños (SEP, 2020a, p. 6).

En este semestre las alumnas comenzaron a enfrentar situaciones que no habían experimentado y aunque pocas de ellas habían tenido oportunidad de trabajar por videollamadas con los niños, la gran mayoría que trabajó a través de mensajes no; esto representó un impacto significativo, pues no estaban preparadas para estar tres horas con los alumnos, trabajar con actividades de rutina que no habían practicado, enfrentar el control de grupo y trabajar con los niños, incorporando estrategias para mantener la sana distancia y con ello evitar contagios.

Al realizar las visitas de acompañamiento empezaban a preguntar por su experiencia, demostrando expresamente que no habían tenido contacto presencial. También la relación con las educadoras y directoras cambió completamente, al ir de una relación a distancia a una presencial. Situación similar vivieron las alumnas de VI semestre con el curso: Trabajo docente y proyectos de mejora escolar, que les había permitido en los semestres anteriores identificar conflictos y dilemas al colocar en el centro a los alumnos: aprendizajes, contextos, modalidades educativas, cultura entre otras:

De ahí la necesidad de elaborar diagnósticos, valoraciones y evaluaciones focalizadas, que recurran a herramientas de la investigación, al igual que a instrumentos específicos para documentar y sistematizar su experiencia en la

docencia, en este proceso también es necesario conocer cuáles han sido las lecciones aprendidas para mejorar la toma de decisiones (SEP, 2021a, pp. 5-6).

La diferencia fue que las alumnas de VI semestre sí tuvieron la oportunidad de una visita para conocer los contextos de los jardines de niños antes de que iniciara la pandemia, pero estaban en igualdad de circunstancias con respecto a la oportunidad de practicar de manera presencial, en ambos semestres se vieron afectadas en este aspecto que de tener la oportunidad de vivirlo hubiera enriquecido su experiencia.

Las alumnas de VIII semestre al volver a trabajar de manera presencial como estaban acostumbradas en los primeros semestres se empezaron a motivar otra vez y las bajas disminuyeron, pero definitivamente la pandemia marcó un antes y un después en su trayecto formativo en la EN, por una parte se vieron limitadas sus experiencias de aprendizaje, pero aprendieron a trabajar de manera híbrida, por otra enriquecieron sus habilidades digitales en el uso de las TIC y serán generaciones que estarán preparadas para enfrentar los retos que se les presenten de manera presencial o a distancia.

La percepción de los actores involucrados

Para el primer semestre de 2022 la totalidad de las alumnas inscritas en la Licenciatura en Educación Preescolar de la EN Lic. J. Guadalupe Mainero había retornado a clases presenciales. En el caso particular de las 62 que cursan IV semestre registraron las primeras experiencias presenciales en sus ejercicios de prácticas, por lo que se aplicó una encuesta para conocer sus percepciones respecto al impacto que el traslado a la educación remota ha tenido en su formación profesional.

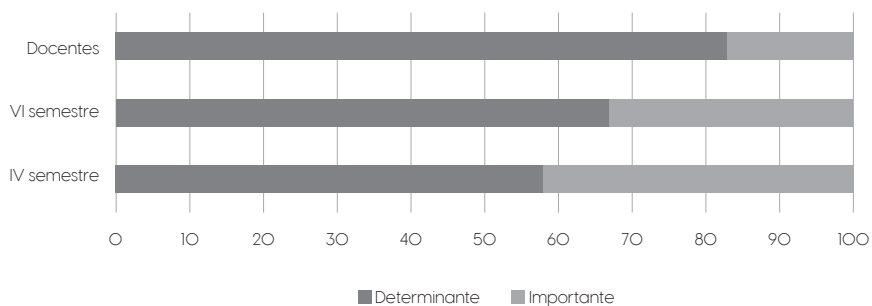
El primer punto que destaca es que el 100% de las encuestadas coinciden en que hubieran tenido una mejor experiencia de haber realizado visitas en II semestre para observar el contexto externo, interno y áulico de un jardín de niños, incluso un significativo 10% considera que las prácticas realizadas de manera presencial resultaron más difíciles de lo que esperaban.

Si bien existe consenso en la necesidad del contacto personal y directo entre las alumnas y la docente; destaca que conforme se avanza en el ejercicio profesional se incrementa la importancia que se otorga a las prácticas presenciales, ya que el 83% de las docentes lo considera determinante; asimismo conforme continúan con su proceso formativo las alumnas incrementan la percepción de que es determinante, al pasar de 58% a 67% en alumnas de IV y VI semestre respectivamente (Figura 2).

Figura 2

Importancia del contacto presencial de practicantes con alumnos de preescolar

¿Qué tan importantes es para las practicantes el contacto presencial con alumnos de preescolar?

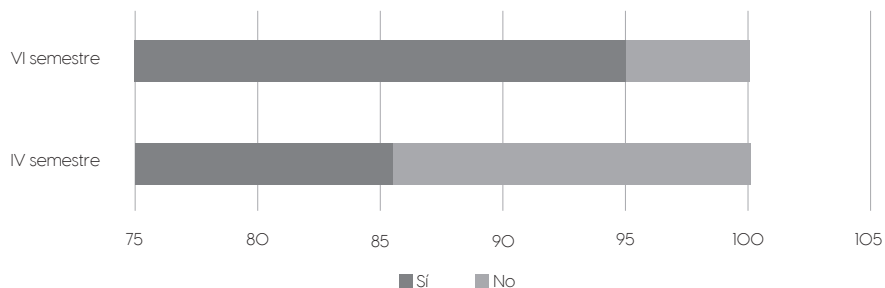


Nota. Gráfico de elaboración propia con datos de las encuestas aplicadas a las alumnas de IV y VI semestre de la LEPRE, así como a las docentes del trayecto formativo de práctica profesional.

Figura 3

Opinión de docentes y alumnas sobre visitas al jardín de niños

¿Consideras que el no haber podido realizar todas las visitas al jardín de niños en II semestre, afectó tu práctica en III semestre?



Nota: gráfico de elaboración propia con datos de las encuestas aplicadas a las alumnas de IV y VI semestre de la LEPRE, así como a las docentes del trayecto formativo de práctica profesional.

Cuantitativamente se observa que las alumnas consideran que la falta de contacto presencial disminuyó la calidad de su aprendizaje y su capacidad para conducirse frente al grupo una vez retomadas las clases presenciales (Figura 3). Con mayor profundidad, a través de las respuestas en extenso de las participantes en los apartados diseñados para tales fines en la encuesta y durante el desarrollo de los grupos focales con alumnas de IV semestre, resaltan algunos aspectos de las prácticas a distancia

que limitan la experiencia de aprendizaje. Siendo los cuatro ejes más mencionados los que se refieren a:

- Escaso conocimiento del contexto.
- Conocimiento limitado de los alumnos.
- Dificultad para observar a la educadora y aprender de su experiencia.
- Rezago académico de los alumnos.

Tabla 1

Percepciones de las alumnas de VI semestre

| Inseguridad y nerviosismo |
|---|
| 1. Quizás no a gran escala, pero como no solo fueron las visitas sino que varias jornadas de práctica nos perdimos la esencia de dar clases presenciales y ahora con el regreso no nos sentimos preparadas para estar frente a un salón |
| 2. No sabía muy bien qué hacer o si lo estaba haciendo bien o mal hasta que sucedía |
| 3. Esas semanas de práctica me hubiesen sido de mucha ayuda para prepararme para los últimos semestres en donde las prácticas durarán meses. Debido a que no fueron de manera presencial será muy difícil para mí aprender a hacer material para las prácticas, porque nunca supe realmente cuánto tiempo toma hacer el material |
| 4. Creo que me va afectar más cuando mis prácticas ahora sí tengan que ser presenciales, ya que siento que no sabré cómo empezar mi clase, me da miedo poner una actividad y que me sobre tiempo y ya no saber qué más ponerles a hacer. Me da miedo no poder controlar a los niños ya que ahora estarán solos no como en las clases en línea donde tenían a sus papás a un lado, repitiéndoles lo que tienen que hacer o explicarles a su manera para que realicen sus actividades |
| 5. Creo que me afectó en el aspecto de no saber cómo interactuar con las y los alumnos y las madres y padres de familia |
| 6. Podría decir que sí, (porque al no) tener nuestras prácticas presenciales (...) la mayoría de nosotras no sabemos o nos da miedo el estar enfrente de los alumnos que es algo que debemos de realizar |
| 7. Porque ahora (el hecho de) que tal vez inicie mis prácticas profesionales presenciales hace que me sienta nerviosa y que aún no estoy preparada |
| Preparación académica insuficiente |
| 1. Porque solo fuimos a observación y toda nuestra carrera ha sido por línea |
| 2. Sí, ya que estamos en 6to. semestre y será nuestro primer contacto con los niños de manera presencial y a estas alturas ya deberíamos estar mejor preparadas |
| 3. Técnicamente nunca practicamos de forma presencial, por lo tanto, no sé qué puedo mejorar o cambiar para dar una clase |
| 4. Nos hicieron falta las prácticas presenciales ya que estamos en 6to. y no hemos realizado ninguna |

-
5. Ya que mi experiencia con respecto al manejo de grupo o clase en cuestión presencial es casi nula
 6. Puesto a que es necesario el contacto con los alumnos para desarrollar destrezas, un ejemplo, el agarre del lápiz y actividades motrices que requieran apoyo para su desenvolvimiento y desarrollo creo que afecta grandemente en el lenguaje y convivencia del niño el no asistir presencialmente a clases
 7. Claro se vio afectada, ya que no hemos estado como tal frente al grupo impartiendo algún tema; en lo personal estando en 6to. semestre aún no he tenido esa oportunidad de estar de manera presencial impartiendo clase frente a un grupo. Yo pienso que hay muchas habilidades que en este semestre deberíamos tener desarrolladas, lamentablemente no las hemos desarrollado
 8. Principalmente porque no se trabaja de la misma forma, no podemos ver y estar cerca de los alumnos para conocer sus dificultades o ayudarlos durante las actividades
 9. El contacto con los niños de manera virtual me afectó mucho porque todo era nuevo para mí, no pude tener ninguna práctica presencial para conocer la forma en la que trabajaría
 10. Porque no tengo experiencia ni acercamiento con los niños, ni planear de manera presencial
 11. Pienso que sí, porque no tuve la oportunidad de estar frente a grupo y conocer de mejor manera a los niños como a la educadora
-

Nota. información obtenida de Encuesta realizada a alumnas de VI semestre de la LEPRE.

De manera paralela se externaron algunas inquietudes sobre los problemas de conectividad de todos los actores: educadora, practicante y padres de familia, quienes en muchas ocasiones no contaban con la señal suficiente para conectarse a las clases, realizar las actividades y enviar las tareas de los alumnos para obtener retroalimentación. En el mismo sentido, aunque con mayores implicaciones para los aprendizajes, se alude a quienes no se conectaron por falta de recursos, ya sea materiales -computadora, tableta o celular- o recursos económicos para pagar el consumo de datos. En este sentido, los alumnos que experimentaron mayores limitantes son en términos generales quienes se ubican en contextos de marginación y pobreza, por lo que a las precariedades que ya experimentan se sumaron nuevas.

Destaca nuevamente que conforme avanza el proceso educativo las alumnas son más críticas en lo que ha implicado la escasa presencialidad (Figuras 3 y 4). Entre las alumnas de VI semestre se pueden encontrar opiniones en el sentido de las dificultades que enfrentan para retomar las prácticas presenciales, después de una nula, o muy limitada experiencia presencial. Las respuestas obtenidas se agrupan en torno a dos categorías: los factores emocionales que en este caso se centran en inseguridad y nerviosismo; y la percepción de un déficit en la formación académica, producto de la falta de contacto presencial.

El análisis de las respuestas en extenso de las alumnas de IV semestre, que se agrupan en las mismas dos categorías, muestra mayor énfasis en los aspectos académicos y sólo en 5 % de los casos indicaron sentir inseguridad o nerviosismo al realizar prácticas presenciales; asimismo, se observa que en términos generales manifiestan mayor optimismo y expresan encontrar ventajas en las clases virtuales, desarrollando contenidos audiovisuales y utilizando las herramientas que las plataformas ofrecen (Tabla 2).

Tabla 2

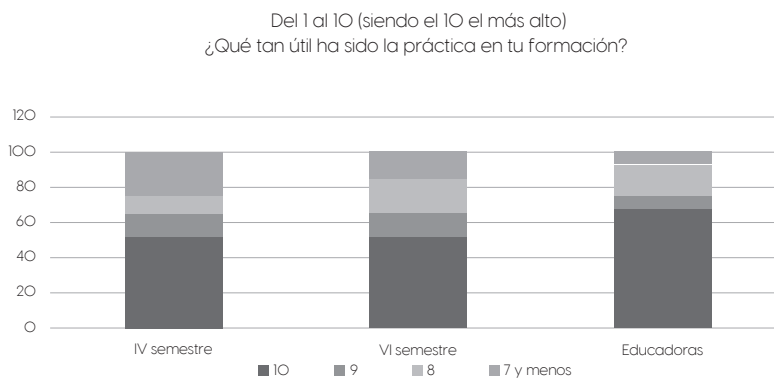
Percepciones de las alumnas de IV semestre

| Inseguridad y nerviosismo |
|--|
| 1. Mis jornadas han sido solo por WhatsApp, entonces estar en el aula me hace sentir muy nerviosa y no sentirme lista para las prácticas |
| 2. Porque sentí que no tenía idea de cómo era impartir una clase en un jardín, pues tengo muy vagos recuerdos de mi época por el jardín. Es por eso que sentí que fui enviada a las prácticas sin estar preparada |
| 3. Porque durante la primera jornada no sabía cómo relacionarme con la educadora y con los niños |
| Preparación académica insuficiente |
| 1. No aprendí realmente cuál sería el comportamiento de cada alumno mediante una clase, no pude identificar por mi propia cuenta cuáles eran los problemas de mis alumnos como también falta de práctica para dirigir una clase |
| 2. Porque no tengo mucho conocimiento, y no logras tener toda la atención de los niños en las video-clases |
| 3. Sí, porque era muy importante observar ya que en tercer semestre nosotras ya dábamos la clase sin antes observar cómo lo hacía la maestra encargada del grupo |
| 4. No tenemos noción del tiempo para saber cuánto nos vamos a tardar en hacer un ejercicio, no sabemos cómo tratar o controlar un grupo y todos empiezan a hacer desorden, no sabemos cómo hablarle a un niño para que nos haga caso |
| 5. Yo siento que nos mandaron como si ya supiéramos hacer todo y nos falta mucho que aprender |
| 6. A pesar de que posteriormente sí tuvimos las prácticas de manera presencial, cuando esto sucedió no teníamos la información necesaria para determinar cuáles serían las áreas de aprendizaje que se debían reforzar debido a que en una cámara no se puede conocer por completo a los alumnos |

Nota. información obtenida de encuesta realizada a alumnas de IV semestre de la LEPRE.

Figura 4

Opinión de alumnas sobre la utilidad de la práctica en su formación

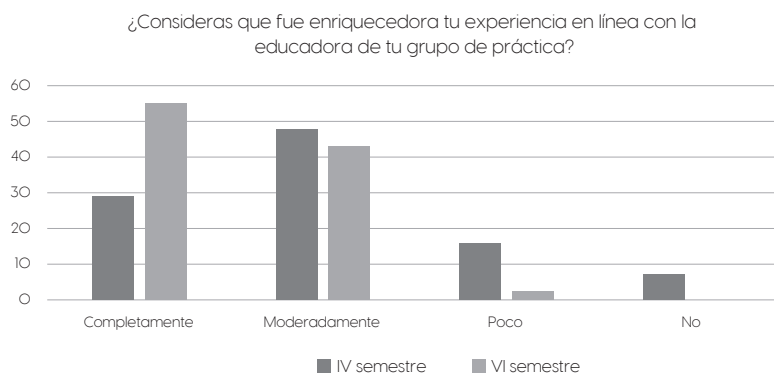


Nota. Gráfico de elaboración propia con datos de las encuestas aplicadas a las alumnas de IV y VI semestre de la LEPRE, así como a las docentes del trayecto formativo de práctica profesional.

La importancia que en términos numéricos le asignan las alumnas y las educadoras a la práctica (Figura 4) corrobora la opinión externada en las preguntas anteriores, así como la tendencia a que conforme se avanza en la formación académica se considere la práctica como una parte esencial del proceso de enseñanza-aprendizaje.

Figura 5

Opinión sobre experiencia en línea con educadora de grupo de práctica



Nota. Gráfico de elaboración propia con datos de las encuestas aplicadas a las alumnas de IV y VI semestre de la LEPRE, así como a las docentes del trayecto formativo de práctica profesional.

En lo referente al cumplimiento de sus expectativas respecto a la experiencia con las educadoras, las alumnas señalan en su mayoría que obtuvieron aprendizajes considerables, siendo levemente mejor la percepción de las alumnas de VI semestre, lo que podría tener cierta relación con la experiencia presencial que, aunque limitada, tuvieron las alumnas durante el segundo semestre de la licenciatura (Figura 5).

El 77% de las educadoras a cargo de los grupos de preescolar donde se realizaron las prácticas en modalidad remota manifestó que la experiencia con las practicantes fue diferente pero buena en términos generales y sólo un 6% reconoce que la experiencia no resultó satisfactoria. Las barreras que son mencionadas por las educadoras se refieren principalmente a que hizo falta el contacto directo, las practicantes no se sentían motivadas y por ello pese a su esfuerzo no lograban transmitir entusiasmo a sus alumnos (Figura 6).

Tabla 3

Puntos de conflicto en la relación entre practicantes y educadoras

| Alumnas de IV semestre |
|---|
| 1. Me quitó mucha experiencia y en lo personal la manera de trabajar de mi educadora no me gustaba, literalmente solo leía mensajes de cómo eran las tareas y mis demás compañeras sí podían hablar con los niños, para ser sincera eso no era practicar para mí, solo decía, buenos días y ya |
| 2. Sí porque en segundo semestre sólo oíamos experiencias de las educadoras y nosotras no vivimos esa experiencia, no teníamos el as bajo la manga de “ah si sucede esto, puedo (o debo) hacer esto”, ya que, no todas tienen la misma experiencia y lo que les pasó a ellas tal vez no nos hubiera pasado a nosotras |
| 3. En mi caso, las jornadas que se suponían son de ayudantía, fueron de observación, porque la maestra no me delegaba casi trabajo, pero sé que si hubiera sido distinto habría tenido dificultades |
| 4. Por desgracia no tener una buena comunicación con la educadora titular para prevenir algunos errores ha retrasado mi desarrollo en la práctica |
| Alumnas de VI semestre |
| 5. Hubo malos entendidos en cuestión de las prácticas |

Nota. información obtenida de encuesta realizada a alumnas de IV y VI semestre de la LEPRE.

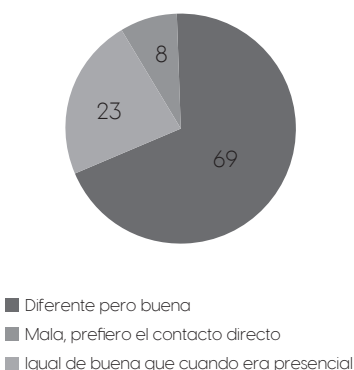
En la mayoría de los casos las alumnas tuvieron una buena relación con las educadoras y aprendieron de ellas en el proceso de las prácticas, destacando la paciencia, comprensión e intercambio de ideas. Pese a la relación virtual se subraya que el contacto con las educadoras les generó seguridad y que enfrentaron en equipo las dificultades relacionadas con las clases remotas; destacando que aprendieron a

improvisar y utilizar todas las herramientas a su alcance, incluyendo las tecnológicas. Sin embargo, el hecho de que las clases fueran remotas, también provocó algunos inconvenientes relacionados con la falta de comunicación directa en un 5% de los casos de cada generación, como se observa en la Tabla 3.

Figura 6

Opinión sobre experiencia al trabajar en línea con su maestra de práctica profesional

¿Cómo fue tu experiencia al trabajar con tu maestra de la EN del trayecto de práctica profesional en línea? IV semestre



Nota. gráfico de elaboración propia con datos de las encuestas aplicadas a las alumnas de IV y VI semestre de la LEPRE, así como a las docentes del trayecto formativo de práctica profesional.

Se puede observar cuantitativamente que el 69% de las alumnas considera que, a pesar de ser diferente su experiencia al trabajar en línea fue buena, el 23% al comparar menciona que fue igual de buena que cuando era presencial y solo un 8% expresó que fue mala, pues prefiere el contacto directo, se infiere que son las que tenían dificultad en el uso de plataformas y problemas para acceder a internet. En su mayoría tanto las docentes como las alumnas manifestaron que pese a que, tanto las clases como las prácticas en modalidad remota representaron algo inusual, se logró avanzar y buscar nuevos mecanismos de aprendizaje. Cabe destacar que la figura en la que encontraron más apoyo las alumnas fue en sus docentes del trayecto formativo de práctica profesional.

Tabla 4

El mayor aprendizaje que las jornadas de prácticas durante la pandemia han dejado

| Docentes: trayecto de práctica |
|--|
| 1. Se desarrolló la capacidad de dar respuesta a otras necesidades que surgieron en las alumnas al trabajar de manera remota |
| 2. La importancia del contacto, también la necesidad de adaptarnos y aprender nuevas tecnologías |
| 3. Que, a pesar de estar trabajando de manera virtual, el aprendizaje se seguía generando a través de las prácticas a distancia ya que se pusieron en juego las habilidades digitales de cada actor involucrado en este proceso. Otro aprendizaje que me ha dejado es que sigo utilizando las plataformas para darle seguimiento a la práctica, ya que las estudiantes continúan enviando sus planeaciones, sus diarios y sus evidencias de trabajo a <i>classroom</i> para su revisión y autorización |
| 4. Valorar la convivencia, conocer la gama de posibilidades que como docentes tenemos para llevar el aprendizaje a los alumnos |
| 5. Que ante las dificultades que se nos presenten siempre debemos buscar una solución y no darnos por vencidos |
| 6. El establecimiento de puentes de comunicación basados en la confianza y empatía entre alumnas y maestra |

| Alumnas IV semestre |
|--|
| 1. Que la experiencia es quien me va ir forjando como educadora porque de los retos frente a grupo moldeó mis estrategias, mi postura frente a grupo y frente a los padres de familia, así como en mis planeaciones a realizar ya que en ellas es el primer factor que dependerá de mi clase |
| 2. Nuevos métodos de dar la clase, nuevas maneras de platicar e interactuar con ellos |
| 3. Tener mucha paciencia, perseverancia y siempre tratar de ver el lado positivo a todo |
| 4. El afrontar los retos que se nos presentan, el lograr más confianza en mí, en mis habilidades y conocimientos |
| 5. Como me tocaron prácticas en línea me deja como enseñanza que si pude así, entonces puedo de cualquier otra manera |
| 6. Que siempre debemos de adaptarnos cuando se presente alguna situación, como, por ejemplo, ahora en la pandemia, pues todos los docentes se tuvieron que adaptar a la modalidad virtual y junto con ellos, los alumnos |
| 7. El saber adaptarme a diversos problemas como la pandemia, creando nuevas estrategias y el uso de las tecnologías para crear recursos didácticos que se pueden implementar en clase |
| 8. El mejorar cada vez más con la experiencia que me va dejando, y el saber que ante cualquier situación nos podemos adaptar por si llega a suceder alguna otra pandemia o algo parecido |
| 9. Cómo hacer que el niño se interese en la clase y cómo atraparlos a través de los videos o material tecnológico |
| 10. Valorar el esfuerzo que se hace detrás de una pantalla |
| 11. Tener la habilidad de poder usar las TIC a un nivel más grande por la pandemia y enriquecer nuestros métodos de enseñanza al educar |

-
12. Las planeaciones y clases virtuales, la realización de todo tipo de actividades utilizando las TIC
13. El uso de nuevas estrategias y herramientas para llevar a cabo los aprendizajes en esta modalidad y que debemos de estar preparadas para cualquier circunstancia que se nos presente
-

Nota. Información obtenida de encuesta realizada a alumnas de IV semestre de la LEPRE y docentes del trayecto de práctica profesional.

Tabla 5

Selección de diarios del trayecto de práctica profesional

| Selección de diarios del trayecto de práctica profesional | | | |
|---|---|---|---|
| Indicadores | 2019-2020 | 2020-2021 | 2021-2022 |
| | Alumnas de II semestre que tuvieron una visita presencial antes de la pandemia | Seguimiento del mismo grupo a tercer semestre. (VI semestre en la investigación) | Alumnas de III semestre que entraron durante la pandemia (IV semestre en la investigación) |
| Análisis de contexto | El contexto externo me pareció tranquilo, cerca había una iglesia y una tiendita; pienso que eso influye mucho en el niño | Me sentí bien tanto como mal, porque miraba lo que mis demás compañeras realizaban y me decía, “por qué no poder realizar videos, por qué no hacer esto y el otro”. Sin embargo, entiendo que estamos en un ejido y no se cuenta con los recursos y materiales necesarios | Dentro de las características socioeconómicas de las familias encontramos padres o tutores de escasos recursos económicos, las personas trabajan de obreros, en el comercio informal, como trabajadoras domésticas, cajeras, ayudante de hogar y dos con algún puesto en empresas |
| Relación con los niños | El momento que me tocó recibir al primer niño fue algo que realmente jamás olvidaría. Ahí me di cuenta que yo había elegido una muy buena profesión | Los alumnos estaban cómodos con las actividades que les pusimos | Estos 3 días que tuve conexión con los niños fue muy bonito y gratificante aunque me hubiera gustado que fueran de manera presencial, espero que muy pronto podamos regresar a la normalidad, porque aunque esto se acabe ya no sería como antes del COVID-19 |

| | | | |
|---|--|--|--|
| <p>Relación con la educadora</p> | <p>Eugenia, la maestra titular fue muy amable y resolvió todas las dudas. También tuve una mejor perspectiva de lo que es estar frente a grupo, mi maestra titular se mostró con actitud amable y gran disposición</p> | <p>Gracias a la maestra nos enteramos que los alumnos se encuentran muy bien de tener a tres maestras</p> | <p>Antes de empezar mi primera jornada de ayudantía, me sentía demasiado nerviosa debido a que no conocía a mi educadora titular, sobre todo porque no conocía su manera de trabajar. La primera vez que había tratado de contactarla, me dejó en visto, me había desanimado un poco, pero días después, me contestó por mensaje de voz, me sentí feliz; pues hasta pensaba que no quería que hiciera mis prácticas con ella</p> |
| <p>Relación con los padres de familia</p> | <p>En nuestro primer día observamos que los papás son muy puntuales a la hora de entrada y no tanto en la salida. La comunicación entre maestra y padres de familia es muy importante</p> | <p>Me siento muy feliz con los resultados, sinceramente creí que sería muy difícil por estar a distancia, pero los padres de familia apoyaron mucho</p> | <p>Los padres de familia me dieron la bienvenida para después enviar audios explicándoles la actividad. Se llamaba <i>Mi nombre es</i> y el niño escribía su nombre completo en planas</p> |
| <p>El enfoque tecnológico</p> | <p>-----</p> | <p>Con esta nueva normalidad las clases en línea son para que los niños y jóvenes no se queden sin educación, con esta primera jornada de prácticas tuve la oportunidad de estar más cerca de las dificultades de los docentes y padres de familia</p> | <p>El lado bueno de las clases virtuales es que aprendimos a manejar mejor los recursos electrónicos como plataformas de educación y aplicaciones para realizar documentos y presentaciones, pero los recursos más útiles fueron los videos y canciones para enseñar a los niños, se pudo notar más su atención en la clase</p> |

| | | | |
|------------------------|--------------------------------|---|--|
| Aprendizajes esperados | No los manejan pues no planean | A pesar de no haber sido una práctica presencial fue especial, ya que es nuestra primera práctica. Iremos observando lo que se puede mejorar o lo que se puede cambiar. Es una emoción grande el poder cumplir con nuestros objetivos, para que los niños se desenvuelvan mejor | Hoy se realizó video llamada y para dar inicio a ella se comenzó a las 11:00 de la mañana mandando el <i>link</i> por la plataforma de Facebook. Se trabajó con el campo formativo de artes y exploración del mundo natural y social |
|------------------------|--------------------------------|---|--|

Nota: información obtenida de diarios del trayecto formativo de práctica profesional de alumnas del II y III semestres de la LEPRE.

Conclusiones

Como se ha referido, parte sustancial del desarrollo de las habilidades del futuro docente está vinculado con los procesos de investigación-acción, basados en gran medida en el contacto personal, mediante los cursos que se distribuyen durante los ocho semestres que deben cursar las futuras educadoras.

Este espacio curricular fue diseñado para recuperar aspectos específicos de los jardines de niños, con el fin de obtener información directa de las acciones, relaciones y discursos de cada uno de los sujetos que confluyen en ellas. Sin embargo, con la pandemia ocasionada por el COVID-19 los alumnos vieron limitadas sus experiencias al prescindir del contacto directo y sustituirlo por uno virtual, realizado a través de diversas plataformas que en la mayoría de los casos fueron diseñadas para fines distintos al pedagógico.

A las limitaciones propias de los escenarios virtuales, debe sumarse la desigualdad que existe en el sistema educativo mexicano, con una parte significativa de la población en pobreza y, por ende, con acceso limitado a servicios como el internet, por lo que una de las consecuencias es la afectación mayor a los grupos más vulnerables, quienes enfrentan problemas de conectividad, no solo por la saturación en el internet, sino por el acceso limitado a este servicio por carencias económicas, hecho que aplica tanto a las practicantes como a los alumnos de preescolar y sus familias, lo que sin duda se constituye como un reto a corto plazo, cuyas afectaciones a mediano y largo plazo dependerán en gran medida de las políticas educativas que se implementen para revertir el daño ocasionado durante dos años, que se ha sumado a la precariedad existente.

Los resultados parciales indican que las estudiantes de la Licenciatura en Educación Preescolar de la Escuela Normal Lic. J. Guadalupe Mainero de Matamoros, Tamaulipas, México consideran que han visto disminuidos sus aprendizajes en las áreas del conocimiento vinculadas al trayecto formativo de práctica profesional y proporcionalmente se ha incrementado la inseguridad que experimentan al enfrentarse de manera presencial a un grupo de alumnos en edad preescolar durante tres horas.

Si bien es cierto que entre las consecuencias de la migración de la educación presencial a la remota se encuentra el deterioro de los aprendizajes, sobre todo en los colectivos marginados, con la consecuente ampliación en la brecha de desigualdad, fenómenos que deben abordarse de manera expedita desde una perspectiva interdisciplinaria, también destacan algunos hallazgos producto del confinamiento que puso a prueba la creatividad y la capacidad de innovación de todos los actores involucrados en el proceso educativo.

En este sentido, la incorporación de las TIC no tiene marcha atrás y muchas de las ventajas que ofrece podrán ser retomadas desde nuevos enfoques pedagógicos. Porque a final de cuentas en educación no existe nada estático y el regreso a la presencialidad bien puede nutrirse de aquellas prácticas que favorecen los aprendizajes. El reto será crear modelos híbridos donde se establezcan en las planeaciones docentes los fines, requerimientos y aprendizajes esperados de los productos diseñados a partir de estas herramientas.

Finalmente, los hallazgos de esta investigación brindan información relevante para dos sectores de la población escolar, ubicados en polos etarios, las estudiantes de licenciatura y los alumnos del nivel inicial. A partir de esta dicotomía se abren interesantes vetas de investigación que pueden contribuir a la mejora del sistema educativo, desde una perspectiva sistémica y no dividido en niveles que se muestran desarticulados en la mayoría de los casos y cuyos objetivos se solapan o se contraponen, pero pocas veces se complementan.

Referencias

- Álvarez, C. (2008). *La etnografía como modelo de investigación en educación*. Gaceta de Antropología.
- Álvarez, M. y Santacruz J. (1989). *Identificación de Necesidades de Aprendizaje*. Washington: Organización Panamericana de Salud. Serie Desarrollo de Recursos Humanos No. 80.
- Ávila, R. (2022). La educación remota durante la pandemia, una nueva manifestación de violencia estructural y simbólica en México. *Revista Diálogos sobre educación*, 24(13). Enero-junio 2022. ISSN 2007-2171. Universidad de Guadalajara, México. <https://doi.org/10.32870/dse.vi24.1064>

- Boroto C. y Aneiros R. (1992). *Investigación-acción*. Resumen y revisión de Kemmis S. Action Research, 1992. Escuela Nacional de Salud Pública. URL: http://www.sld.cu/galerias/doc/sitios/infodir/39_investigacion_accion.doc
- Burgos, N. (2011). *Investigación cualitativa. Miradas desde el Trabajo Social*. Argentina. Espacio Editorial.
- Diario Oficial de la Federación. (2018). Acuerdo número 14/07/18 por el que se establecen los planes y programas de estudio de las licenciaturas para la formación de maestros de educación básica que se indican (2018, 3 de agosto).
- Elliott, J. (1993). *El cambio educativo desde la investigación acción*. Madrid. Morata.
- Fals, O. (2001). “Investigación-Acción Participativa”. En Pérez, G. (Coord.). *Modelos de investigación cualitativa en educación social y animación sociocultural*. Madrid. Nancea S.A. de Ediciones.
- Kemmis, S. (1989). Investigación en la acción. En Husen, T. Postlethwaite, T.N. *Enciclopedia Internacional de la Educación*, vol. 6, 3330-3337. Barcelona.
- Latorre, A. (2003). *La investigación-acción. Conocer y cambiar la práctica educativa*. Editorial Graó. España.
- Lewin y otros. (1946). La investigación-acción y los problemas de las minorías. En: Salazar, M.C. (Comp) (1992). *La Investigación-acción participativa. Inicios y Desarrollos*. (pp. 13-25). Colombia: Editorial Popular. OEI, Quinto Centenario.
- Maturana, G. y Garzón, C. (2015). La etnografía en el ámbito educativo: una alternativa metodológica de investigación al servicio docente. *Revista de Educación y Desarrollo Social*, 9(2), 192-205. Bogotá, Colombia.
- Pozas, R. (1964). *El desarrollo de la comunidad. Técnicas de investigación social*. México. UNAM.
- Rojas, R. (1982). *Guía para realizar investigaciones sociales*. México. UNAM.
- Salas, R. (2003). La identificación de necesidades de aprendizaje. *Educación Médica Superior*, 17(1), 25-38. http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0864-21412003000100003&lng=es&tln=es
- San Fabián, J. (1992) Evaluación etnográfica de la educación, en B. Blasco B. et al., *Perspectivas en la evaluación del sistema educativo*. Oviedo, Departamento de Ciencias de la Educación de la Universidad de Oviedo: 13-53.
- Secretaría de Educación Pública. (2018a). *Herramientas para la observación y análisis de la práctica educativa. Primer semestre. Licenciatura en Educación Preescolar*. (1a. ed.). México: Autor.
- _____. (2018b). *Observación y análisis de prácticas y contextos escolares. Segundo semestre. Licenciatura en Educación Preescolar*. (1a. ed.). México: Autor.
- _____. (2019). *Iniciación al trabajo docente. Tercer semestre. Licenciatura en Educación Preescolar*. (1a. ed.). México: Autor.
- _____. (2020a). *Estrategias de trabajo docente. Cuarto semestre. Licenciatura en Educación Preescolar*. (1a. ed.). México: Autor.

- _____. (2020b). *Innovación y trabajo docente. Quinto semestre. Licenciatura en Educación Preescolar*. (1a. ed.). México: Autor.
- _____. (2021a). *Trabajo docente y proyectos de mejora escolar. Sexto semestre. Licenciatura en Educación Preescolar*. (1a. ed.). México: Autor.
- _____. (2021b). *Aprendizaje en Servicio. Séptimo y octavo semestre. Licenciatura en Educación Preescolar*. (1a. ed.). México: Autor.
- Whitehead, J. (1989). How do we Improve Research-based Professionalism in Education? — A question which includes action research, educational theory and the politics of educational knowledge. *British Educational Research Journal*, n. 15(1), pp. 3-17. <https://doi.org/10.1080/0141192890150101>
- Zamora, M. y Contreras, J. (2022). La migración forzada del dispositivo escolar al espacio familiar: experiencias y problematizaciones de las clases virtuales durante la contingencia sanitaria. *Revista Diálogos sobre educación*. Número 24(13). Enero-junio 2022. ISSN 2007-2171. Universidad de Guadalajara, México. <https://doi.org/10.32870/dse.v0i24.1054>

5

CAPÍTULO

La pandemia COVID-19 como detonante de la brecha de desigualdad en el acceso a la Educación Superior

*Teresa de Jesús Camargo Sánchez
Diana Teresa García Camargo*

Introducción

Existen distintos instrumentos jurídicos a través de los cuales se reconoce el derecho de igualdad. En México, la reforma constitucional en materia de derechos humanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF, 2011), señala en su artículo 1º que, en los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas gozarán de los derechos humanos que reconoce la propia constitución y los tratados internacionales de los que México sea parte y en su último párrafo prohíbe toda conducta que anule o menoscabe los derechos y libertades de las personas. De ahí se deriva el derecho de igualdad, garantizado en nuestra carta magna.

La igualdad es un derecho humano, protegido también por distintos instrumentos nacionales e internacionales en materia de derechos humanos, acompañado por el principio de la no discriminación (ONU Mujeres, 2015). La igualdad formal o *de jure* significa que los derechos humanos son comunes a todas las personas; es decir, implica tratamiento idéntico en cuanto al acceso a bienes y servicios, entre otros aspectos. La igualdad sustantiva, en cambio, apunta a la correspondencia entre los resultados y a garantizar con acciones concretas que las desventajas inherentes a determinados grupos no persistan (ONU Mujeres, 2015), por ende, el Estado, a través de sus instituciones, tiene el deber de garantizar el irrestricto respeto a cada uno de esos derechos y en caso de presentarse alguna violación, tiene entonces la obligación de repararlos.

En México falta mucho por hacer para alcanzar la igualdad sustantiva, de manera que los orígenes sociales y económicos de las personas no determinen su destino en la vida adulta (Colegio de México, 2018), por tanto, el hecho de que provengan de una familia de escasos recursos no entraña como consecuencia necesaria, el no tener derecho a mejorar su entorno social y económico. Trasladando las normativas invocadas, a los estudiantes, se tiene entonces que todos deben de tener el mismo acceso a bienes y servicios, enfocándose este trabajo, a lo relacionado con los derechos humanos a la igualdad y a la educación, derechos que son interdependientes y se encuentran prescritos respectivamente en los artículos 1° y 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM, 2021), los que se han visto disminuidos para muchos estudiantes de diferentes niveles, incluyéndose aquellos que cursan la educación superior en universidades públicas, en donde se hizo patente la brecha de desigualdad existente entre el alumnado, al advertirse que, ante la llamada nueva normalidad originada por la pandemia del COVID-19, que llevó al confinamiento, muchos de ellos han tenido dificultad para continuar con sus estudios, al carecer de dispositivos eficientes y buen servicio de internet para proseguir con su educación universitaria, al no existir igualdad de condiciones para su acceso, motivadas por la precaria situación económica, lo que los tornó vulnerables ante el desafío de transitar hacia el aula virtual. Aunado a lo anterior, no se establecieron políticas públicas para atender en forma integral esa realidad que se hizo evidente en la comunidad estudiantil, causada por la desigualdad socioeconómica que prevalece en México.

La metodología utilizada en este trabajo, fue documental explicativa con un enfoque cuantitativo, para lo que se acudió a recabar información en fuentes legislativas y bibliográficas, utilizando la técnica de recolección de datos. Asimismo, se combinó la información obtenida, con investigación de campo, mediante la técnica de encuestas realizadas en alumnos de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Tamaulipas (FDUAT), que proporcionaron datos útiles para ampliar la información documental, por lo que, con la metodología mixta utilizada, se complementó el resultado que aquí se presenta.

Planteamiento del problema

Desde los primeros meses del año 2020, México enfrentó una situación *sui generis*, originada por la llegada de la enfermedad denominada COVID-19, considerada como pandemia por la Organización Mundial de la Salud (OMS), ante su propagación en todo el mundo. Esta situación produjo cambios en todos los aspectos, incluyendo el tema de la educación superior, dado que, como primera acción en el país, se consideró inevitable suspender toda clase de actividades no esenciales, salvaguardando la salud

de la población, por lo que las instituciones educativas de todos los niveles, incluyendo las universidades, se vieron en la necesidad de prescindir de las clases presenciales, para continuar impartiendo la cátedra en forma virtual y prevenir contagios.

Eso desencadenó en el incremento de la brecha de desigualdad, principalmente en el aspecto sociocultural y económico que caracteriza al país, que ante la inesperada pandemia se hizo más visible, reflejada mayormente en los estudiantes, dado que gran porcentaje, tuvo problemas para conectarse a las clases, ante la falta de recursos para la adquisición de las herramientas necesarias, entre ellas, contratar el servicio de internet o comprar datos para al menos a través del teléfono celular poder tomar las materias correspondientes a su programa educativo y más aún, los que provienen de áreas rurales, ni siquiera tuvieron acceso regular a la red de internet.

Como consecuencia, el derecho a recibir educación superior se vio disminuido por la falta de recursos económicos para acceder a las plataformas a través de las que se imparte actualmente la cátedra, lo que ha motivado que las universidades implementen diversas acciones para tratar de disminuir el problema, sin embargo, no han sido suficientes, por lo que se hace necesaria la implementación de políticas públicas que disminuyan la brecha de desigualdad detonada por la pandemia para que todos los estudiantes recibieran educación, en un plano de igualdad.

Presentación y discusión de resultados

En México se privilegian los derechos humanos reconocidos por la constitución y por los tratados internacionales, encontrándose entre ellos el derecho a la igualdad y el derecho a la educación que guardan una relación de interdependencia. Estos se vieron menoscabados a raíz de que las clases dejaron de ser presenciales, teniendo que abandonarse el aula física para trasladarse al aula virtual, utilizando las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC).

Sin duda que es importante el papel de las TIC en esta nueva forma de llevar a cabo el proceso enseñanza-aprendizaje, ya que entre otras bondades, permite acceder a la educación, desde cualquier lugar en donde se tenga acceso a internet. Sin embargo, esta transición de lo presencial a la virtualidad en forma inesperada, trajo serias dificultades tanto para docentes como para estudiantes, resultando más marcada la problemática respecto a estos últimos, pues se vieron en la necesidad de proveerse de algún dispositivo para seguir tomando sus clases, lo que no fue fácil para muchos de ellos, incrementando la desigualdad que existe entre la población escolar de la educación superior, porque si bien la educación virtual ya se utilizaba, como lo refieren Expósito y Marsollier (2020), estaba reservada a experiencias

aisladas que aportaban estrategias innovadoras de enseñanza y aprendizaje de manera complementaria a la educación presencial, pero era esta última, la modalidad prevaleciente. Generalmente, la educación a distancia no era utilizada en el entorno universitario, particularmente en el nivel de licenciatura, por estar reservada para algunos programas de posgrado o cursos en donde se especificaba esa modalidad, muchos de estos dirigidos a docentes o a profesionistas que más que cursar alguna licenciatura o grado académico, acudían a ellos como un medio de actualización en su función profesional. De acuerdo con la Encuesta Nacional de TIC, realizada por ANUIES en 2019, citada por Suárez y Martínez (2020), el 39% de las IES no ofrece servicios académicos y de investigación mediante dispositivos móviles; el 22% si lo hace, pero no de manera formalizada, mientras que solo el 36% proporciona estos servicios en forma institucional.

De ahí que el radical cambio en la forma de impartir y recibir la enseñanza, causó trastorno en el ámbito estudiantil, como así se advierte del estudio realizado por Sánchez et al. (2020), en el sentido de que algunos de los problemas a que se enfrentan los estudiantes, tomando en cuenta la opinión de docentes que imparten clases en niveles de bachillerato, licenciatura y posgrado, han sido de carácter tecnológico, relacionadas con el acceso a internet, disposición de equipos de cómputo y dominio de plataformas educativas a donde migró el docente para impartir la cátedra. Igualmente, el estudio reflejó que los estudiantes encuentran dificultad para seguir con su instrucción educativa, por circunstancias que se relacionan con el conocimiento de herramientas utilizadas para la educación a distancia, su participación en clase en esta modalidad, el envío de actividades y tareas, situaciones que influyen en un adecuado aprendizaje y consecuentemente, en la obtención de notas de evaluación que les sean favorables.

Es del dominio público que ante la situación de contingencia, muchas personas perdieron sus empleos, provocando serios problemas en la economía familiar, lo que trasciende a la vida estudiantil al disminuir la posibilidad de que los jefes de familia provean a sus hijos en edad escolar, los nuevos requerimientos para seguir con su proceso formativo en la modalidad virtual.

Consecuentemente, para gran porcentaje de estudiantes de educación superior, continuar con su proceso formativo estaba fuera de su alcance por lo que la estrategia de “sana distancia”, medida necesaria implementada por las autoridades de salud, constituyó un factor que marcó la desigualdad en los alumnos, reflejada principalmente en la dificultad para tener el acceso a dispositivos tecnológicos y a la conectividad, lo que provocó su ausencia en las aulas virtuales, lo que trajo como resultado el bajo o nulo aprovechamiento escolar en muchos casos, esto se patentizó en las evaluaciones finales a partir del año 2020, reflejándose así que no

existe igualdad de oportunidades en el acceso a la educación para toda la población estudiantil universitaria, al observarse también el problema de la deserción escolar de alumnos que ya no pudieron continuar con su formación profesional por falta de recursos y de apoyos institucionales que les permitieran permanecer.

La UNESCO (2020), a través del informe titulado *Análisis de impactos, respuestas políticas y recomendaciones*, reafirma el principio de *No dejar a ningún estudiante atrás*, en línea con el propósito principal de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de Naciones Unidas. Establece que la crisis impacta en grado distinto a los diferentes perfiles de estudiantes, pero es innegable que profundiza las desigualdades existentes y genera otras nuevas. Estas desigualdades, de naturaleza económica y social, repercuten en la permanencia de los estudiantes universitarios, ante el acceso desigual a las tecnologías de la información, que han cobrado importancia en los últimos años, ante su utilidad como conducto para recibir educación. El estudio en mención señala también que es imperativo atender, prioritariamente, las necesidades pedagógicas, económicas y también socioemocionales de aquellos estudiantes que, por sus características personales o socioeconómicas, puedan haber tenido, o tengan, mayores dificultades para continuar su formación en modalidades no tradicionales. (UNESCO, 2020).

Por ello, el estudio de las desigualdades debe profundizar en las implicaciones específicas de las brechas en acceso a recursos y oportunidades en el área educativa, más allá del ingreso, por la dificultad que significa adaptarse a las necesidades actuales para tener acceso a la educación superior. Por ende, las estrategias o políticas públicas, deben evolucionar ante esta nueva forma de impartir y recibir educación, considerando acciones equitativas que favorezcan en mayor medida, a quien más necesidad de apoyo requiera.

La desigualdad entre el estudiantado, siempre ha existido en México, aún tratándose de las clases en forma presencial, en universidades públicas. Las instituciones educativas han implementado mecanismos con los que se ha procurado que los más vulnerables, tengan acceso a la educación, sin embargo, dichos mecanismos eran operables en la actividad presencial, pero en el caso de las clases virtuales que ahora se están llevando a cabo, lo que se advierte es que las clases por la vía digital aumentan las brechas preexistentes en materia de acceso a la información y el conocimiento, lo que -más allá del proceso de aprendizaje que se está tratando de impulsar a través de la educación a distancia- dificulta la socialización y la inclusión en general (CEPAL-UNESCO, 2020).

En sociedades desiguales, las desventajas que enfrentan algunas personas ocurren de manera paralela a las prerrogativas que otras disfrutaban en términos de posiciones de privilegio relativo y mayores niveles de bienestar. Este fenómeno se

relaciona con patrones de exclusión, en los cuales ciertos grupos de la sociedad se benefician de manera privilegiada de recursos, habilidades, relaciones sociales e incluso bienes públicos a los que otros grupos tienen acceso limitado o nulo, acentuándose así la desigualdad, al observar como las personas de bajo nivel económico, que tenían acceso a la universidad mediante becas y avanzaban en sus estudios mediante el uso de los recursos que la propia institución proporciona de manera presencial, como libros en las bibliotecas, los equipos de cómputo en los salones, así como el internet, ahora se ven privados de ese beneficio porque si bien existe la posibilidad de que conserven sus becas, empero ahora requieren de otras herramientas para continuar con sus estudios, las que difícilmente pueden adquirir, detonando así la brecha provocada por la desigualdad económica y que se pone de manifiesto entre los estudiantes de educación superior; a partir de la suspensión de clases presenciales, originada por la pandemia.

Las transformaciones sociales y económicas tienen efectos diferenciados para grupos sociales específicos (Vargas, 2019), lo que a su vez genera nuevas brechas en recursos y en el acceso a oportunidades de desarrollo. La intención política de no dejar a nadie atrás, junto con el compromiso de llegar a los grupos más desfavorecidos permea la Agenda 2030, la que afirma, resulta prometedora en el sentido de que las necesidades, los deseos y las expectativas de los grupos más pobres y marginados se coloquen en el centro de las decisiones de política pública, en un ejercicio de justicia y de rectificación de su histórica condición subalterna.

Ante la pandemia, es factor prioritario de las universidades establecer los medios para que las actividades sincrónicas o asincrónicas estén disponibles para el estudiante. De esa manera, se tendría mayor oportunidad de que aquellos que no pudieran tener al alcance el equipo necesario para acceder a la clase, pudieran acudir periódicamente a algún lugar en donde se cuente con equipos de cómputo y así poder conocer el contenido de varias sesiones en donde por no tener los recursos, no presenció en su forma sincrónica, obteniendo un conocimiento más completo, que lo ponga lo más cercano posible al nivel de sus compañeros de clase.

La desigualdad perjudica el crecimiento económico si se traduce en barreras para que ciertos segmentos de la sociedad alcancen su potencial productivo y sin duda, como se ha referido, influye también en la formación universitaria. Una baja movilidad social sugiere la existencia de diferencias duraderas en el acceso a oportunidades, donde los ciudadanos permanecen en las mismas posiciones, sean desaventajadas o privilegiadas, para luego heredarlas a sus descendientes. La desigualdad actúa en detrimento de la estabilidad institucional y la consolidación democrática en el largo plazo.

De ahí que la situación, se reflejará en la falta de aprovechamiento del estudiante universitario, al encontrarse en desventaja ante las exigencias de esta nueva forma de impartir y recibir cátedra, situación que reclama urgente atención, ante las repercusiones que se generarían para el país, si no se tomaran las medidas necesarias, porque no solo se carecería de profesionistas bien preparados para desempeñarse tanto en la nación como en el extranjero, sino que entrañaría un riesgo para la seguridad ciudadana, ya que como lo menciona Concheiro (2020), los índices de educación de las personas en condición de cárcel, reflejan la no educación, lo que se traduce en una de las condiciones directas de la violencia.

Respecto a la desigualdad en el entorno educativo, la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior, en un informe durante la pandemia, refirió que las Instituciones de Educación Superior (IES) debían llevar a cabo procesos participativos de reflexión y de rediseño de sus actividades sustantivas, en los que se involucren estudiantes, académicos y representantes de la sociedad para aprovechar las lecciones aprendidas durante la crisis. Con un enfoque prospectivo y sistémico, deberán ampliar la visión hacia nuevos paradigmas de renovación pedagógica y aprovechamiento de nuevas tecnologías que favorezcan la actualización de la oferta educativa, el incremento de la calidad, la equidad, la multiculturalidad y la inclusión social (SEP-ANUIES, 2020).

Tomando en cuenta las desigualdades derivadas de los contextos particulares, es necesario que cuando se reactiven las aulas presenciales, se logre crear una visión de hacia una nueva realidad de nuestro país, dándole la importancia a los perfiles socioeconómicos de los estudiantes y prever futuras contingencias que ante estas desigualdades no permitan las condiciones para que el estudiante universitario siga su formación profesional, originándose con ello que tenga menos oportunidades laborales. Tomar las medidas recomendadas, abonará a que, ante condiciones similares en el futuro, aumente la participación de personas de bajos recursos, en el proceso educativo. Ello es importante porque además, previa evaluación que se realice sobre la conveniencia de la educación en línea, pudiera llegarse a implementar una modalidad mixta o semi presencial, con lo que se evidencia la necesidad de crear políticas públicas en las que privilegiando los derechos humanos de igualdad (que conlleva a la equidad) y de educación, establezcan medidas eficaces para que todo estudiante disponga de un dispositivo tecnológico y demás requerimientos para hacer frente a la nueva forma de recibir e impartir cátedra.

Acosta Silva (2020) concluye ante la pregunta, ¿aprender desde la crisis?, que la pandemia es una oportunidad para repensar un nuevo ciclo de políticas donde la gobernanza de opciones virtuales y presenciales centradas en los aprendizajes sea el foco de la acción pública. Esto sin duda se manifestará en una reestructuración

profunda a la educación superior, tomando en cuenta la desigualdad existente, principalmente entre los estudiantes dado que, si no se continúa en la formación de profesionistas, la repercusión será el retroceso que en ese rubro se hará patente, con el consecuente resultado negativo para la economía del país.

Por ello el tema de desigualdad dentro de la comunidad universitaria más allá de una línea de investigación, tendrá un lugar preponderante en la agenda política del Estado, pues como lo establece Lloyd (2020) no todos los estudiantes están en condiciones de cumplir con sus deberes escolares y concluye que la inequidad histórica en el Sistema Educativo Mexicano se vio exacerbada por esta rápida migración de cursos. Mendoza (2020), reconoce también que los recortes instrumentados por el gobierno de la cuarta transformación estaban ya afectando al sector educativo cuando se tuvo la pandemia y se ordenaron severos recortes al presupuesto, lo que no presagia oportunidades de crecimiento en un entorno post-COVID de recesión económica.

La reestructuración solo será posible con la aplicación de presupuestos suficientes para atender las problemáticas post pandemia, tanto esperadas como inesperadas. Las brechas entre los estudiantes con condiciones más adversas en materia socioeconómica, académica y cultural se harán más notables, en relación con aquellos que no tienen esas carencias. Algunas IES del sector privado, no se recuperarán y se verán obligadas a cerrar sus puertas en el futuro próximo. Muchos estudiantes tampoco volverán a las aulas, ni a sus programas de estudio (Malo-Álvarez et al., 2020). Todo lo anterior será de transcendencia también en el aumento de desempleo para quienes ejercen la docencia, así como personal administrativo de los planteles y por otro lado interrumpe la formación universitaria de los estudiantes, como ya se está presentando a lo largo del país, por lo que, si no se toman las medidas necesarias a través de políticas públicas eficaces, el problema se agravará.

A través de esas políticas públicas, debe darse solución a la crisis a la que se están enfrentando muchos estudiantes universitarios, para seguir en el disfrute del derecho humano a la educación, proporcionándoles los apoyos idóneos para continuar con su instrucción, como la exención o disminución en cuotas de inscripción y de colegiaturas, ayuda para hacer posible que cuenten con una computadora, tableta o teléfono, ya sea en propiedad o comodato y que tengan acceso a conexión a internet, tomando en cuenta que incluso existen alumnos que carecen de ambas herramientas y las medidas puestas en marcha hasta el momento, han resultado insuficientes. Durante la pandemia, la sana distancia, revela que la propuesta de educación superior universal, señalada como derecho en la constitución mexicana, no se hará realidad si no se presta atención a las causas que subyacen

a las desigualdades e inequidades en materia educativa, resultantes del entorno en que viven millones de personas en México (Suárez y Martínez, 2020).

Con anterioridad a la pandemia, se reitera, las desigualdades ya se veían reflejadas en la educación superior en México, considerando que solo cuatro de cada diez jóvenes mexicanos de entre 18 y 22 años, se inscribían en alguna IES (Concheiro, 2020). La pandemia ha resaltado las diferencias que existen, pero ya al inicio del año 2021 se contó con mayor conciencia y empatía por los actores políticos y sociales, en donde se ha logrado de manera parcial, disminuir la brecha de desigualdad, mediante alianzas para proporcionar en algunas instituciones del país, equipos de cómputo para el desarrollo de las actividades a distancia. Este escenario trae como resultado que algunas universidades hayan materializado buenas prácticas para enfrentar la desigualdad en la comunidad estudiantil, propiciando las condiciones tecnológicas para llevar a cabo las actividades en línea. Al respecto, la Universidad de Guadalajara puso en marcha el programa de préstamo de computadoras *Desde casa*, dirigido a estudiantes que no disponen de tal tecnología en el hogar. Algunas instituciones adelantaron negociaciones con proveedores de servicios de internet para hacer asequible la conectividad de estudiantes (Malo-Álvarez et al., 2020). Esas acciones, favorecen el acceso a la educación, para aquellos estudiantes con dificultades para hacerlo.

Como lo precisan Ibáñez-Aguilar y Arana-Flores (2021-2022), México tuvo que enfrentar el reto de lograr que la población en edad escolar, siguiera estudiando sin asistir a las escuelas y al mismo tiempo, procurar la igualdad de oportunidades de ingreso a la educación a distancia para todos los individuos, pertenecientes a distintos estratos socioeconómicos.

Bajo ese contexto, también la Universidad Nacional Autónoma de México, tomó medidas de apoyo para estudiantes en situación precaria, implementando un programa de préstamo de tabletas y servicio de cómputo a estudiantes, para así evitar la deserción que se ha presentado en muchas universidades, por falta de equipos y acceso a internet, teniendo como objetivo adquirir cerca de 20 mil tabletas para proporcionarlas a quienes provienen de familias de escasos recursos, con la finalidad de que puedan tomar sus clases de manera remota. Esa medida, contribuye a que los universitarios más desfavorecidos económicamente, continúen cursando sus estudios universitarios.

La Universidad Autónoma de Tamaulipas (UAT), al igual que otras instituciones de educación superior implementó acciones encaminadas a la atención de la contingencia COVID-19, en donde se estableció seguir impartiendo cátedra mediante la utilización de la plataforma *Teams*, brindándose la respectiva capacitación a personal docente y estudiantes para cumplir con los objetivos académicos. Se

diseñaron cursos para que la comunidad universitaria estuviera preparada para utilizarla, lo que permitió la ininterrumpida impartición de clases, continuando la capacitación al inicio de cada período escolar, para los alumnos de nuevo ingreso.

El primer comunicado emitido por el rector de la UAT para el periodo 2018-2021, ante la suspensión de clases presenciales con motivo de la pandemia de COVID-19, señaló que:

Es de suma importancia hacer conciencia sobre la situación actual, ya que este período de distanciamiento y asilamiento social, no es de vacaciones, es un tiempo de resguardo y prevención, por lo que se exhorta a cumplir con responsabilidad las recomendaciones que difunden las autoridades de salud (Suárez, 2020, p. 1).

De esa manera, se puso de manifiesto que la educación universitaria tenía que seguirse impartiendo y que cada operador desde su trinchera habría de colaborar conforme a sus obligaciones y posibilidades, pues la suspensión de actividades presenciales de ninguna manera podía considerarse como sinónimo de interrupción de la principal función de las instituciones de educación superior.

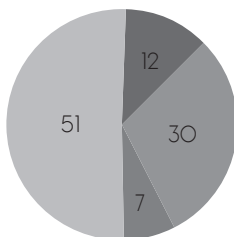
Como otra medida emergente, se implementó la beca COVID-19 para ayudar a la población estudiantil en desventaja socioeconómica, la cual como se ha visto, se ha agravado debido a la contingencia, teniéndose que a la fecha se ha otorgado tal beneficio a más de 12 000 estudiantes; con ella se autoriza la exención de pago del 50 % de la colegiatura, a partir del período 2020-3 (otoño), con lo que se genera un beneficio al estudiantado al reducirse el pago en la inscripción semestral, pudiendo utilizar el importe de esa exención para proveerse de otros recursos, como el servicio de internet.

Un estudio realizado en una población de 204 estudiantes (períodos 2021-1 y 2021-3) de la licenciatura en Derecho, de la FDCS Victoria, de la UAT, mediante encuesta realizada en la aplicación *Forms*, puso de manifiesto las carencias que presentan, con relación a la posibilidad de tener un óptimo acceso a recibir cátedra:

1. El 51 % de los alumnos, toma su clase utilizando un teléfono celular, ya que más de la mitad no cuenta con una computadora, lo que se traduce en la dificultad para acceder a las clases, máxime cuando en el mismo dispositivo tienen sus archivos como diapositivas para exponer, apuntes, ordenamientos jurídicos (códigos), etcétera, lo que dificulta el óptimo rendimiento y aprovechamiento en su formación profesional (Gráfica 1).

Gráfica 1

Para tomar la clase utilizará:

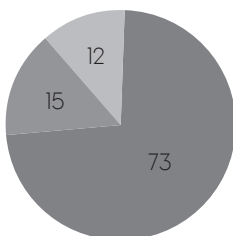


Fuente: elaboración propia.

2. En cuanto a la forma de proveerse del servicio de internet, se advierte la vulnerabilidad en un 12% del estudiantado, que ni siquiera cuenta con un plan de internet en su domicilio o en su teléfono celular, sino que tiene que adquirir el servicio prepago (Gráfica 2).

Gráfica 2

El servicio de internet que utilizará es:

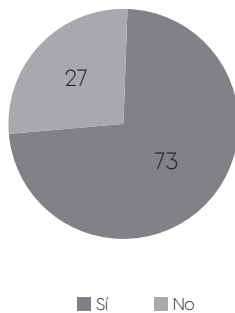


Fuente: elaboración propia.

3. Sobre la posibilidad de atender las peticiones de los docentes de activar la cámara durante la clase, el 27% no pudo hacerlo, ya que manifestó que el dispositivo con que trabajaba no contaba con cámara (Gráfica 3).

Gráfica 3

El dispositivo que utilizará para tomar clase ¿cuenta con cámara?

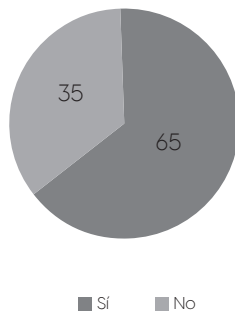


Fuente: elaboración propia.

4. Otro problema para los estudiantes lo constituyó el hecho de que hubiera más personas en el mismo lugar tomando clase, lo que influye en la concentración y aprovechamiento de la cátedra, pues como lo refleja la imagen, el 65% de los estudiantes contestó que en su domicilio había personas con clase en el mismo horario, lo que aunado al resultado de la imagen derecha refleja la dificultad de contar con la debida privacidad, ya que solo un 27% de los encuestados, refirió disponer de un lugar en donde no hubiera interrupciones durante el horario de clase (Gráficas 4 y 5).

Gráfica 4

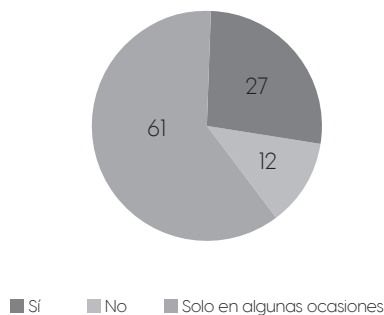
En el domicilio en que usted tomará la clase
¿Hay más estudiantes en el mismo horario?



Fuente: elaboración propia.

Gráfica 5

¿Dispone de un lugar en donde no haya interrupciones durante el horario de clase?



Fuente: elaboración propia.

5. Es evidente que no ha sido fácil para el estudiantado el incorporarse a la educación impartida en forma virtual, lo que puede deberse a múltiples factores, principalmente de tipo económico, porque como lo muestran los resultados ya señalados, muchos alumnos no tienen un dispositivo tecnológico adecuado, no cuentan con recursos económicos para contratar un servicio de internet en el domicilio, así como tampoco disponen de un lugar en donde en forma tranquila, sin interrupciones o distracciones, puedan tomar sus clases virtuales. Además, como lo padecen también los docentes, las empresas que brindan el servicio de internet prestan el servicio en forma deficiente al presentan fallas en forma constante lo que provoca repetidas desconexiones del aula virtual. Todo ello se refleja en la siguiente imagen, en donde se advierte que solo el 13 % de los alumnos encuestados, manifestó que no les representó problema, el hecho de la impartición virtual de la cátedra.

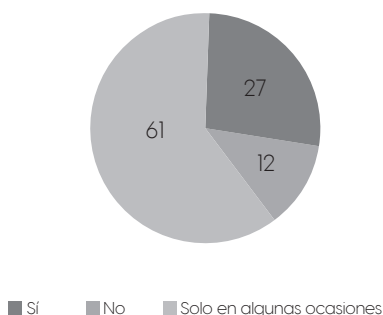
Los resultados de esta muestra, ponen en evidencia que las acciones implementadas hasta el momento por las instituciones de educación superior, no dan solución completa a la problemática, pues como se ha referido, aún existen estudiantes que carecen de las herramientas necesarias para dar seguimiento a las clases, sin embargo, sí vinieron a mejorar la situación que prevaleció en el primer período escolar del año 2020, generando la posibilidad de que los estudiantes que cuentan con el recurso necesario, sigan avanzando en sus estudios universitarios, a través del aula virtual.

Bajo las deficiencias detectadas, no puede considerarse la posibilidad de que los estudiantes reciban una educación de calidad, a través de la virtualidad, porque para lograrlo, como lo refiere Marciniak y Gairín-Sallán, (2018) deben contemplarse como requisitos: contar con recursos tecnológicos adecuados y servicio necesario

para acceder al programa educativo (Internet); que la estructura y el contenido del curso virtual ofrezcan un valor formativo; que se realicen aprendizajes efectivos y que sea un ambiente satisfactorio tanto para los estudiantes como para los profesores, rubros que de acuerdo a los resultados obtenidos, presentan marcadas carencias, poniendo de manifiesto la inequidad entre los estudiantes, ante esta realidad educativa.

Gráfica 6

En el semestre anterior, ¿representó para usted algún problema el hecho de que las clases se impartieran de forma virtual?



Fuente: elaboración propia.

Las IES, no estaban preparadas para hacer frente a la contingencia pero a medida que transcurren los períodos escolares sin que la situación de pandemia culmine, como ya se acotó, surge la necesidad de poner en práctica nuevas políticas públicas a fin de fomentar el apoyo a los alumnos que desear continuar sus estudios, para lo que es necesario también que se incrementen los presupuestos de las universidades públicas, a fin de que se puedan atender de manera efectiva las desigualdades derivadas de la pandemia y sus consecuencias, puesto que, desde el punto de vista económico, la actual situación tendrá un mayor impacto en aquellos países con menores recursos (entre los que se encuentra México) y, a su interior, entre la población más vulnerable. Organismos internacionales anticiparon una retracción del 3% del PIB mundial durante 2020, la mayor desde la depresión de la década del treinta. (Fanelli et al., 2020, p. 2), lo que repercutirá en el adecuado desarrollo de cada nación.

Existe abundante evidencia para demostrar que las desigualdades pueden evitarse o subsanarse con una amplia gama de intervenciones públicas como impuestos o subsidios, cuotas de minorías en las asambleas legislativas o sistemas universales de protección social, entre otros. En este sentido, y debido a que la desigualdad ha sido puesta de manifiesto y exacerbada por la pandemia, las opciones de política que se

diseñen para la educación en la actual coyuntura deben reconocer la disponibilidad y el acceso a oportunidades de aprendizaje, como a la provisión de una educación de calidad, relevante y adaptada a sus condiciones, necesidades y aspiraciones (Vargas, 2019). Por ello y de acuerdo con el Informe COVID de la CEPAL-UNESCO de agosto del 2020:

Una situación particular que ha de atenderse es el riesgo de desvinculación educativa y abandono escolar de los grupos más vulnerables a los efectos de la pandemia y la consecuente crisis sanitaria, social y económica. Para evitar la interrupción definitiva de las trayectorias escolares se deben implementar medidas en el corto y mediano plazo. En el corto plazo, es preciso promover la continuidad del vínculo de niños, niñas y adolescentes con mayor probabilidad de desvinculación educativa y agotar los medios posibles para favorecer la continuidad en el aprendizaje. En el mediano plazo, es necesario generar mecanismos que aseguren que no exista un perjuicio pedagógico ni en la promoción en el caso de estudiantes que no han logrado una continuidad en los aprendizajes en este período. Ello implica articular medidas como la eliminación de la repetición, establecer mecanismos de continuidad curricular flexibles junto con estrategias de apoyo para la recuperación y aceleración de aprendizajes. Estas medidas pedagógicas deberán complementarse con medidas de apoyo socioemocional y de seguridad social y financiera para los estudiantes y sus familias. La articulación con otras políticas de protección y garantía de los derechos de la infancia y de protección social para familias con hijos dependientes son esenciales para poder llegar de mejor manera a las familias en situación de vulnerabilidad (CEPAL-UNESCO, 2020).

Así, contando con el recurso económico necesario, cada institución deberá diseñar las políticas adecuadas para solventar las necesidades de la población estudiantil, a fin de que disminuya la situación de desigualdad económica que los pone en desventaja ante aquellos que si tienen la posibilidad de seguir con sus estudios por contar con recursos suficientes para proveerse de todo lo necesario para enfrentar la nueva forma de vida del estudiante, mediante clases impartidas a través de plataformas virtuales. Políticas que no deberán de ser eventuales, porque el panorama no es nada alentador ante el anuncio y presencia de nuevas epidemias que pudieran desencadenar en pandemias por lo que persistirá la necesidad de continuar con clases virtuales o híbridas y por ende, se requerirá seguir brindando el apoyo a los estudiantes que no les es factible solventar las exigencias actuales para el acceso a la educación, ante esta llamada nueva normalidad. Frente a este panorama, las IES deben de estar preparadas porque aún cuando se contengan o disminuyan los

contagios, el coronavirus seguirá existiendo ya que, como lo refieren los expertos, es una enfermedad que llegó para quedarse, lo que modificará la forma de interactuar y el estilo de vida de la sociedad y de la comunidad universitaria, así como el modo de impartir enseñanza, porque a juzgar de los intervalos de tiempo más cortos con que se presentan nuevas pandemias, debe de considerarse la probabilidad de que éstas se incrementen en el futuro inmediato, debiéndose entonces generar estrategias prospectivas y no solo reactivas.

Es también un factor importante, la empatía que los docentes deben de demostrar a sus alumnos porque si bien para aquellos también implicó dificultad el adaptarse a la virtualidad (lo que incluso llevó a que algunos profesores decidieran retirarse de su empleo), se presume que al devengar un salario, tuvieron menos problemas para adquirir las herramientas necesarias, aunado a la capacitación introductoria brindada por las instituciones educativas de educación superior en donde realizan su trabajo, lo que no fue de la misma manera para muchos estudiantes, por lo que a los docentes les corresponde, bajo un esquema de equidad, ser empáticos con aquéllos que por razones económicas, se les dificulta dar cumplimiento en tiempo y forma a las exigencias de la materia, lo que de ninguna manera significa el otorgar calificaciones inmerecidas, pero si conceder las facilidades que se requieran, atendiendo a sus limitaciones originadas por la carencia de herramientas tecnológicas, para que continúen con su formación universitaria. Tomando en cuenta que la situación socioeconómica determina las posibilidades de las personas, ante la nueva normalidad, deberá de considerarse el principio de no dejar de lado el sector más desfavorecido, garantizando equidad e inclusión. (Ibáñez-Aguilar y Arana-Flores, 2021)

Cada institución pública de educación superior, deberá contar con un diagnóstico que refleje las necesidades de sus estudiantes y tomar decisiones sobre las medidas que deben adoptarse, de ello resultará la igualdad de oportunidades para los estudiantes, en el goce del derecho a la educación, con irrestricto respeto al mandamiento constitucional (2021), contenido en el texto del artículo tercero que impone al Estado priorizar el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes tanto en el acceso así como en la permanencia y participación en los servicios educativos.

Conclusiones

La suspensión de clases presenciales a causa de la pandemia generada por el COVID-19, ha aumentado la brecha de desigualdad, principalmente entre los estudiantes universitarios, dado que un número considerable de ellos no cuenta con recursos económicos para proveerse de las exigencias requeridas para continuar

tomando clases, ahora de forma virtual o híbrida. Las IES se han preocupado por seguir cumpliendo con la misión de formar profesionistas, mediante el uso de plataformas a través de las cuales se imparte la cátedra. Sin embargo, ante esta nueva normalidad, muchos estudiantes se han visto impedidos para continuar estudiando, ante la falta de recursos para adquirir dispositivos que les permitan asistir a las clases virtuales y contratar el servicio de internet, herramientas que les son indispensables para tener acceso a las plataformas a través de las cuales se sigue educando, porque aun cuando muchos continúan inscritos en las IES, padecen de carencias que repercutirán en su permanencia en las universidades, así como en la adquisición del conocimiento.

Ante esa problemática, es necesaria la implementación de políticas públicas que disminuyan la brecha de desigualdad existente, para que todos los estudiantes continúen con su proceso formativo en un plano de igualdad, en un ambiente adecuado que les permita un efectivo aprendizaje, porque las medidas implementadas hasta el momento por las universidades públicas del país no han sido suficientes para solucionar la problemática planteada, vulnerándose con ello el derecho a la educación, que debe de impartirse sin distinción, lo que no ha sido posible para todos ante la exigencia de nuevas herramientas tecnológicas para poder tener acceso a ella, lo que se traduce en una erogación económica que muchas personas no tienen la capacidad de cubrir.

Entre las políticas a implementar, debe de contemplarse el sistema de becas, que aun cuando ya existe, debe de ser ampliado y concederse con mayor flexibilidad para hacer posible el acceso a mayor número de estudiantes; que no consistan solo en la exención de cuotas, sino también en recursos que les permitan contar con los materiales necesarios para tener acceso al aula virtual, por el tiempo que resulte necesario continuar bajo esta modalidad, atendiendo al derecho humano a la educación, bajo las características de obligatoriedad y gratuidad contempladas en el artículo tercero de la CPEUM (2021), lo que debe de subsistir, incluso post pandemia. En el contexto relativo a las condiciones de salud que prevalecen en el mundo, se vislumbra que todavía queda camino por recorrer.

Referencias

- Acosta, A. (2020). *¿aprender desde la crisis?: Utopías, Huellas y Encrucijadas*. Consejo Mexicano de Investigación Educativa A.C. [http://www.comie.org.mx/v5/sitio/2020/06/04/aprender-desde-la-crisis- utopias-huellas-y-encrucijadas/](http://www.comie.org.mx/v5/sitio/2020/06/04/aprender-desde-la-crisis-utopias-huellas-y-encrucijadas/)
- ANUIES. (2020) *Hacia la construcción colectiva de la nueva normalidad en la Educación Superior*. La transición de México hacia la nueva normalidad. julio 28, 2020.

- CEPAL-UNESCO. (2020). *La educación en tiempos de la pandemia de COVID-19. Informe COVID-19*. <https://www.cepal.org/es/publicaciones/45904-la-educacion-tiempos-la-pandemia-covid-19>
- Colegio de México. (2018). *Desigualdades en México 2018*. <https://desigualdades.colmex.mx/informe2018>
- Concheiro, F. (2020). *Desafío del contexto previo a la pandemia y avances en la transformación de la Educación Superior en México*. Revista Interdisciplinaria de Estudios Latinoamericanos, Año 4, Número 3, Septiembre-Diciembre 2020.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (2021). http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf_mov/Constitucion_Politica.pdf
- Diario Oficial de la Federación. (2011). http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5194486.
- Expósito, E., y Marsollier, R. (2020). Virtualidad y educación en tiempos de COVID-19. Un estudio empírico en Argentina. *Educación y Humanismo*, 22(39), 1-22. <https://doi.org/10.17081/eduhum.22.39.4214>
- Fanelli, A., Marquina, M., y Rabossi, M. (2020). *Acción y reacción en época de pandemia: la universidad Argentina ante la COVID-19*, ESAL - Revista de Educación Superior en América Latina, 4(2). <http://rcientificas.uninorte.edu.co/index.php/esal/article/view/13401>
- Ibañez-Aguilar, L. y Arana-Flores, M. (2021). La Pandemia educativa: desigualdades y retos emergentes en el nivel superior. *Eduscientia. Divulgación de la ciencia educativa*, IV(8). www.eduscientia.com
- Lloyd, M. (2020). *Desigualdades educativas y la brecha digital en tiempos de Covid-19*. En H. Casanova (coord.), Educación y pandemia. Una visión. México: IISUE-UNAM, pp. 115-121.
- Malo-Álvarez, S. et al. (2020). Impacto del COVID-19 en la educación superior de México. *ESAL - Revista de Educación Superior en América Latina*, pp. 9-14.
- Marciniak, R. y Gairín-Sallán, J. (2018). El aprendizaje afectivo y la gamificación en escenarios de educación virtual. *Información Tecnológica*, 21(1), 217-238. <http://dx.doi.org/10.4067/S0718-07642018000300237>
- Mendoza, J. (2020). *Presupuesto federal de la educación superior en dos décadas y primeros impactos de la crisis sanitaria de 2020*. En H. Casanova (coord.), Educación y pandemia. Una visión académica. México: IISUE-UNAM, pp. 92- 102
- ONU Mujeres. (2015). *La Igualdad de Género. México: Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres*. <https://mexico.unwomen.org/es/digiteca/publicaciones/2015/01/la-igualdad-de-genero>.
- Sánchez, M. et al. (2020). *Retos educativos durante la pandemia de COVID-19: Encuesta a profesores de la UNAM*. Revista Digital Universitaria (RDU) 21(3) mayo-junio. DOI: <http://doi.org/10.22201/codeic.16076079e.2020.v21n3.a12>.
- SEP-ANUIES. (2020). *Hacia la construcción colectiva de la nueva normalidad en la Educación Superior*. https://www.ses.unam.mx/curso2020/materiales/Sesion9/ANUIES_HaciaLaConstruccionColectiva.pdf

- Suárez, J. (2020). *Atento aviso al personal administrativo*. www.uat.edu.mx/Covid-19/Documents/Comunicado05.pdf
- Suárez, M. y Martínez, J. (2020). *Efectos de la desigualdad social y la inequidad en la educación superior en México*. Notas de coyuntura del CRIM No. 15. México, CRIM-UNAM.
- UNESCO, IESALC. (2020). COVID-19 y Educación Superior: *De los efectos inmediatos al día después. Análisis de impactos, respuestas políticas y recomendaciones*. <http://www.iesalc.unesco.org/wp-content/uploads/2020/05/COVID-19-ES-130520.pdf>
- Vargas, C. (2019). *No dejar a nadie atrás: devolver la equidad y la inclusión a la educación*. <https://www.universitypressscholarship.com/view/10.1332/policypress/9781447350057.001.0001/upso-9781447350057-chapter-017>

6

CAPÍTULO

La violencia hacia las mujeres y la pandemia generada por el COVID-19. Caso de Ciudad Victoria, Tamaulipas

María Angélica Reséndez González

Introducción

La pandemia generada por el virus denominado SARS-CoV-2, propició en todo el orbe, un cambio en los entornos económicos, laborales y sociales. En México el confinamiento ordenado por el gobierno federal, como medida de contención de los contagios de la enfermedad y muertes generadas por el mismo, produjo que se suspendieran las actividades esenciales y los hogares se convirtieron en centros laborales, educativos y de convivencia, a fin de evitar contagios.

La violencia de género de la cual se deriva la violencia familiar se incrementó potencialmente, de ahí surge la problemática que se aborda en el presente trabajo, atendiendo no solo las agresiones personales contra mujeres, sino por cuanto hace a las horas laborables atendidas durante el confinamiento.

El trabajo de investigación pretende situar las desigualdades entre hombres y mujeres, históricamente generadas por paradigmas de género y que con motivo del confinamiento, ha propiciado la violencia hacia las mujeres durante la medida de protección para evitar contagios, ordenada por las autoridades sanitarias. Se advierte que no solo han incrementado las denuncias por la violencia física o psicológica directa, sino que han incrementado el número de horas dedicadas a las labores desarrolladas por las mujeres dentro del hogar, por las situaciones ya mencionadas.

Esta situación generada por la pandemia del COVID-19 y el confinamiento, como medida para resguardar a las personas de los

contagios y preservar la salud de la planta laboral provocó que numerosas empresas en México se vieron obligadas a cambiar sus escenarios y adaptarse a nuevas formas de organización del trabajo; mientras que otras debieron cerrar sus puertas con los correspondientes despidos, propiciando también una crisis económica, principalmente en los hogares de escasos recursos.

México tuvo que adaptarse a este cambio radical en la normatividad laboral, lo que trajo como consecuencia la pérdida de empleos, con las consecuencias negativas en los hogares por la falta de recursos económicos.

Contexto

En el entorno nacional

En México, los contagios del SARS-CoV-2, enfermedad catalogada como pandemia, obligaron a tomar medidas sanitarias severas. Esto propició que el gobierno federal enviara a los hogares a quienes laboraban en actividades no esenciales, así como al estudiantado por la suspensión de clases. En México, 25 943 702 estudiantes deberían quedarse en sus hogares, y algunos por sus rangos de edad deberán estar al cuidado de adultos invariablemente. De los censos practicados se tiene que en México hay 18 502 094 hogares, de los cuales, más del 50%, tiene una persona menor de 16 años y en este mismo orden de ideas, 9 275 691 hogares tienen por lo menos una persona menor de 6 años (ENOE, 2019).

El confinamiento como medida de sanidad preventiva para contener la propagación del virus tuvo efectos importantes en el tiempo laboral para las mujeres que ya dedican horas como cuidadoras de las personas que forman parte del hogar, así como al trabajo doméstico y para mayor abundamiento, en el presente caso, el trabajo escolar de los menores, que es casi siempre atendido por mujeres.

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) señala que, antes de la pandemia del COVID-19, el 67% de las mujeres practicaba las tareas domésticas, casi 3 veces más que los hombres, un antecedente donde se advierte que además de que las mujeres tenían un trabajo formal, es decir un trabajo remunerado, la mayoría debía realizar labores domésticas en el hogar, además y en no pocas ocasiones cuidar adultos mayores, menores de edad, y hasta atender a menores o adultos con alguna discapacidad.

En este marco de referencia, se tiene que con motivo del confinamiento en los hogares, el número de horas-tiempo se incrementó potencialmente, al tener a los hijos en casa con la obligación de apoyarlos con las clases virtuales y las tareas escolares, labores por las cuales las mujeres no reciben retribución alguna

En 2018 el valor económico del trabajo no remunerado en labores domésticas y de cuidados registró un nivel equivalente a 5.5 mil millones de pesos lo que representa un 23% del Producto Interno Bruto (PIB), del país, donde las mujeres aportan un 17.7%, lo que equivale a 4.1 mil millones de pesos. Lo anterior se traduce en que las mujeres destinan más horas a las labores domésticas y de cuidados en un 65% de su tiempo de trabajo total y 32.3% a aquellas actividades por las que regularmente se recibe un ingreso monetario (ENOHE 2019).

Los datos que anteceden citados por la Encuesta Nacional sobre el uso del tiempo (ENOE, 2019) evidenciaron que debido a la condición de mujeres auspiciada por roles de comportamiento establecidos en la cultura mexicana, fortalecida por el patriarcado y el confinamiento obligado, se incrementaron las desigualdades entre hombres y mujeres a partir de las horas-tiempo dedicadas al trabajo. “La suspensión de clases, en el nivel educativo denominado básico, envió a sus hogares a 25 493 702 alumnos y alumnas. Personas que por su edad, deberán ser cuidadas por una persona adulta” (ENOE 2019).

Ahora bien, el presente trabajo, consiste en investigar si las mujeres además de las tareas mencionadas sin remuneración, tienen un trabajo con paga y con motivo del confinamiento se vieron obligadas a realizarlo en el hogar por medio del trabajo en línea, denominado también teletrabajo o trabajo a domicilio, así denominado por la Ley Federal del Trabajo (LFT), incrementando las horas-tiempo dedicadas por las mujeres a los trabajos no remunerados y no remunerados, lo que vino a potenciar las desigualdades, entre mujeres y hombres incidiendo indudablemente en una violencia de género.

El trabajo en línea o teletrabajo

En el presente siglo XXI del conocimiento y la información, se genera una apertura del trabajo en línea, obligada por el confinamiento-pandemia. El trabajo en línea surge con el nombre de *telecommuting*, que significa tele desplazamiento, término acuñado por el norteamericano Jack Nilles (citado por Galluser, 2005): “cómo llevar el trabajo al trabajador, en vez del trabajador al trabajo, empleando para ello las tecnologías de las telecomunicaciones”.

En términos explícitos, esta condición laboral implica que, a través de la tecnología, el trabajo pueden realizarse desde los hogares. Este es el punto de partida del teletrabajo que surge como un medio de solución para varios problemas, en primer término se disminuye el desplazamiento del domicilio a los lugares de trabajo, por otra parte, con motivo del confinamiento ordenado por la autoridad federal para evitar contagios del COVID-19, esta forma de trabajo, permitió conservar el empleo.

De lo anterior expuesto, se advierte cómo un instrumento que ya existía antes de la pandemia, con motivo del avance de las tecnologías, generó una solución a la medida sanitaria establecida por las autoridades del sector salud.

Al respecto, la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y diversos organismos como la Internacional del Trabajo, el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y la Unión Industrial lo definen: “la forma de organizar y realizar el trabajo a distancia mediante la utilización de las TIC en el domicilio del trabajador o en lugares o establecimientos ajenos al empleador” (2011).

Al respecto, debido a la difusión proporcionada por la OIT, diversos países reconocieron en el teletrabajo una nueva modalidad, México en el año de 2012 toma en cuenta la propuesta de la OIT y admite el trabajo en línea como una nueva forma laboral, por ende, admite el concepto de teletrabajo y las ventajas y desventajas que algunos de los doctrinarios han manifestado al respecto.

En efecto, con la reforma del año 2012 a la LFT, el teletrabajo se define en el Título Sexto denominado Trabajos Especiales y se puntualiza en el capítulo XII denominado Trabajo a domicilio y lo regulariza en su artículo 331 el que a la letra dice:

Artículo 311. Trabajo a domicilio es el que se ejecuta habitualmente para un patrón en el domicilio del trabajador o en un local libremente elegido por él, sin vigilancia, ni dirección.

Será considerado trabajo a domicilio el que se realiza a distancia utilizando tecnología de la información y la comunicación.

Si el trabajo se ejecuta en condiciones distintas a las señaladas en este artículo, se regirá por las disposiciones generales de esta ley.

Del contenido del artículo citado, se desprende que la legislación mexicana desde el año 2012, año en que se modificó la ley correspondiente, contempla al teletrabajo, al cual designa como trabajo a domicilio.

Ahora bien, en relación con el tema central de la presente investigación, relacionada con las formas de discriminación y violencia hacia las mujeres durante la pandemia, cabe señalar que la Norma Mexicana NMX-R025-SCFI-2015 (2015) establece:

La Igualdad Laboral y No Discriminación, es un mecanismo de adopción voluntaria para reconocer a los centros de trabajo que cuentan con prácticas en materia de igualdad laboral y no discriminación, para favorecer el desarrollo integral de las y los trabajadores.

En tanto que la OIT establece: “el teletrabajo es el trabajo a distancia (incluido el trabajo a domicilio) efectuado con auxilio de medios de telecomunicación y/o de una computadora” (s.f.).

Indudablemente que en estos antecedentes legislativos subyace la intención de estimular la igualdad y no discriminación hacia las mujeres, fomentando el trabajo a domicilio, evitando los traslados a los centros de trabajo, en virtud de ahorrarles tiempo e inversión en el transporte, no obstante desde la perspectiva de género, esta justificación estimula la discriminación aumentando las horas de trabajo, en este caso remunerado, pero en los hogares ya que con motivo del confinamiento, se incrementaron las horas laborables de las mujeres. Al respecto:

En los hogares, han sido las mujeres quienes están al cuidado de los menores enviados al hogar con la suspensión de clases ordenada por la autoridad Federal, como medidas de sanidad y contención de la Pandemia ocasionada por el virus SARS-CoV-2, incrementando el número de horas del trabajo no remunerado, entre el cuidado a los menores de edad y también en el apoyo académico para la atención de las clases en línea, en la educación básica (ENOE 2019).

En Tamaulipas

La aparición del teletrabajo en Tamaulipas obedece al pronunciamiento de los decretos emitidos por el gobernador del estado, en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas (POE) en fecha 29 de marzo del 2020, y adicionados y modificados de extensiones mensuales de acuerdo a como se fue dando la pandemia

En los referidos decretos se establecieron medidas que se fueron adaptando a medida que el número de contagios crecía, con la finalidad de dar respuesta a la ciudadanía con medidas de contención para atenuar la propagación del virus y los consecuentes contagios de COVID-19 en Tamaulipas y Ciudad Victoria.

En este marco de referencia, se establecieron como medidas sanitarias de contención, restricciones en todas las áreas de actividades, entre ellas, el trabajo. En relación a las personas vulnerables, adultos mayores, personas con enfermedades degenerativas, se suspendieron las actividades no esenciales y de donde surge como modalidad aplicable en este entorno de confinamiento el trabajo a domicilio. Tales medidas se publicaron en el POET de fecha 30 de mayo del (2020) estas medidas: “[...] mujeres embarazadas, personas con obesidad, personas adultas mayores de 60 años, personas con diabetes y/o hipertensiones descontroladas, VIH, cáncer o con discapacidad”.

No obstante las medidas de sanidad, el confinamiento y la suspensión de actividades no esenciales, fueron insuficientes para contener la ola de contagios que invadió a los habitantes de, la capital del Estado, entorno en el que se establece el

grupo objetivo, entre tales medidas se puede anotar la suspensión de actividades escolares en todos los niveles, lo cual obligó a adoptar la modalidad del teletrabajo. Esto se tradujo en una estrategia laboral que permitió a las mujeres realizar el trabajo remunerado desde el hogar, no obstante, esta modalidad generó un incremento en las horas laborables no remuneradas y remuneradas, lo cual se considera violencia de género durante la pandemia-confinamiento por el COVID-19. Asimismo, cuando la pandemia impactó en sus puntos más contagiosos las actividades más esenciales, también aumentó la carga de trabajo femenino. El Instituto Nacional de las Mujeres (Inmujeres) en su boletín 2019, señala:

En un escenario de alto contagio como el que causa el COVID-19 las personas que realizan trabajo del hogar remunerado, son un grupo doblemente vulnerable al tener que cuidar a las personas infectadas por el virus y carecer de protección social.

El Inmujeres se refiere en este caso a las empleadas domésticas, mujeres que por necesidad económica realizan las labores del hogar mediante un salario. Para mayor abundamiento, la ENOE (2019) sobre el uso del tiempo manifiesta: “En México, las personas que se dedican al trabajo del hogar remunerado son 2.2 millones, de las cuales 9 de cada diez son mujeres, es relevante que el 75 % no cuenta con ningún tipo de prestaciones”. No obstante que la legislación laboral regulariza el trabajo doméstico en el capítulo de trabajos especiales, es evidente que la pandemia que aun agobia al orbe terrestre, sigue vigente, aun cuando las diversas variantes del virus no son tan virulentas y mortal es como las primeras.

Ciudad Victoria, Tamaulipas

Ciudad Victoria es la capital del estado de Tamaulipas, se ubica en la porción central geográfica del estado, a las faldas de la Sierra Madre Oriental, cuya peculiaridad ha sido, la de evolucionar hasta convertirse en un centro de poder político, al establecerse en ella los poderes de la entidad federativa; es un centro poblacional importante donde confluyen el comercio y algunas industrias. En este centro de población se sitúa el grupo objetivo de la investigación a partir de un cuestionario aplicado para una ponencia denominada *Impacto del teletrabajo en las Mujeres Victorenses durante la pandemia COVID-19*, realizada por los entonces estudiantes Graciela Alexa Alvarado González y Jesús Alberto Rodríguez Alvarado con la colaboración y dirección de la doctora María Angélica Reséndez González.

Diagnóstico

El proyecto de investigación, se diseñó desde su origen, con el objetivo de evidenciar si el contexto generado por los contagios de la enfermedad COVID-19 y por consiguiente, la obligación del confinamiento como medida sanitaria para evitar la propagación de los contagios, impactó, en la sociedad confinada, en particular en las mujeres, con el incremento de horas-trabajo en los hogares.

En primer término, la violencia de género como un problema social que afecta principalmente a las mujeres en diversas áreas y determinar, cuales son las de mayor incidencia de afectación. Su importancia, como problema social radica en una circunstancia evidentemente externa y no programada como la pandemia que generó el confinamiento y el trabajo a domicilio. El principal sustento de la investigación se refiere a la violencia de género. Esta problemática tiene sus orígenes en los paradigmas de género o roles de comportamiento, que en cada cultura y época histórica se refiere al comportamiento esperado en los hombres y las mujeres.

Al respecto, (Reséndez, 2019) destacó las palabras de la doctora Mireille Roccatti Velázquez explicó en una conferencia celebrada con motivo de la celebración del Mes de la Mujer en Pemex:

Se asegura que la desigualdad de la mujer respecto al varón tiene raíces muy profundas en la historia de la humanidad derivado principalmente de su función procreadora, aunada a las labores hogareñas, cuyas consecuencias es el confinamiento al ámbito doméstico.

Reséndez (2019) continúa señalando:

Amelia Valcárcel (1994), (...) expresa cómo con base en el sexo se experimenta esa desigualdad: En las filas del racionalismo cartesiano encontramos la primera vindicación de igualdad entre los seres humanos y el primer ensayo de un contrato social. Poulain de Barre en el siglo XVII dijo que la herida presente contra cualquier pretensión de imparcialidad consiste en la desigualdad que genera de origen el sexo, expresando: “el sexo castiga a la mitad de la especie a una perpetua minoría de edad”.

Estas expresiones denotan en diversas épocas conceptos semejantes sobre el origen de las desigualdades entre hombres y mujeres, paradigmas que se encuentran fuertemente enraizados estructuralmente, en todas las culturas y en México considerado un país sumamente machista, el estado de Tamaulipas, y en particular en Ciudad Victoria, la capital, dando a la mujer el carácter de mujer doméstica y al hombre el carácter de proveedor, hecho en sí mismo que acentúa las desigualdades de género.

Asimismo, Eva Espinar Ruiz y Miguel Ángel Mateo Pérez en su obra *Violencia de Género y Derivaciones prácticas* de la Universidad de Alicante, establecen una clara diferencia entre sexo y género al explicar que el término sexo se emplea para determinar la diferencia anatómica y fisiológica entre hombres y mujeres, en tanto que el género hace referencia a la construcción sociocultural sobre la base biológica: “El género son los roles, funciones, comportamientos actitudes, identidades que las sociedades le adjudican a cada sexo y que los seres humanos aprenden e interiorizan” (en Reséndez, 2019).

De los anteriores conceptos se funda la Teoría del Género surgida en diversas corrientes de pensamiento, en las últimas décadas del siglo XX, así como en diversos documentos emitidos por organismos internacionales que se fueron dando en los inicios del siglo XXI, se va dando reconocimiento a los derechos de la mujer y su vulnerabilidad a través de la historia de los pueblos, a efecto se cita:

En la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer de 1933, adoptada por la ONU la definición precisa en relación a la violencia, se dice que tiene su origen el género, es decir, no es la violencia *per se*, sino la violencia dirigida a la condición femenina (ONU 1933, en Reséndez (2019)

En este orden de ideas, el confinamiento como medida de sanidad preventiva para contener la propagación del virus, se presume ha tenido efectos importantes en la carga-tiempo laboral para las mujeres que ya dedican horas tiempo como cuidadoras de las personas que forman parte del hogar.

La presente investigación fue dirigida para determinar si al recluirse en los hogares, el trabajo desarrollado en ese entorno, se incrementó con el teletrabajo, al desarrollarse encontrándose reunida toda la familia.

Por otra parte, la Convención Interamericana para prevenir sancionar y erradicar la violencia hacia las mujeres, mejor conocida como Belem Do Pará, en su artículo 1º establece: “violencia contra las mujeres (es) cualquier acción o conducta basada en su género que cause daño, o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado.”

Metodología

En la aplicación se siguió el método lógico deductivo-inductivo, con enfoque cuantitativo en *prima facie*, y en segundo término un enfoque cualitativo, en una línea abierta de investigación cualitativa.

Objetivo general

Determinar si el confinamiento propiciado por la pandemia afectó a las mujeres laboralmente activas de Ciudad Victoria Tamaulipas durante la pandemia mediante el trabajo en línea.

Objetivo específico

De acuerdo con los resultados obtenidos en la investigación: establecer si el aumento de horas en el trabajo realizado en el hogar por las mujeres, con motivo del confinamiento, constituye violencia de género.

Hipótesis

La hipótesis es un pronóstico o un supuesto que de acuerdo con los datos preliminares propone como resultado. Según Hernández et al. (1997): “[...] indican lo que estamos buscando y tratando de encontrar y pueden definirse como definiciones tentativas del fenómeno investigado, formuladas a manera de proposiciones”; señala el mismo autor que se pueden formular una o varias hipótesis.

Hipótesis: El confinamiento de las mujeres en los hogares motivado por la pandemia aumentó el número de horas dedicadas al trabajo doméstico y otros, así como el trabajo en línea, al constituir un incremento en las horas laborables dentro del hogar, puede traducirse como una violencia de género.

La hipótesis que se diseña es una hipótesis analógica, a virtud de que enlaza diferentes hechos con otros que se supone se van a obtener, a decir de Monje (2011) “la hipótesis es un enlace entre la teoría y las situaciones del mundo real”, la hipótesis que se diseña es descriptiva porque predice la ocurrencia de determinados acontecimientos, que en el caso que nos ocupa consisten en el número de horas dedicadas al trabajo a domicilio remunerado, realizados por las mujeres del grupo objetivo.

Monje (2011) expresa que la variable dependiente es el efecto supuesto, en tanto que la variable independiente es la característica o propiedad que se supone el antecedente o causa del fenómeno y cuando es manipulada por el investigador también se llama variable experimental.

A partir del planteamiento del problema de la investigación diseñada y de la hipótesis formulada se tiene lo siguiente: La variable independiente es: el confinamiento y las variables dependientes trabajo en casa, actividad laboral a domicilio, *online* o teletrabajo. La otra variable derivada de la pregunta de investigación es: violencia de género.

Tipo de investigación

Se ha empleado un tipo de investigación exploratoria con enfoque cuantitativo. Se deja una línea abierta para explorar el enfoque cualitativo de la investigación en el grupo objetivo. Se ha optado por este tipo de investigación, en el encuadre de la investigación cualitativa incidiendo en el tipo de estudio *exp post facto* o sobre hechos cumplidos (Monje, 2011), toda vez que se busca establecer si el confinamiento, o contención dentro del hogar, definido como “quédate en casa” dispuesto por la autoridad sanitaria para evitar contagios de COVID-19, como medio de contención de la referida pandemia, y si dicho confinamiento, ha ocasionado un incremento de horas de trabajo en las mujeres, del grupo objetivo en un enfoque de carácter mixto, es decir cualitativa y cuantitativa, en una muestra representativa de mujeres residentes en Ciudad Victoria, Tamaulipas.

Hernández et al. (1997) refieren que:

[...] la investigación exploratoria permite aumentar el grado de familiaridad con el fenómeno, relativamente desconocido para obtener información con la posibilidad de poder llevar a cabo una información más completa sobre un contexto particular de la vida real, investigar problemas del comportamiento humano que considera cruciales.

El procedimiento

El procedimiento metodológico, se sustenta en los aportes de, quienes explican la naturaleza, el diseño, procedimiento de recolección de datos y análisis de la información en la metodología de métodos mixtos secuenciales explicativos (Creswell, 2014; Hernández et al., 1997; Creswell y Clark, 2017).

1. El estudio mixto secuencial explicativo, se divide en dos etapas: cuantitativa y cualitativa, con las fases: conceptual, metodológica analítica e inferencial y se concluye en la fase de meta inferencias, el diseño de la investigación corresponde a las directrices de métodos mixtos.
2. En la etapa uno: cuantitativa, en la fase conceptual: se identificó el problema u objeto de estudio, acercamiento a la problemática, para constatar con fundamento el número de mujeres victorenses dedicadas al trabajo a domicilio.
3. Se revisó la literatura para conformar el marco teórico en torno a las categorías: el confinamiento en el hogar generado por la pandemia, afectación en el trabajo doméstico, asesoría escolar a los hijos, cuidadora, actividad laboral *online*, que refleja una forma de violencia de género en el contexto internacional, nacional y estatal, se revisaron textos de investigación educativa cuantitativa, cualitativa y mixta, se tradujeron los libros existentes en la temática de métodos mixtos y del tema en estudio.

Así mismo, se consultaron los documentos derivados de la Ciencia Política, para el marco normativo, revisión exhaustiva en repositorios y centros especializados de investigaciones en política de violencia de género por confinamiento derivado del virus COVID-19.

4. Con la visión y panorámica de la temática en estudio, se procedió al planteamiento del problema, a conformar las preguntas de investigación, planteamiento de los objetivos: general y específicos, la justificación de la investigación. En la metodológica de la etapa uno: con la visión metodológica de los métodos mixtos, se realizó el planteamiento de la hipótesis, la definición conceptual y operación de variables, tipo de estudio correlacional.

Instrumento de recolección de datos

Fue elaborada una encuesta en línea a través de la plataforma Google Forms con 11 preguntas en dos secciones: En la primera se busca conocer el sexo de las personas encuestadas, edad y si se encontraban laborando. En la segunda sección se trató de obtener si tenían un trabajo remunerado y por tanto durante el confinamiento lo realizaban en línea.

Aspectos éticos

Cabe destacar que se hizo saber a las participantes del grupo objetivo que sus respuestas tenían el carácter de confidencialidad y la secrecía para amparar su participación en la investigación de carácter exploratorio que dio sustento a posteriores líneas de investigación.

Instrumentos y recolección de datos

En el estudio realizado por Alvarado et al. (2021) denominado *El impacto del teletrabajo en las mujeres durante la pandemia del COVID-19*, presentado en las XI Jornadas de Investigación, se tiene que a una muestra representativa de la población de habitantes de Ciudad Victoria, capital del estado de Tamaulipas, le fue aplicada la encuesta para obtener los resultados cuantitativos donde se concluye:

[...] es una muestra consistente en 384 personas, lo anterior tomando en cuenta la cantidad aproximada de hombres y mujeres victorenses de edades entre los 25 y los 64 años [...] la información fue proporcionada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) con información actualizada para 2020 (...)

Análisis e interpretación de resultados

Se obtuvieron los resultados que a continuación se exponen:

1. La encuesta fue contestada por un 74.9 % de mujeres y 23.8 % de hombres.
2. Por edades se tiene:
 - a) 23-34 años 34.5 %
 - b) 35-44 años 35.1 %
 - c) 45-54 años 21.7 %
 - d) 55-64 años 8.6 %
3. Del grupo encuestado, se encuentran laboralmente activos:
 - a) 94.2 % de personas encuestadas, es decir la mayoría.
4. Sector en el que se encuentran laborando:
 - a) Público 55.3 %
 - b) Privado 31.2 %
 - c) Independiente 13.5 %
5. El confinamiento obligó a ejercer el trabajo a domicilio o teletrabajo:
 - a) 0.2 % de las personas encuestadas contestó afirmativamente.
6. El trabajo a domicilio es más complejo de realizar para las mujeres que para los hombres:
 - a) 71.1 % contestó afirmativamente
 - b) 15 % contestó negativamente
 - c) 13.9 % contestó incierto.
7. El impacto de las labores del hogar para realizar el trabajo en línea:
 - a) 81.5 % contestó afirmativamente
 - b) 18.5 % contestó negativamente
8. Cuales son las dificultades para realizar el trabajo en línea en el hogar:
 - a) Entre las mayores dificultades señalaron a las labores del hogar
 - b) En segundo lugar en relación con la atención a familiares
9. En relación si la aplicación del trabajo a domicilio, o teletrabajo debe ser aplicado con perspectiva de género, tomando en cuenta las tareas domésticas y el cuidado de menores y enfermos:
 - a) 71.1 % considera que el trabajo en línea debe ser aplicado con perspectiva de género, es decir considerado que las mujeres deben atender otras actividades dentro del hogar.
 - b) 10.5 % contestó que no
 - c) 18.4 % contestó que tal vez
10. ¿Si después de haber realizado el teletrabajo durante el confinamiento, estarían dispuestos (as) a continuar trabajando en esa modalidad?
 - a) 51.7 % no desea continuar en esa modalidad

- b) 21.8 contestó que sí desea continuar en esa modalidad
 - c) 26.5 % contestó que tal vez
11. Apoyo de los patrones al teletrabajo.
- a) 87.4% de la población encuestada que labora en el sector público y privado considera que el patrón provee de los elementos necesarios para efectuar el trabajo on line.
 - b) En tanto que 12.6 % de la población encuestada señaló que el patrón no provee de los elementos necesarios para realizar el trabajo *on line*.

En este marco de referencia, se concluye que el trabajo remunerado en el hogar realizado por las mujeres de la muestra de estudio, puede considerarse como violencia de género, toda vez que se les incrementó en número de horas laborables. Se deja abierta una línea de investigación para la fase cualitativa, fundamentalmente para conocer las consecuencias físicas, psicológicas, laborales que se reflejaron en las mujeres del grupo objetivo, por el número de horas laborales en el hogar durante el confinamiento motivado por la pandemia.

Conclusiones

De los resultados obtenidos y analizados, se viene de conocimiento, la afectación que debieron experimentar las mujeres victorenses, durante el confinamiento ordenado por las autoridades sanitarias, como medida de contención de la pandemia generada por la enfermedad COVID-19 que ha cobrado muchas vidas en todo el mundo.

Si bien es cierto que la mayoría del grupo encuestado manifestó que el trabajo a domicilio, como suele denominarlo la LFT, ya estaba considerado antes de la pandemia, también lo es que esta modalidad obligó a la población en general, incluidas las mujeres que tenían un trabajo remunerado a recluirse en los hogares y por ende, con la obligación de cumplir con su entorno hogareño, lo cual vino a aumentar las horas de trabajo que las mujeres, por paradigmas de género llevan a cabo en el entorno familiar, es decir, labores domésticas, cuidado de los hijos y de los adultos mayores o enfermos.

Entre los hallazgos evidenciados en el presente trabajo, se advierte la falta de perspectiva de género que tuvieron las autoridades sanitarias al emitir las disposiciones que enviaron hacia el confinamiento a la población objetivo en particular; y a las mujeres en general, porque si bien es cierto que la obligada medida sanitaria de concentrarse en los hogares durante la crisis más fuerte de la pandemia, también lo es que no se previó advertir a la parte patronal en relación al trabajo a domicilio para disponerlo con perspectiva de género.

Referencias

- Alvarado, G., Rodríguez, J. y Reséndez, M. (2021) *El impacto del teletrabajo en las mujeres durante la pandemia del COVID-19*. Ponencia presentada en la XI Jornadas de Investigación. Facultad de Derecho y Ciencias Sociales Victoria, Universidad Autónoma de Tamaulipas.
- Creswell, J. (2014). *Research Design: Qualitative, Quantitative and Mixed Methods Approaches*. (4th ed.) Diseños de investigación: enfoques Cualitativo. Métodos Cuantitativos y Métodos Mixtos]: Sage.
- Creswell, J. y Plano, C. (2017). *El diseño y la realización de la investigación de métodos mixtos* (3ra ed.): Sage.
- Creswell, J. y Guetterman, T. (2019). *Investigación educativa: planificación, realización y evaluación de la investigación cuantitativa y cualitativa* (6ta ed.). Pearson.
- Fernández, S. (2001). *Andragogía su ubicación en la Educación continua*. Universidad Autónoma de México, Dirección de Educación Continua.
- Hernández, S., Fernández, C., y Baptista, L. (1997). *Metodología de la Investigación*, McGraw Hill.
- Mansilla A. (2000). Etapas del Desarrollo Humano, *Revista de Investigación Psicológica Vol. 3*, diciembre 2000.
- Monje, A. (2011). *Metodología de la Investigación Cualitativa y Cuantitativa*, Universidad Surcolombiana Facultad de Ciencias Sociales y Humanas: Neiva.
- Organización de las Naciones Unidas -ONU-. (2015). *La ONU en acción para la igualdad de género en México*: ONU México.
- Organización Internacional del Trabajo -OIT-. (s.f.). *Teletrabajo*. <https://www.oitcinterfor.org/?q=taxonomy/term/3454>
- Palacios, G. (2009). *Los procesos de cambios psicológicos, a lo largo de la vida humana*. Conferencia, Ideas que Mueven IMA, Andalucía.
- Pimienta, J. y De la Orden, A. (2012). *Metodología de la Investigación: Competencias + Aprendizaje + Vida*: Pearson Educación.
- Resendez, G. (2019). *Los Derechos Humanos de las Mujeres en la Legislación Laboral*, Universidad Autónoma de Tamaulipas, Colofón.
- Rodríguez, C. (1999). *Metodología de la Investigación Jurídica*: Oxford.

7

CAPÍTULO

Impacto social de las *fake news* y la desinformación durante la pandemia del COVID-19

*Mirna Leticia Santoyo Caamal
Karla Michelle Silguero Medina*

Introducción

La contingencia sanitaria por COVID-19 ha transformado al mundo en muchos campos, pero la comunicación y el periodismo resultaron de los más afectados y criticados durante su intervención, recolección y difusión de noticias durante y después de la pandemia, incluso se les ha acusado de aumentar la crisis informativa.

La producción informativa se triplicó en los medios tradicionales y digitales durante el mes de marzo, 2020, de acuerdo con información de la Organización Mundial de la Salud (OMS, 2020). En Brasil, la tendencia en la búsqueda con el tema de coronavirus alcanzó el 34.2 por ciento de acuerdo a información de Google Trends. El análisis de las noticias falsas divulgadas durante la pandemia del COVID-19 concluyó con la revisión de 329 notas, principalmente producto del ministerio de salud y otras fuentes (Barcelo et al., 2020; OPS, 2020), mientras que, en España, un estudio realizado por Villa y Cerdán (2020) reveló la correlación entre las noticias falsas y el incremento de muertes por contagio.

Esto trajo consigo una gran responsabilidad para los medios de comunicación, pues debían informar rápida y verazmente sobre un tema del que relativamente no se sabía nada y del que pocos podían hablar de manera calificada. Al principio, las noticias daban cuenta de hechos que se encontraban sucediendo en otras partes, sin embargo, para muchos, eran aún distantes territorialmente. Azpeitia (2020) afirma que el confinamiento obligó al mundo a depositar la confianza ciega en la información difundida por los medios de

comunicación masiva, pero a la vez también creó la necesidad de buscar más información en internet y en las redes sociales.

Las plataformas en línea y otros servicios de internet han favorecido la proliferación de noticias que intencionalmente inducen al error (Alonso, 2019), de acuerdo con el estudio sobre las *fake news*, se pudo confirmar el papel de las redes sociales y aplicaciones como WhatsApp en la sobreexposición de mensajes, que dan lugar a la desinformación. No escaparon el periodismo y los medios de comunicación al presentar y compartir información carente de rigor y credibilidad, afectando con ello, la percepción de la realidad, no obstante, la alfabetización digital y la educación sobre el consumo de información debe ser una responsabilidad compartida para mejores prácticas en el uso y aprovechamiento tecnológico.

La pandemia de COVID-19, no es la primera en la historia de la humanidad (Galarza y Muñiz, 2021), pero es la más sobrepuesta, porque las redes sociales potenciaron su visualización; Hao y Basu (2020) afirman que no debe traducirse como una ventaja, debido a que se puso de manifiesto el aumento evidente de información falsa en los medios tradicionales y, sobre todo, en los digitales (redes sociales, sitios *web* y mensajería instantánea). Desde febrero de 2020, Galarza y Muñiz (2021) midieron el rol de los hábitos de consumo de los medios tradicionales de la sociedad para percibir información como verdadera y el comportamiento de la población durante la crisis sanitaria en México, cuya conclusión derivó en la confirmación de que las noticias falsas propician la resistencia para acatar medidas de prevención de contagio, el uso de remedios falsos o negar la existencia del coronavirus.

Con la pandemia se desarrollaron nuevos conceptos como infodemia, declarado por la OMS, por lo que fue necesaria la implementación de campañas para disminuir el impacto y la erradicación de *fake news* con la finalidad de informar y educar a las audiencias para diferenciar entre noticias falsas y verdaderas que ha tenido efectos positivos. También se reafirma el término de infoxicación, en este mismo periodo como consecuencia del exceso de información, en donde Alfons Cornella (1996) ya podía presumir de la incapacidad social para comprender entre tanta información; a él se le atribuye el origen del concepto (Fundéu RAE, 2012; Bedoya, 2015). En el 2004 publicó el libro *Infoxicación: buscando un orden en la información*, en donde sienta precedentes de leyes, teorías y teoremas relacionados con la configuración, comportamiento y producción informativa.

Cabe hacer un paréntesis para señalar que la saturación informativa ya había tenido referencias anteriores. Ramonet (1998) advertía de las consecuencias de la explosión de las redes sobre el orden social a nivel planetario, mientras que Alvin Toffler fue el visionario de la abundancia informativa a través de los medios

de comunicación, con su libro *The Future Shock*; lo cierto, es que la saturación o sobreabundancia informativa es producto del Internet.

Planteamiento del problema

El escenario actual encuentra tres factores negativos de triple C cuando atiende la información de interés general: los escenarios son más complejos, caóticos y complicados.

La OMS determinó que la proliferación de *fake news* tuvo un impacto limitante en la toma de decisiones con relación al COVID-19, principalmente se mencionan afectaciones a la salud, las condiciones actuales sugieren que el problema trasciende a lo social, económico, político y emocional en todo el mundo. A ello, Vázquez (2020) especifica que el tema del coronavirus se incrementó como consecuencia de la madurez de las tecnologías de la información y comunicación (TIC) detonando un crecimiento exponencial de la información en todas las áreas del conocimiento, principalmente durante la pandemia.

En México las primeras noticias sobre la presencia del virus, en diciembre de 2019, parecían lejanas, pero a principios de enero de 2020 las dimensiones del problema fueron diseminándose a tal grado que la información sobre el tema pasó de escasa a abundante, con una gran variedad de fuentes válidas o no, todas opinando y haciendo comentarios sobre las expectativas de la enfermedad para los mexicanos. La complejidad del tema radicaba en que poco se sabía del virus, sus efectos y alcances, además de que no se contaba con una vacuna y la letalidad o mortalidad llegó a cifras alarmantes. La producción informativa se volvió caótica y complicada, por la sobre abundancia de información de todas clases que podía ser verdadera, parcialmente verdadera, procedente de fuentes no profesionales, o personas no capacitadas para hacer comentarios, recomendaciones u opinar públicamente, por lo que se pasó a la fase de la complicación. La pregunta razonada fue, ¿a quién o en quienes creer?

El gobierno mexicano, a través del subsecretario de salud, Hugo López-Gattel Ramírez, montó una estrategia de comunicación en crisis que inició una serie de conferencias vespertinas diariamente del 22 de enero de 2020 al 9 de junio de 2021. 2 que hacía más complejo, caótico y complicado el problema de salud en México. Algunos medios de comunicación (televisión y prensa) también vieron la oportunidad de aprovechar el momento para generar segmentos relacionados a “desenmascarar” las *fake news* y se amplió la cobertura de las campañas de concientización provenientes de las instituciones gubernamentales enfocadas a la salud como uno de los derechos de la audiencia relativo a la identificación de las noticias falsas, para aprender a asumir la responsabilidad en el consumo informativo

post pandemia en la era de la post verdad, así mismo se crearon portales específicos para atender el problema social en que se había convertido la proliferación de noticias con el tema del COVID-19.

Los primeros casos se presentaron en la ciudad de México, luego, los contagios fueron trasladándose a Sinaloa, Oaxaca e Hidalgo, mientras que el gobierno del estado de Tamaulipas declaró el *Protocolo de bioseguridad* el 20 de marzo de 2020, ante la confirmación del primer caso, presentado en un hombre de 55 años, radicado en Tampico y originario de Malasia.

La Secretaría de Salud se limitó a publicar comunicados en el portal del gobierno, no obstante, se intensificaron las estrategias de difusión de contenidos informativos sobre la enfermedad en las redes sociales y promocionales en radio y televisión de la localidad, además de compartir y enviar información con datos de la situación, contexto de avance en contagios, hospitalizados y defunciones diariamente, así como las medidas sanitarias tomadas por la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, con limitaciones y restricciones en el combate al COVID-19 y el comportamiento del semáforo epidemiológico, semanal.

La información fluyó sin límite, los excesos alentaron los factores negativos de la infodemia cuyas características de la situación se tornaron complejas, caóticas y más complicadas que nunca, para la identificación de información no solo era cierta, sino además, requirieron competencias y capacidad para reconocer las *fake news*.

La proliferación de noticias falsas alcanzó un ritmo de propagación superior a los contagios por el coronavirus.

Objetivo general

Descubrir el nivel de conocimiento que la sociedad posee sobre las *fake news* relacionadas con el COVID-19 y el impacto social que producen las campañas de concientización social emanadas desde las instituciones gubernamentales de salud, a través de medios de comunicación, durante la pandemia.

Objetivos particulares

1. Mostrar que la pandemia por COVID-19 evidenció con mayor énfasis el problema social de las *fake news*.
2. Corroborar si a nivel local, ocurre el fenómeno de la infodemia.
3. Identificar si a raíz de las campañas para la concientización de la desinformación y *fake news*, difundidos por las instituciones gubernamentales, la sociedad aprendió a distinguir una noticia falsa de una verdadera.

Pregunta de investigación

¿Las campañas creadas por las instituciones gubernamentales de salud, difundidas a través de los medios de comunicación durante la pandemia, acerca de las *fake news*, crearon mayor conciencia y capacidad en la sociedad para identificar noticias falsas?

Justificación de la investigación

1. Sienta las bases de la percepción desde el ámbito personal, de cómo se visualiza la sociedad con relación a su capacidad de descubrir noticias falsas.
2. Apoyo a futuras investigaciones sobre la nueva normalidad o post pandemia.
3. Exponer la relación de los conceptos *fake news*, infodemia, post pandemia y post verdad, así como el impacto social que de las campañas de concientización de las instituciones relacionadas con el tema de la salud.
4. Analizar si la sociedad es capaz de descubrir una *fake new* en la exposición inmediata.

Antecedentes

Diversos autores han tratado el concepto de las noticias falsas, también mencionado como bulos, sin embargo, no existe una definición universal del término. Allcott y Gentzkow (2017) precisan que hay coincidencia entre varios investigadores en los términos *disinformation*: “noticias creadas con la intención de engañar”, y *misinformation*: “noticias elaboradas sin la intención de engañar, pero que terminan en lo mismo: desinformando”.

El fenómeno social es desatado principalmente, por los medios de comunicación digitales y las redes sociales, en donde se acuña el término *infodemiología*, que significa la epidemiología de la información (Wanden y Sanz, 2021, p. 181) al indicar que este término nació en el campo de la salud, como lo menciona Eysenbach, a quien se le atribuye la primera propuesta en 1997, aunque Wanden y Sanz agregan que las publicaciones científicas tenían como objetivo final llevar información sobre la salud y las políticas públicas.

En consecuencia, con la abundancia informativa, en este siglo XXI se retoma el concepto *infoxicación*, que, si bien es cierto, aún no se encuentra en la Real Academia Española, cuando se solicita el concepto en el portal *web* de manera inmediata remite a la intoxicación, que viene siendo la relación entre “información + intoxicación”. El uso del concepto, también es cada vez más recurrente por diversos investigadores.

Frau-Meigs (2017) se cuestionaba cómo atacar la desinformación, y la respuesta fue aplicar el espíritu crítico, puesto que hay que darle la vuelta al

chismorreo de las redes sociales y los intercambios que hacemos donde se convierte lo privado en público, poniendo la autenticidad por encima de la verdad, por lo que formula el replanteamiento de la esencia y función de los medios de comunicación y los fundamentos políticos y éticos que los legitiman.

Marco teórico

Fake news

Las noticias falsas no son nuevas, aunque en la era digital, Internet y las redes sociales las pongan en el foco del debate actual. Burgueño (2020) hace una acotación al respecto: “mucho antes, han servido para infiltrar dudas y falsedades en las líneas enemigas durante siglos, estas herramientas de distorsión de la realidad han sido efectivas, causando daño en la opinión pública”.

Las noticias falsas ya se habían visto en otras epidemias, Ortiz (2020) reseña que en el año 2002 también por SARS y en el 2009 en el caso de la influenza se propagaron de manera rápida y exponencial este tipo de prácticas, que notablemente evolucionaron con la presencia de las TIC, lo cual permitió a las *fake news* convertirse en protagonistas de los acontecimientos y objeto de estudio de diversas investigaciones.

La UNESCO, determinó las características principales de un contenido con la intención de desinformar. Estas se difunden a través de su sitio en internet, así como en talleres y conferencias en todo el mundo para concientizar y alfabetizar sobre los contenidos que evidentemente son falsos.

Estos contenidos inician desde los titulares llamativos, espectaculares o exagerados para llamar la atención, pero también puede incluir imágenes o letras de un mayor tamaño que soporten ese texto, el uso de lenguaje poco serio de apariencia verdadero, sin embargo, no dejan de ser contenidos falsos, porque son sacados de contexto para que la información parezca verdadera, circule y se comparta más fácilmente.

También pueden identificarse las noticias falsas investigando a los sujetos (fuentes) o las direcciones URL de quienes publican dichos contenidos, porque generalmente son impostores, puesto que no tienen el reconocimiento de especialistas en las áreas de conocimiento, líderes, investigadores o acreditan una posición oficial para emitir comentarios y opiniones con argumento y justificación.

Se puede revisar las fotografías, logotipos o firmas que visiblemente son alteradas.

Desinformación

La pandemia del COVID-19 ocasionó una irrupción abrupta en el sistema informativo social, que presumiblemente tomó por sorpresa a los gobiernos y autoridades del mundo entero, algunos, tardaron en reaccionar ante el devastador contexto en el que se desarrollaba la epidemia, por lo que la información se convirtió en un “bienpreciado y valioso” como lo menciona Casero-Ripollés (2020), puesto que en toda gestión de crisis, la comunicación forma parte de una estrategia fundamental y esencial para fijar las posturas de los autores participantes de la situación que generalmente derivan en otras implicaciones personales y colectivas (Castillo et al., 2020), lo cual es indispensable para mantener los flujos de información veraz y cerrar los vacíos informativos que son llenados por la desinformación y las noticias falsas, puesto que ello, se convierte en un nicho de oportunidades para otros actores protagónicos.

La comunicación, interactividad y participación informativa de las personas se incrementó en las redes sociales, principalmente en los dos años de la pandemia (2020-2021), en cuestión de segundos la sociedad tiene a su disposición una gran cantidad de información y acontecimientos que suceden en lugares distantes a donde se encuentran, cuyos contenidos no son confirmados o verificados, sin embargo, casi siempre se comparten.

La convivencia social y familiar también ha sufrido afectaciones, porque en ocasiones se tiene más información de personas que se encuentran lejos del usuario, pero están interconectados por múltiples aplicaciones en las redes sociales o aplicaciones, como Facebook, Telegram, WhatsApp, Instagram, Twitter, LinkedIn, Snapchat, y muchas otras más, que han incrementado la posibilidad de estar en contacto, tener acceso a la información y de compartirla, también de alguna forma se han convertido en un problema (Plottier, 2015).

Con el fenómeno de las noticias falsas o *fake news* se enfrena un nuevo problema: la desinformación. Que no es cualquier problema, porque ha cobrado vidas, esto se documentó en los noticieros de quienes asumieron que “ingiriendo cloro, se cura el covid”; las *fake news* han querido ser erradicadas por autoridades y aplicaciones de redes sociales, pero al enfrentarse al dilema de estar coartando la libertad de expresión hace difícil definir los criterios a seguir para poder hacerlo (Rizo, 2007). No obstante, se ha logrado avanzar con algunas medidas preventivas y restrictivas en las redes sociales.

Infodemia

En el contexto mundial de la pandemia de la COVID-19, se ha acuñado otro término, infodemia, al cual la Organización Panamericana de la Salud (OPS) y la OMS (1 mayo, 2020) se refieren como “un gran aumento del volumen de

información relacionada con un tema particular; que puede volverse exponencial en un periodo corto debido a un incidente concreto como la pandemia actual”, es decir “una epidemia de información”.

A pesar de que a principios de 2020 la OMS declaró los peligros de la *infodemia* a fin de poner en alerta a la población mundial sobre el crecimiento preocupante de las *fake news* en tiempos de pandemia y de que, en un intento solidario, los grandes corporativos de medios digitales (Twitter, Facebook, YouTube) lanzaron campañas para evitar la difusión de *fake news*, así como también reforzaron sus filtros de *fact-checking* con la finalidad de reducir el número de *fake news* en sus plataformas, persiste esa clase de contenidos dentro de dichas redes sociales (Brennen et al., 2020). Esto permite deducir que no todo es culpa de los medios de comunicación tradicional o digital.

Metodología

Se utilizó una metodología mixta; la investigación cuantitativa, estuvo basada en un diseño de investigación descriptivo, transversal y experimental (Hernández et al., 1997) y se desarrolló la parte cualitativa mediante el análisis de información documental similar al estudio presentado y la interpretación de los datos obtenidos en el cuestionario.

Para ello, se construyó como instrumento para la recolección de datos, un cuestionario estructurado de tipo cerrado con 10 preguntas.

La selección de los sujetos entrevistados fue al azar y se aplicó en un centro comercial de Ciudad Victoria, capital del estado de Tamaulipas, México.

La muestra para el estudio preliminar de tipo exploratorio fue 50 sujetos, sin distinguir entre hombres o mujeres.

Resultados

Los medios de comunicación que han propiciado la sobre abundancia informativa, también se han encargado de generar y construir en el colectivo social algunos términos que bien pueden considerarse neologismos como las *fake news* traducido al español como noticias falsas y que de acuerdo con el análisis de los resultado de esta investigación, la mayoría de las personas, por lo menos conoce el concepto, únicamente un 4 por ciento de los entrevistados, expresó no poder definir con exactitud a que se refiere esa palabra, sin embargo, la palabra infodemia no ha permeado de la misma manera en su comprensión, puesto que el 30 por ciento respondió su desconocimiento.

Pero en lo que sí está de acuerdo el 96 por ciento, es que, durante la pandemia, la producción informativa se incrementó, con noticias falsas, en donde

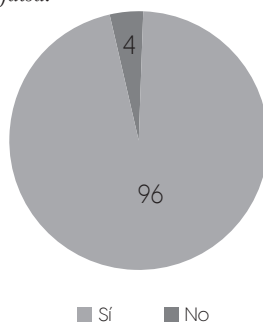
por lo menos el 76 por ciento de los encuestados reconoció haberse perturbado, dudar o creer en primera instancia en esa noticia como verdadera.

Es importante destacar que la respuesta de las autoridades -en el área de la salud- fue certera al generar no solo un ambiente de confianza en información oficial, sino en la emisión y transmisión de campañas para combatir la desinformación, lo cual propició que el 80 por ciento (de la muestra) percibiera como positiva la intervención de las autoridades para reconocer cuando una información era falsa.

A continuación, se describe en gráficas los resultados de la investigación:

Gráfica 1

Pregunta 1: ¿Sabes que es una noticia falsa?

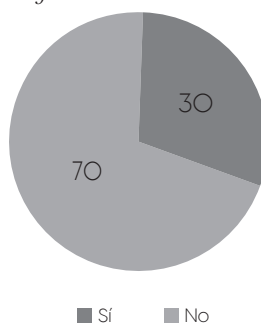


Fuente: elaboración propia.

De acuerdo con las 50 personas encuestadas, el 96% de las personas conoce que es una noticia falsa o *fake news*, el restante 4% desconoce con exactitud el término, lo anterior agrega valor a nuestro tema de estudio.

Gráfica 2

Pregunta 2: ¿Sabes identificar una noticia falsa?

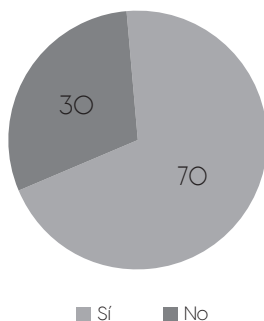


Fuente: elaboración propia.

Tomando las 50 respuestas donde un 90% sabe identificar entre una noticia falsa y una noticia verídica, solo el 10% aún desconoce cómo identificarlas.

Gráfica 3

Pregunta 3: ¿Conoces el término infodemia?

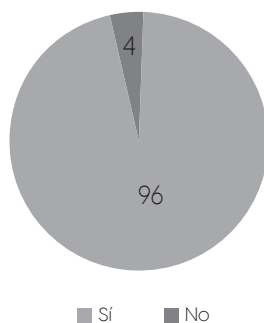


Fuente: elaboración propia.

En cambio el término *infodemia* es menormente conocido entre la sociedad. Sin embargo, un 70% menciona que conoce o ha escuchado el término y un 30% señala que lo desconoce.

Gráfica 4

Pregunta 4: ¿Consideras que durante el tiempo de la pandemia se incrementó el número de noticias falsas?

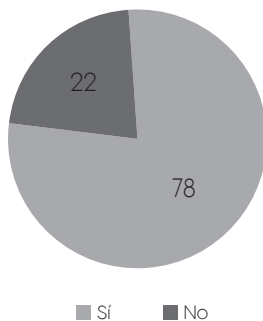


Fuente: elaboración propia.

Tomando como referencia el resultado de la encuesta, un 96% de las personas considera que durante la pandemia se incrementó el número de noticias falsas; mientras que el 4% no se percató de ello.

Gráfica 5

Pregunta 5: ¿Durante la pandemia por COVID-19 creíste en alguna noticia que consideraste verdadera y tiempo después resultó ser falsa?

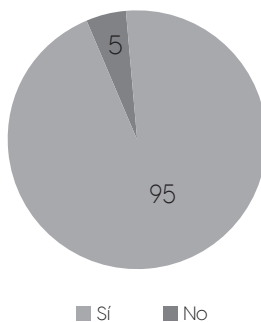


Fuente: elaboración propia.

Un 78% de la población de la muestra menciona que consideró una noticia como verdadera y tiempo después se percató que era falsa.

Gráfica 6

Pregunta 6: Si respondiste afirmativamente en la pregunta anterior. ¿Consideras que estas campañas te brindaron información útil para identificar qué es una noticia falsa?

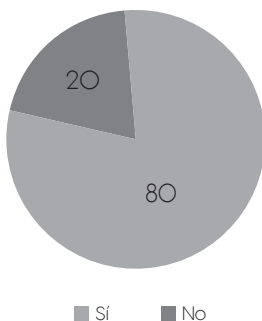


Fuente: elaboración propia.

Tomando como referencia la pregunta anterior, de 42 personas que contestaron que sí; un 95% menciona que le fue útil la información de las campañas implementadas por parte de gobierno e instituciones.

Gráfica 7

Pregunta 7: ¿Durante la pandemia te encontraste con alguna campaña sobre la concientización de las fake news?

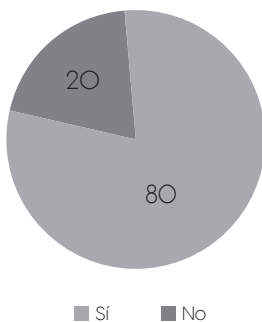


Fuente: elaboración propia.

En un 80% la encuesta arrojó que se encontraron con una campaña contra la desinformación y las noticias falsas.

Gráfica 8

Pregunta 8: ¿Consideras que a raíz de la pandemia, las instituciones y el gobierno le dieron mayor importancia al impacto de las fake news en la sociedad?

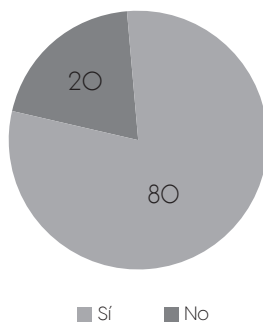


Fuente: elaboración propia.

De nuestros encuestados un 80% considera que a raíz de la pandemia, encontraron una mayor preocupación por parte de los gobiernos e instituciones sobre la desinformación de la sociedad.

Gráfica 9

Pregunta 9: ¿Crees que la pandemia impulsó el crecimiento en la detección de noticias falsas y desinformación por parte de la sociedad?

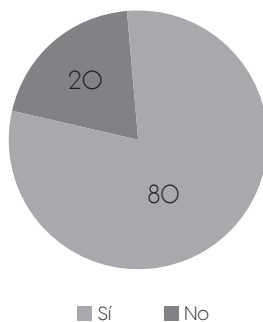


Fuente: elaboración propia.

El resultado de la pregunta 9 muestra que en un 80% se considera que la pandemia fungió como impulsora para la detección de noticias falsas, pues tomando como referencia la pregunta anterior los gobiernos e instituciones incrementaron su preocupación por el tema. Sin embargo, un 20% considera que no es así.

Gráfica 10

Pregunta 10: ¿Consideras que actualmente puedes reconocer entre una noticia falsa y una verdadera?



Fuente: elaboración propia.

Para cerrar nuestra investigación, de las 50 personas encuestadas el 80%, considera que actualmente puede reconocer entre una noticia falsa y una noticia verídica.

Este estudio preliminar y de tipo exploratorio requiere de un análisis más profundo que permita determinar y validar la veracidad de las respuestas, cuyo enfoque permitiría conocer el nivel de alfabetización social con relación al consumo de contenidos en medios tradicionales y digitales.

Conclusiones

El presente trabajo arrojó que en un porcentaje de un 80% la sociedad asegura que puede reconocer una noticia falsa de una verídica; y se confirma también la pregunta de investigación de manera positiva: las campañas de difusión creadas por las instituciones sanitarias y difundidas a través de los medios de comunicación, cumplieron su función: informar oportunamente, por lo menos, en lo que respecta a la localidad en donde se aplicó el instrumento de investigación, Ciudad Victoria capital de Tamaulipas. Lo cual habilita la posibilidad de ampliar el estudio a otros niveles territoriales.

Las noticias falsas siempre han existido, con diferentes nombres y grados, pero debido a los grandes cambios mundiales, tanto tecnológicos como de sanidad la sociedad se ha visto inmiscuida de manera obligatoria en un proceso de rápido aprendizaje y evolución de rutinas de trabajo, de conocer plataformas, la aparición y desaparición de nuevas redes sociales ha traído un gran cambio en el mundo.

La pandemia por COVID-19 dejó muchas muertes y secuelas, pero la desinformación fue consecuencia de la amplia difusión y reproducción de las fake news; representa una oportunidad para el aprendizaje y reconocimiento del nivel de impacto, esto resulta importante, por sus implicaciones y afectaciones, no solo en el ámbito económico, sino también en el tecnológico, político y social; la responsabilidad debe ser compartida entre autoridades, medios de comunicación, estudiosos, investigadores y la sociedad para enfrentar los desafíos en las crisis comunicacionales, especialmente sanitarias.

La forma de convivencia, interacción, información y comunicación social, seguirá en constante transformación con el uso y desarrollo de las redes sociales, por lo que se hace necesaria la implementación de medidas que generen educación del consumo informativo digital que forme una nueva cultura para la convivencia, participación, uso y apropiación de la tecnología.

Ser consciente que la desinformación “mata”, puesto que es una de las principales afectaciones de una crisis informativa en una emergencia como la que se vivió en la pandemia por el SARS-CoV-2, en donde muchas personas dieron por verdaderas las noticias falsas, información errónea, sin confirmación o dolosa que condujo, no solo al consumo de “remedios” para detener el contagio, sino en la credibilidad de una contingencia sanitaria real que propició que una parte de la población se negara a ser vacunados o evitaron la sanidad en sus comunidades.

Pueden enumerarse diversas alternativas para reducir la difusión de información falsa, pero lo realmente urgente es asumir responsabilidad y compromiso como ciudadanos, para no delegar culpas a los medios informativos, ya que las audiencias también deben participar en la dinámica de transmisión de

información verdadera en un entorno como el actual; verificar y no compartir datos falsos, erróneos, sin fuentes o descontextualizados que contribuyen en la propagación de fake news, que se han convertido en el otro virus, contra el que hay que luchar a la par del combate que se efectúa contra el COVID-19 (Azpeitia, 2020; OMS 2020).

Referencias

- Allcott, H. y Gentzkow, M. (2017). Redes sociales y noticias falsas en las elecciones de 2016. En *Journal Economic Perspectives*, 31(2), 211-236. <https://www.aeaweb.org/articles?id=10.1257/jep.31.2.211>
- Alonso, M. (2019). Fake News: desinformación en la era de la sociedad de la Información. *Ambitos, Revista Internacional de Comunicación*. Universidad De Sevilla. https://institucional.us.es/revistas/Ambitos/45/Mon/Fake_News-_desinformacion_en_la_era_de_la_sociedad_de_la_informacion_.pdf
- Azpeitia, P. (2020). *Fake news: ¿la otra pandemia?* Universidad Iberoamericana Ciudad de México. <http://revistas.ibero.mx/ibero/uploads/volumenes/59/pdf/ibero-73-fake-news- la-otra-pandemia.pdf>
- Barceló, T., Muñoz, L., Dantas, D., Cotrim, D. y Faerstein, E. (2021). *Análisis de las noticias falsas divulgadas durante la pandemia de Covid 19 en Brasil. Revista Organización Panamericana de la Salud Pública*, 45e 65. <https://www.paho.org/journal/es/articulos/analisis-noticias-falsas-divulgadas-durante-pandemia-covid-19-brasil>
- Bedoya, D. (2015). *¿De dónde surgió el término infoxicación?* <http://bit.ly/2qVqqbQ>
- Brennen, J., Simon, F., Howard, P. y Nielsen, R. (2020) Tipos, fuentes y afirmaciones de desinformación sobre Covid 19. En Reuters Institute. <https://reutersinstitute.politics.ox.ac.uk/types-sources-and-claims-covid-19-misinformation>
- Burgueño, J. (2020). Las fake news, una compañía peligrosa a lo largo de la historia. *National Geographic*. https://historia.nationalgeographic.com.es/a/fake-news-compania-peligrosa-a-largo-historia_15349
- Casero-Ripollés, A. (2020). *Impacto del COVID-19 en el sistema de medios. Consecuencias comunicativas y democráticas del consumo de noticias durante el brote*. http://profesionaldelainformacion.com/contenidos/2020/mar/casero_es.htm
- Castillo, A., Fernández, A. y Fuentes, I. (2020). *Comunicación política y COVID-19. Estrategias del Gobierno de España*. Profesional de la Información. V. 4, e290419. <https://revista.profesionaldelainformacion.com/index.php/EPI/article/view/80090>
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH). (2019). *Reporte sobre las campañas de desinformación, “noticias falsas (Fake News)” y su impacto en el derecho a la libertad de expresión*. <https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-11/Reporte-Noticias-Falsas-Impacto.pdf>

- Cornella, A. (1996). *Información digital para las empresas*. Marcombo.
- _____. (2004). *Infoxicación: buscando orden en la información*. Infonomía. Barcelona.
- D'Agostino, M., Medina, F., Marti, M., Novillo-Ortiz, D., Hazrum, F. y de Cosío, F. (2017). Información en salud. La sobrecarga de información en salud en la web y el riesgo de que lo importante se haga invisible. *Rev Panam Salud Pública*. <https://iris.paho.org/handle/10665.2/34334?locale-attribute=es>
- Frau-Meigs, D. (2017). Contra la desinformación, espíritu crítico. *Revista Correo de la UNESCO*. Recuperado de <https://es.unesco.org/courier/july-september-2017/informacion-falsa-espiritu-critico>
- Galarza, R. y Muñiz, C. (2021). La creencia en fake news y su rol en el acatamiento de medidas contra Covid-19 en México. *Revista Universitas*, Universidad Politécnica Salesiana, Ecuador. <https://www.redalyc.org/journal/4761/476168289001/html/>
- Hao, K. y Basu, T. (2020). *El coronavirus es la primera "infodemia" de las redes sociales*. MIT Technology Review. <https://www.technologyreview.com/2020/02/12/844851/>
- Hernández, S., Fernández, C., y Baptista, L. (1997). *Metodología de la Investigación*, McGraw Hill.
- ONU. (2020). La ONU lanza una nueva campaña contra la desinformación sobre el COVID-19, *Noticias ONU*. <https://news.un.org/es/story/2020/10/1482652>
- OPS. (2020). *Entender la infodemia y la desinformación en la lucha contra la COVID-19*. Hoja informativa publicado el 1 de mayo. <https://www.paho.org/es/documentos/entender-infodemia-desinformacion-lucha-contra-covid-19>
- OMS. (2020). *Primera conferencia sobre la infodemia*. <https://www.who.int/es/news-room/events/detail/2020/06/30/default-calendar/1st-who-infodemiology-conferenceht>
- Ortiz, R. (2020). *Análisis métrico de la producción científica sobre COVID-19*. http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2307-21132020000300002
- Plottier, J. (2015). Teoría de redes y fenómenos de comunicación: problemas metodológicos. *Dixit (21)*, 56-67. Recuperado de <https://revistas.ucu.edu.uy/index.php/revistadixit/article/view/400>
- Ramonet, I. (1998). *La tiranía de la comunicación*. Madrid, Ed. Debate
- Rizo, M. (2007). *Interacción y comunicación en entornos educativos: Reflexiones teóricas, conceptuales y metodológicas*. E-Compós, 8. <https://doi.org/10.30962/ec.143>
- UNESCO. (2018). *Journalism, 'Fake News' & Disinformation*. <https://en.unesco.org/fightfake-news>
- Valero, P. y Oliveira, L. (2018). Fake news: una revisión sistemática de la literatura. *Observatorio (OBS*)*, 12 (5).
- Vázquez, J. (2020). Las noticias falsas (fake news), la desinformación y la infodemia durante la pandemia de la COVID-19. *Revista Sintaxis*, año 2, Universidad Anáhuac México. <https://doi.org/10.36105/stx.2020edespcovid-19.09>

- Villa, A. y Cerdan, V. (2020). Bulos durante la pandemia del COVID-19 en España: un estudio de Google Trends. *Revista Latina de Comunicación Social* (78). <https://nuevaepoca.revistalatinacs.org/index.php/revista/article/view/266/2774>
- Wanden, C. y Sanz, J. (2021). Infodemiología o infodemia: nuevo reto de la salud global. *Hosp Domic*, 5(4), 179-183. https://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2530-51152021000400179

8

CAPÍTULO

La pandemia por el COVID-19 y los negocios internacionales. Su impacto en las exportaciones de los productos mexicanos a Estados Unidos de América

*María Josefina Hernández Barrera
Luz María Luna Saeb*

Introducción

México inició su apertura comercial en los años 80, cuando vivía una época proteccionista, con aranceles muy elevados a la importación y una serie de restricciones y regulaciones no arancelarias a la mayoría de sus productos. Específicamente, en 1986, el país ingresó al Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT), conocido hoy como Organización Mundial de Comercio (OMC), cuyo objetivo principal fue reducir gravámenes y restricciones al comercio de mercancías. Esta incorporación, permitió a nuestro país generar confianza en el exterior y fue el parteaguas para realizar negociaciones comerciales con diferentes países del mundo comenzando así una estrategia de negociaciones multilaterales con diferentes mercados, al ampliar sus horizontes ante una globalización inminente, mediante la firma de tratados de libre comercio con otros países y colectivos como la Unión Europea, entre otros. Todo eso lo colocó varios años como uno de los principales exportadores a nivel mundial, aunque su principal mercado fuera Estados Unidos (EE.UU.).

Para 1995, y después de 8 rondas de negociaciones, el GATT se transforma mediante el Acuerdo de Marrakech y se constituye como la OMC; los países integrantes de esta asociación, entre ellos México, incorporaron nuevos objetivos con acuerdos relativos a las mercancías, los servicios, la propiedad intelectual y la solución de

diferencias. La apertura comercial que tuvo México permitió negociar directamente con países del primer mundo, tal fue el caso de EE.UU. y Canadá, cuyo resultado fue la firma del Tratado de Libre Comercio (TLC) entre estas naciones, a partir del 1 de enero de 1994. Desde ese tiempo la balanza comercial entre México y EE.UU. mejoró a favor de México, sin embargo no hubo una mejora significativa en la balanza comercial general de México (Rodríguez, 2009).

Las negociaciones internacionales de México también contemplaron alianzas, acuerdos y TLC. Cuando se busca una forma de internacionalización, específicamente mediante la firma de un TLC, este tendrá como objetivo generar una mejor asignación de recursos, además de incrementar la diversificación en el consumo de productos y servicios; sin embargo el objetivo de un TLC no es mejorar la balanza comercial de los países, ya que si un país tiene un superávit con relación a otro, la contraparte tendría un déficit. Este ha sido el caso de México, que a pesar de ser un país con un sin número de TLC firmados, no ha podido mejorar significativamente su balanza comercial, también conocida como el registro económico que permite determinar los ingresos o pagos del comercio de mercancías que tiene un país. Esto permite en concreto determinar, la diferencia entre vender y comprar o, con los términos correctos, exportar o importar. Si la diferencia es positiva, se entiende que existe superávit, si es negativa se entiende que es déficit comercial. En ese sentido, todos los países buscan siempre tener ganancias por eso se incentiva la exportación.

Tal como lo menciona la Secretaría de Economía (SE, 2010) en su portal *web*:

Es el resultado de restar exportaciones e importaciones. Se utiliza para registrar el equilibrio o desequilibrio en el que se encuentran estas transacciones respecto al exterior y se expresan en déficit o superávit; el primero cuando son mayores las importaciones; y el segundo cuando son mayores las exportaciones

En 2019, el saldo de la balanza comercial de México fue de \$5820 millones de dólares, lo que significa el primer superávit anual desde el año 2012, las importaciones cayeron 2% en términos anuales y las exportaciones crecieron 2.3% respecto al 2018 (Aguilar, 2020).

De acuerdo a lo publicado en 2020 por la OMC, la pandemia representó una perturbación sin precedentes de la economía y el comercio mundial, provocando la contracción de la producción y el consumo en todo el mundo. Debido a esta globalización, durante los últimos dos años el mundo ha sufrido una de las peores crisis sanitarias y comerciales al mantener a los países aislados, mediante restricciones comerciales y sanitarias. Específicamente para México, el hecho de que varios países tomaran restricciones comerciales perjudicó las exportaciones nacionales. Con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), las exportaciones

de productos y mercancías nacionales sufrieron una de las peores caídas en los últimos años, *El Financiero* informó que se tuvo un decremento en las exportaciones mexicanas de un cuarenta por ciento a tasa anual para el mes de abril de 2020.

En octubre de 2021, la embajadora Katherine Tai, Representante de los EE.UU. para las Cuestiones Comerciales Internacionales en la OMC, declaró:

Durante la pandemia, gracias a las normas de la OMC se ha mantenido el flujo del comercio mundial y se ha fomentado la transparencia de las medidas adoptadas por los países para responder a la crisis. La pandemia ha ejercido una enorme presión sobre la salud y los medios de subsistencia de las personas en todo el mundo. La OMC puede demostrar que es capaz de abordar de manera eficaz un desafío mundial como la COVID-19 y ayudar al mundo a recuperarse mejor.

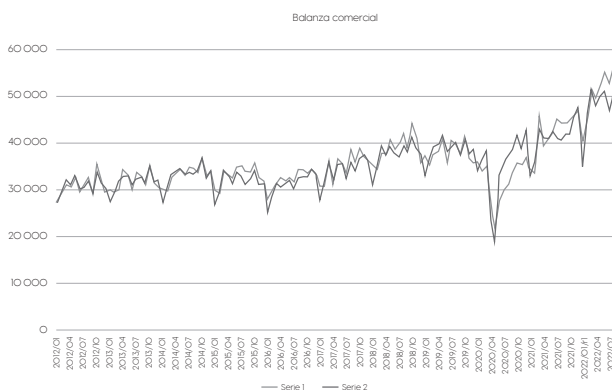
Por tal circunstancia, y ante los nuevos desafíos, es importante que los países realicen un estudio, análisis y adaptación de los factores externos en el momento de negociar.

Planteamiento del problema

De acuerdo a la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, CEPAL, en 2020, los efectos ocasionados por el virus SARS-CoV-2 provocaron el desplome del comercio mundial. Así mismo, en 2020, hubo una caída de más del 17% del volumen del comercio mundial de bienes tomando respecto al 2019, provocando una afectación de las exportaciones en las principales economías a nivel mundial de EE.UU., Japón y la Unión Europea (UE).

Figura 1

Porcentaje de variación interanual del volumen del comercio mundial de bienes, enero de 2018 a mayo de 2020



Fuente: Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) 2020, Informe Especial No.6 Covid-19. https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/45877/1/S2000497_es.pdf

En consecuencia, esta ola también afectó a los países en desarrollo ubicados en el Continente Americano y el Caribe, tal como se muestra en la Tabla 1:

Tabla 1

Porcentaje de variación del volumen del comercio mundial de bienes, diciembre 2019 a mayo 2020

| Periodos | Indicadores económicos de coyuntura > Balanza comercial de mercancías de México > Series originales > Importaciones (FOB) > Valores absolutos > Total > Total /fl (millones de dólares), mensual | Indicadores económicos de coyuntura > Balanza comercial de mercancías de México > Series originales > Exportaciones (FOB) > Valores absolutos > Total /fl (millones de dólares), mensual |
|----------|--|--|
| | | |
| 2019/01 | 37 262.788 | 32 637.220 |
| 2019/02 | 35 073.897 | 36 437.807 |
| 2019/03 | 37 530.886 | 39 018.828 |
| 2019/04 | 38 076.401 | 39 586.470 |
| 2019/05 | 40 792.860 | 41 749.996 |
| 2019/06 | 35 382.744 | 37 924.986 |
| 2019/07 | 40 406.335 | 39 115.793 |
| 2019/08 | 39 648.433 | 40 051.141 |
| 2019/09 | 37 332.184 | 37 180.583 |
| 2019/10 | 41 449.532 | 40 762.123 |
| 2019/11 | 36 697.660 | 37 484.491 |
| 2019/12 | 35 587.869 | 38 654.441 |
| 2020/01 | 36 062.000 | 33 580.843 |
| 2020/02 | 33 715.379 | 36 433.717 |
| 2020/03 | 34 995.932 | 38 310.269 |
| 2020/04 | 26 457.052 | 23 222.658 |
| 2020/05 | 21 578.337 | 18 116.042 |
| 2020/06 | 27 512.168 | 33 047.725 |
| 2020/07 | 29 844.448 | 35 499.490 |
| 2020/08 | 30 845.723 | 37 001.121 |
| 2020/09 | 34 142.602 | 38 539.740 |
| 2020/10 | 35 694.810 | 41 950.815 |
| 2020/11 | 35 257.525 | 38 313.680 |
| 2020/12 | 36 879.948 | 43 154.635 |
| 2021/01 | 33 910.702 | 32 716.018 |

| Periodos | Indicadores económicos de coyuntura > Balanza comercial de mercancías de México > Series originales > Importaciones (FOB) > Valores absolutos > Total > Total /fl (millones de dólares), mensual | Indicadores económicos de coyuntura > Balanza comercial de mercancías de México > Series originales > Exportaciones (FOB) > Valores absolutos > Total /fl (millones de dólares), mensual |
|-------------|--|--|
| | 2021/02 | 33 486.199 |
| 2021/03 | 45 974.454 | 43 029.980 |
| 2021/04 | 39 259.650 | 40 944.531 |
| 2021/05 | 40 458.684 | 40 845.600 |
| 2021/06 | 41 909.429 | 42 619.373 |
| 2021/07 | 44 950.628 | 40 952.956 |
| 2021/08 | 44 215.640 | 40 471.381 |
| 2021/09 | 44 078.456 | 41 754.650 |
| 2021/10 | 44 658.126 | 41 859.338 |
| 2021/11 | 45 698.670 | 45 651.796 |
| 2021/12 | 47 102.458 | 47 705.675 |
| 2022/01 /r1 | 40 185.365 | 33 907.246 |
| 2022/02 | 44 953.077 | 46 239.262 |
| 2022/03 | 51 801.683 | 51 906.144 |
| 2022/04 | 49 363.532 | 47 479.465 |
| 2022/05 | 52 220.452 | 50 005.133 |
| 2022/06 | 55 191.302 | 51 234.083 |
| 2022/07 | 52 463.962 | 46 504.496 |
| 2022/08 | 56 168.196 | 50 670.000 |

Cifras revisadas: /r1 A partir de 2022/01

Fuentes: /fl SAT, SE, BANXICO, INEGI. Balanza Comercial de Mercancías de México. SNIEG. Información de interés nacional.

El cierre de fronteras en los diferentes continentes implicó la suspensión de exportaciones de insumos para la industria, provocando que las cadenas de valor mundiales cayeran a sus máximos históricos. En datos precisos, la contracción del volumen del comercio mundial de bienes fue cerca del 18.5% de acuerdo con los datos de la OMC (2020).

El desplome de las exportaciones e importaciones de productos manufactureros se acentuó en 2020, derivado de la recesión del sector automotriz en los EE.UU.; en este sentido, México, se vio afectado significativamente cayendo su balanza comercial a una tasa anualizada del 90% (INEGI, 2020).

Así mismo, el comercio de servicios específicamente en el sector turístico disminuyó en 2020 alrededor de un 44% en comparación con el año 2019 (OMT, 2020), por la marcada reducción del movimiento portuario y las restricciones de viaje, provocando un colapso que afectó específicamente a las exportaciones de servicios.

Desde que inició la pandemia, otro eslabón importante dentro de la cadena logística que sufrió un impacto negativo fue el tráfico internacional, partiendo desde el marítimo, producto de la reducción de movimientos portuarios; el aéreo, con la restricción de vuelos internacionales por actividades no esenciales y el establecimiento de medidas sanitarias más estrictas. Por consecuencia, la pandemia ocasionada por el virus SARS-CoV-2 fue un factor determinante en las exportaciones a nivel mundial, específicamente en el caso de México.

No solo hubo una disminución de exportaciones sino que los mercados mostraron efectos negativos; por ejemplo en febrero y marzo del 2020, Italia reportó su mayor caída del mercado accionario con 41%, China 13%, mientras que el Dow Jones y la Bolsa Mexicana de Valores representaron disminuciones del 33% y 22% respectivamente (Chiatchoua, 2020).

A nivel mundial se reportaron descensos anuales del PIB del 3.8% en los EE.UU., el 9% en la zona del euro y el 2.1% en el Japón, y un crecimiento en China solamente del 3% (Chiatchoua, 2020); en un escenario de recesión mundial.

Los objetivos de la presente investigación están orientados en generar un repositorio de información útil para aquellas personas y/o empresas que desean realizar negocios internacionales. Por lo anterior, se estimaron los impactos del SARS-CoV-2 en las exportaciones de mercancías mexicanas hacia los EE.UU. en el año 2020, con base en el análisis de la información estadística disponible.

Se puede afirmar que los impactos del SARS-CoV-2 en México fueron desalentadores, por la caída de las exportaciones de México a EE.UU. en el año 2020 explicada por los efectos del confinamiento social y el cierre de fronteras. De tal manera, se puede entender el por qué las exportaciones de bienes y servicios de México a EE.UU. tuvieron una caída del 10 por ciento a finales de noviembre 2020 (Carbajal, 2021); a pesar de ello México se mantuvo como el segundo socio comercial de EE.UU. solo superado por China.

También es necesario entender que el SARS-CoV-2 en EE.UU. puso fin a uno de los mayores periodos de crecimiento de su historia, este crecimiento ininterrumpido venía desde 2009 (Marcial-Pérez, 2020)

Algo que se debe de analizar es que uno de los principales retos a los que se enfrenta México es que exporta la mayoría de sus productos a EE.UU. Es importante que pueda ampliar mucho más sus horizontes y tener otras opciones de intercambiar bienes y servicios.

Diseño metodológico

El desarrollo de la investigación se enfocó los siguientes aspectos:

- Revisar el comportamiento de la balanza comercial en México de acuerdo con los datos estadísticos publicados por el INEGI.
- Examinar el efecto de la pandemia ocasionada por el virus SARS-CoV-2 a lo largo de año 2020, con el fin de identificar áreas de oportunidad para contrarrestar el impacto negativo de que México presentó en sus balanzas comerciales específicamente en las exportaciones de productos.

Para realizar esta investigación, se utilizó el método exploratorio y descriptivo, para describir características en específico de un sujeto o población a estudiar; este modelo busca las características que le interesan al investigador de acuerdo con el fenómeno en estudio (Martínez, 2017).

Así mismo, el diseño de la investigación es no experimental ya que no se controlan ni manipulan las variables que se estudian, por lo que el investigador cumple con el papel de observar los fenómenos a estudiar; asimismo, el investigador suele acudir al lugar donde sucede el fenómeno a estudiar, con el propósito de conocer a detalle el fenómeno y las características que lo rodean (Montano, 2016).

Cabe destacar que esta investigación se realizó en un periodo de dos meses, revisando información documental que describiera el fenómeno el impacto de la pandemia SARS-CoV-2 frente a los negocios internacionales.

Presentación y discusión de resultados

Con datos del INEGI, las exportaciones de productos mexicanos totalizaron 417 670 millones de dólares en 2020, lo que representó una disminución del 9.3%, mientras que las importaciones totalizaron en 383 194 millones de dólares, teniendo una caída del 15.8%; la mayor que han tenido las exportaciones e importaciones mexicanas en los últimos 11 años (Morales, 2021).

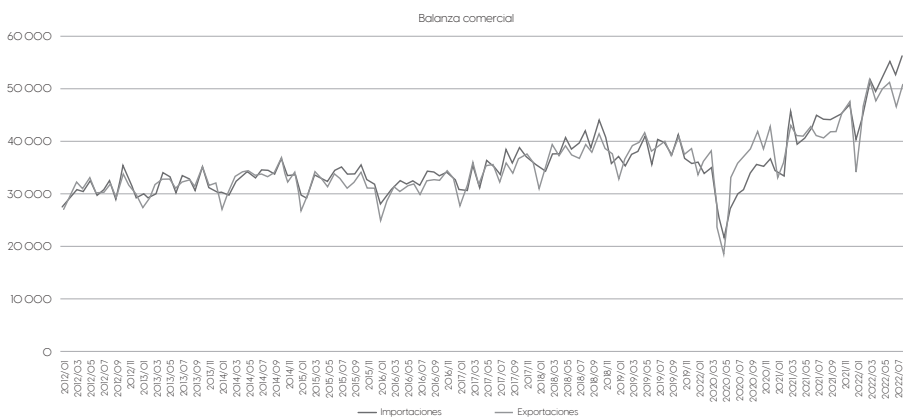
Así mismo, aunado a la caída de las exportaciones e importaciones, México enfrentó muchos otros problemas como la falta de presupuesto para las vacunas del SARS-CoV-2, las altas tasas de interés, los malos pronósticos del Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional, los bajos precios del petróleo y la recesión económica de sus principales socios comerciales. Estos problemas trajeron consecuencias graves para el país, ya que los bajos precios del petróleo traen como consecuencia bajos ingresos, altas tasas de interés y, como consecuencia, el aumento de los gastos de México y el descenso de las exportaciones.

En el año 2020 México obtuvo en balanza comercial de mercancías un saldo a favor de 34476 millones de dólares, el más alto considerando estadísticas

del Banco de México (Banxico) desde el año 1993, ya que en los años anteriores México siempre registró déficits hasta el año 2018 (Morales, 2021).

Con datos del INEGI podemos ver en la Figura 2 que a mediados del año 2020, tanto las importaciones como las exportaciones cayeron drásticamente en México para experimentar repuntes en ambos rubros cerca del final del periodo.

Figura 2
Balanza comercial



Fuente: <http://inegi.org.mx/temas/balanza> 2021.

De acuerdo a información presentada en el INEGI, las exportaciones mexicanas en 2020, sufrieron el mayor declive histórico desde 2012. Específicamente en mayo, se obtuvieron exportaciones por 18 116 millones de dólares e importaciones por 21 578.3 millones de dólares; los meses de junio y julio también reportaron caídas importantes. En la siguiente tabla aparecen los pormenores.

Tabla 2*Balanza comercial de México 2019-2020*

| Título | Balanza comercial de mercancías de México, exportaciones totales | | | | | | | |
|---------------------|--|-----------|---|---------|---|-----------|---|------------|
| | Balanza comercial de mercancías de México, exportaciones totales, petroleras | | Balanza comercial de mercancías de México, exportaciones totales, petroleras, petróleo crudo 1/ | | Balanza comercial de mercancías de México, exportaciones totales, petroleras, otras | | Balanza comercial de mercancías de México, exportaciones totales, no petroleras | |
| Periodicidad | Mensual | | | | | | | |
| Cifra | Flujos | | | | | | | |
| Unidad | Miles de dólares | | | | | | | |
| Tipo de información | Niveles | | | | | | | |
| Fecha | SE36593 | SE32150 | SE36566 | SE32149 | SE35397 | SE33538 | SE30348 | SE35398 |
| ene-20 | 33 580 713 | 2 207 714 | 1 904 597 | 303 117 | 31 372 999 | 1 793 773 | 478 722 | 29 100 505 |
| feb-20 | 36 433 612 | 1 494 665 | 1 276 086 | 218 579 | 34 938 946 | 1 701 191 | 513 092 | 32 724 664 |
| mar-20 | 38 310 256 | 1 228 221 | 1 009 934 | 218 287 | 37 082 035 | 2 061 851 | 705 608 | 34 314 576 |
| abr-20 | 23 222 652 | 861 018 | 604 575 | 256 443 | 22 361 634 | 1 534 237 | 553 229 | 20 274 169 |
| may-20 | 18 116 045 | 955 079 | 746 053 | 209 026 | 17 160 966 | 1 514 141 | 396 084 | 15 250 741 |
| jun-20 | 33 047 743 | 1 288 390 | 1 130 028 | 158 362 | 31 759 353 | 1 704 464 | 553 413 | 29 501 475 |
| jul-20 | 35 499 475 | 1 408 810 | 1 190 835 | 217 975 | 34 090 664 | 1 050 300 | 567 493 | 32 472 872 |
| ago-20 | 37 001 121 | 1 680 403 | 1 442 604 | 237 799 | 35 320 719 | 1 061 901 | 733 363 | 33 525 455 |
| sep-20 | 38 539 745 | 1 484 390 | 1 175 349 | 309 040 | 37 055 356 | 1 234 468 | 588 376 | 35 232 513 |
| oct-20 | 41 950 897 | 1 346 013 | 1 095 744 | 250 268 | 40 604 885 | 1 418 269 | 873 324 | 38 313 291 |
| nov-20 | 38 241 494 | 1 550 926 | 1 380 433 | 170 493 | 36 690 568 | 1 492 355 | 764 283 | 34 433 929 |
| dic-20 | 43 055 653 | 1 978 310 | 1 727 450 | 250 860 | 41 077 343 | 1 717 637 | 680 497 | 38 679 208 |

Fuente: SAT, SE, Banxico, INEGI. Balanza Comercio de Mercancías de México. SNIEG. Información de Interés Nacional.

En cuanto a las exportaciones totales, petroleras y no petroleras se muestra la Tabla 3 con la Balanza Comercial de Mercancías de México obtenida de Banxico (2021).

Tabla 3*Balanza comercial de mercancías de México. Exportaciones totales. 2019-2020*

| Título | Balanza comercial de mercancías de México, balanza comercial total | Balanza comercial de mercancías de México, balanza comercial total, sin exportaciones petroleras | Balanza comercial de mercancías de México, balanza comercial petrolera | Balanza comercial de mercancías de México, balanza comercial no petrolera |
|---------------------|--|--|--|---|
| Periodicidad | Mensual | | | |
| Cifra | Flujos | | | |
| Unidad | Miles de dólares | | | |
| Tipo de información | Niveles | | | |
| Fecha | SE28294 | SE35402 | SE36600 | SE35403 |
| ene-19 | -4 625 568 | -6 717 442 | -2 039 253 | -2 586 315 |
| feb-19 | 1 363 910 | -1 245 440 | -949 372 | 2 313 281 |
| mar-19 | 1 487 941 | -855 597 | -1 704 674 | 3 192 615 |
| abr-19 | 1 510 069 | -748 739 | -2 074 489 | 3 584 558 |
| may-19 | 957 122 | -1 612 737 | -1 996 415 | 2 953 537 |
| jun-19 | 2 542 242 | 588 652 | -1 876 101 | 4 418 343 |
| jul-19 | -1 290 603 | -3 502 766 | -1 873 517 | 582 914 |
| ago-19 | 402 721 | -1 511 513 | -1 919 486 | 2 322 208 |
| sep-19 | -151 601 | -2 048 287 | -1 618 314 | 1 466 714 |
| oct-19 | -687 417 | -2 527 246 | -2 226 695 | 1 539 277 |
| nov-19 | 786 800 | -1 077 526 | -1 709 673 | 2 496 474 |
| dic-19 | 3 066 490 | 826 866 | -1 424 973 | 4 491 463 |
| ene-20 | -2 481 286 | -4 689 001 | -1 908 484 | -572 803 |
| feb-20 | 2 718 232 | 1 223 567 | -1 754 926 | 4 473 158 |
| mar-20 | 3 314 325 | 2 086 104 | -1 987 665 | 5 301 990 |
| abr-20 | -3 234 400 | -4 095 418 | -1 175 730 | -2 058 670 |
| may-20 | -3 462 292 | -4 417 371 | -444 262 | -3 018 030 |
| jun-20 | 5 535 575 | 4 247 185 | -418 836 | 5 954 411 |
| jul-20 | 5 655 027 | 4 246 216 | -864 731 | 6 519 758 |
| ago-20 | 6 155 398 | 4 474 995 | -695 562 | 6 850 960 |
| sep-20 | 4 397 143 | 2 912 753 | -1 067 593 | 5 464 736 |
| oct-20 | 6 256 087 | 4 910 074 | -1 361 881 | 7 617 968 |
| nov-20 | 2 983 969 | 1 433 043 | -1 014 613 | 3 998 582 |
| dic-20 | 6 175 704 | 4 197 394 | -1 229 783 | 7 405 488 |

Fuente: SAT, SE, BANXICO, INEGI. Balanza Comercio de Mercancías de México. SNIEG. Información de Interés Nacional.

En la Tabla 4 de la balanza comercial total de México durante el año 2020, se muestran los niveles negativos presentes durante los meses de mayo, junio y julio del año 2020.

Tabla 4

Balanza comercial de mercancías de México. Exportaciones totales. 2019-2020

| Título | Balanza comercial de mercancías de México, balanza comercial total | Balanza comercial de mercancías de México, balanza comercial total, sin exportaciones petroleras | Balanza comercial de mercancías de México, balanza comercial petrolera | Balanza comercial de mercancías de México, balanza comercial no petrolera |
|---------------------|--|--|--|---|
| Periodicidad | Mensual | | | |
| Cifra | Flujos | | | |
| Unidad | Miles de dólares | | | |
| Tipo de información | Niveles | | | |
| Fecha | Se28294 | Se35402 | Se36600 | Se35403 |
| Ene 2019 | -4 625 568.0 | -6 717 442.0 | -2 039 253.0 | -2 586 315.0 |
| Feb 2019 | 1 363 910.0 | -1 245 440.0 | -949 372.0 | 2 313 281.0 |
| Mar 2019 | 1 487 941.0 | -855 597.0 | -1 704 674.0 | 3 192 615.0 |
| Abr 2019 | 1 510 069.0 | -748 739.0 | -2 074 489.0 | 3 584 558.0 |
| May 2019 | 957 122.0 | -1 612 737.0 | -1 996 415.0 | 2 953 537.0 |
| Jun 2019 | 2 542 242.0 | 588 652.0 | -1 876 101.0 | 4 418 343.0 |
| Jul 2019 | -1 290 603.0 | -3 502 766.0 | -1 873 517.0 | 582 914.0 |
| Ago 2019 | 402 721.0 | -1 511 513.0 | -1 919 486.0 | 2 322 208.0 |
| Sep 2019 | -151 601.0 | -2 048 287.0 | -1 618 314.0 | 1 466 714.0 |
| Oct 2019 | -687 417.0 | -2 527 246.0 | -2 226 695.0 | 1 539 277.0 |
| Nov 2019 | 786 800.0 | -1 077 526.0 | -1 709 673.0 | 2 496 474.0 |
| Dic 2019 | 3 066 490.0 | 826 866.0 | -1 424 973.0 | 4 491 463.0 |
| Ene 2020 | -2 481 286.0 | -4 689 001.0 | -1 908 484.0 | -572 803.0 |
| Feb 2020 | 2 718 232.0 | 1 223 567.0 | -1 754 926.0 | 4 473 158.0 |
| Mar 2020 | 3 314 325.0 | 2 086 104.0 | -1 987 665.0 | 5 301 990.0 |
| Abr 2020 | -3 234 400.0 | -4 095 418.0 | -1 175 730.0 | -2 058 670.0 |
| May 2020 | -3 462 292.0 | -4 417 371.0 | -444 262.0 | -3 018 030.0 |
| Jun 2020 | 5 535 575.0 | 4 247 185.0 | -418 836.0 | 5 954 411.0 |
| Jul 2020 | 5 655 027.0 | 4 246 216.0 | -864 731.0 | 6 519 758.0 |

| Título | Balanza comercial de mercancías de México, balanza comercial total | Balanza comercial de mercancías de México, balanza comercial total, sin exportaciones petroleras | Balanza comercial de mercancías de México, balanza comercial petrolera | Balanza comercial de mercancías de México, balanza comercial no petrolera |
|----------|--|--|--|---|
| Ago 2020 | 6 155 398.0 | 4 474 995.0 | -695 562.0 | 6 850 960.0 |
| Sep 2020 | 4 397 143.0 | 2 912 753.0 | -1 067 593.0 | 5 464 736.0 |
| Oct 2020 | 6 256 087.0 | 4 910 074.0 | -1 361 881.0 | 7 617 968.0 |
| Nov 2020 | 2 983 969.0 | 1 433 043.0 | -1 014 613.0 | 3 998 582.0 |
| Dic 2020 | 6 175 704.0 | 4 197 394.0 | -1 229 783.0 | 7 405 488.0 |

Fuente: SAT, SE, BANXICO, INEGI. Balanza Comercio de Mercancías de México. SNIEG. Información de Interés Nacional.

En cuanto a las exportaciones agropecuarias, no se vieron afectadas por la pandemia provocada por el SARS-CoV-2, ya que tuvieron un repunte del 11.68% en el primer cuatrimestre de 2020 (Romo, 2021), por lo que se puede considerar positivo en esta época de inestabilidad económica mundial.

Se comenta que en general los productos percederos no tuvieron afectaciones relevantes, por lo que se espera que este sector siga creciendo a un mismo ritmo durante los siguientes meses y será uno de los sectores que menos afectaciones tenga con esta crisis económica.

Los productos que aumentaron su exportación en mayor cantidad durante el primer cuatrimestre de 2020 fueron el aguacate, el tequila-mezcal y el jitomate. La Tabla 5 muestra la información en millones de dólares (Romo, 2021).

Tabla 5

Productos más exportados del sector agropecuario mexicano en el primer cuatrimestre de 2020

| Producto | Exportaciones | Exportaciones |
|----------------|--------------------------|---------------|
| Aguacate | 1289 millones de dólares | 24.77 % |
| Tequila-mezcal | 738 millones de dólares | 35.21 % |
| Jitomate | 1019 millones de dólares | 13.09 % |

Fuente: elaboración propia con información de (Romo, 2021).

El aguacate proveniente de Michoacán ocupa el primer lugar de exportaciones según la Agricultural Marketing Service (2020), le siguen el limón cultivado en las costas del Pacífico, el mango que proviene de Chiapas y el tomate proveniente de Sinaloa (USDA, 2020).

El campo mexicano se ubica entre las 12 economías con mayor producción agrícola en el mundo, y se prevé que la producción de granos de maíz, trigo, frijol y arroz llegue a los 34 millones de toneladas (Sagarpa, 2020).

Conclusiones

La pandemia ocasionada por el virus SARS-CoV-2, paralizó los negocios internacionales tras el cierre de fronteras y empresas, interrupción en la cadena logística, pérdida de empleos, disminución de la oferta y demanda de bienes y servicios. Esto provocó la gestión de nuevos acuerdos comerciales y fomentar un cambio en los negocios, incorporando el uso de las tecnologías de información en beneficio de esta actividad comercial.

La pandemia puso en evidencia que la interconexión entre las diferentes economías mundiales permitió a las economías abiertas continuar con sus actividades comerciales y permanencia en el mercado, pese a las pérdidas económicas que se sufrieron a nivel mundial, y destacó que las economías cerradas batallaron más en su recuperación económica.

De igual forma, la pandemia ocasionada por el virus SARS-CoV-2, fue un parteaguas en la forma de hacer negocios a nivel mundial. Las balanzas comerciales de todos los países sufrieron impactos negativos, y México no fue la excepción. Si bien, el cierre de fronteras, implicó el consumismo a nivel nacional, la dependencia económica de nuestro país respecto a las ventas de mercancías en el exterior se vio de igual forma limitada por la implementación de medidas sanitarias obligatorias para contrarrestar la pandemia.

Por otra parte, el marco regulatorio de un país, propicia o fomenta las exportaciones, por lo que la revisión y actualización de la normatividad debe ser permanente. Este factor, también fue decisivo en la manera de hacer negocios en pandemia, por ejemplo, en el caso de México, se ha detectado en 2021, de acuerdo con información publicada por la OMC, que se realizaron reformas a tres regulaciones que propician la eliminación de aranceles de importación específicamente a mercancías del sector salud (vacunas) dejando de lado, los incentivos de exportación a otro tipo de mercancías.

De igual manera, las afectaciones económicas y sociales a nivel mundial y local no serán equilibradas de la noche a la mañana. Mucho influirá en la recuperación económica la apertura comercial de los países, las actualizaciones

regulatorias en tratados internacionales y sobre todo el uso de ventajas competitivas que los países puedan propiciar, en este sentido, los países tienen que tomar en cuenta que dentro de sus planes de desarrollo deberán realizar actividades de planificación que generen condiciones para sostener el comercio internacional estimulando la oferta y la demanda. Esto implicará el uso de recursos públicos y el diseño de políticas públicas que favorezcan las capacidades productivas de cada país.

México y los diferentes países del mundo se tendrán que acoplar a esta nueva realidad, vivir con nuevas regulaciones y restricciones que permitan la entrada a determinados mercados, ya sea de mercancías o personas, pero es un hecho que la pandemia por el SARS-CoV-2 cambió la vida del mundo, en lo social, económico y político, así como en la manera de hacer negocios y la comercialización.

Referencias

- Aguilar, R. (28 de enero de 2020). *Invex Tu socio financiero*. [https://invex.com/getmedia/ba1ec376-76a8-4d66-8efe-ad8a6d5b1974/Balanza-comercial-\(diciembre-2019\)?ext=.pdf](https://invex.com/getmedia/ba1ec376-76a8-4d66-8efe-ad8a6d5b1974/Balanza-comercial-(diciembre-2019)?ext=.pdf)
- Banxico. (agosto de 2021). *Banxico*. <https://www.banxico.org.mx/SieInternet/consultarDirectorioInternetAction.do?accion=consultarCuadro&idCuadro=CE125§or=1&locale=es>
- Carbajal, B. (7 de enero de 2021). Exportaciones a EU acumulan caída de 10% al cierre de noviembre 2020. *La Jornada*. <https://www.jornada.com.mx/notas/2021/01/07/economia/acumulan-caida-de-10-exportaciones-a-eu-al-cierre-de-noviembre-2020/>
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) (2020). *Informe Especial COVID-19*. https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/45337/S2000264_es.pdf?sequence=6&isAllowed=y
- _____. *Efectos del COVID-19 en el comercio internacional y la logística*. https://www.cepal.org/sites/default/files/publication/files/45877/S2000497_es.pdf
- Chiatchoua, C. (2020). *Análisis de los efectos del COVID-19 en la economía mexicana*. <https://revistasinvestigacion.lasalle.mx/index.php/recein/article/view/2683>
- Secretaría de Economía (SE). (2010). *Balanza comercial*. <http://www.2006-2012.economia.gob.mx/comunidad-negocios/normalizacion/16-comunidad-de-negocios/comercio-exterior/352-balanza-comercial>
- El Economista (2020). *Exportaciones mexicanas*. <https://www.eleconomista.com.mx/empresas/Exportaciones-mexicanas-cayeron-1.6-en-marzo-afectadas-por-la-pandemia-del-Covid-19-20200428-0033.html>
- Hernández, S., Fernández, C., y Baptista, L. (1997). *Metodología de la Investigación*, McGraw Hill.

- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (2020) *Balanza comercial*. <https://www.inegi.org.mx/temas/balanza/>
- Marcial-Pérez, D. (2 de julio de 2020). Las exportaciones mexicanas a EE.UU. se desploman un 53% en mayo. *El País*. <https://elpais.com/mexico/economia/2020-07-02/las-exportaciones-mexicanas-a-ee-uu-se-desploman-un-53-en-mayo.html>
- Martínez, C. (2017). *Investigación descriptiva: tipos y características*. <https://www.lifeder.com/investigacion-descriptiva/>
- Montano, J. (2016). *Investigación no experimental: diseños, características, tipos y ejemplos*. <https://www.lifeder.com/investigacion-no-experimental/>
- Morales, R. (28 de enero de 2021). Exportaciones de México bajan 9.3% en 2020, su mayor caída en 11 años. *El Economista*. <https://www.economista.com.mx/empresas/Exportaciones-de-Mexico-bajan-9.3-en-2020-su-mayor-caida-en-11-anos-20210128-0033.html>
- Normas APA. (2015). *Investigaciones no experimentales-Qué son y cómo elaborarlas*. <http://normasapa.net/investigaciones-no-experimentales/>
- Organización Mundial del Comercio. WTO. (2021) *COVID-19 y comercio mundial*. https://www.wto.org/spanish/tratop_s/covid19_s/covid19_s.htm
- Peñuelas, M. (2010). *Metodos de investigación: diseño de proyectos y desarrollo de tesis en ciencias administrativas, organizacionales y sociales*. Culiacán, Sinaloa: Universidad Autónoma de Sinaloa.
- Rodríguez, A. (2009). Apertura comercial, balanza comercial e inversión extranjera directa en México, 1980-2006. *Investigación Económica*, 73-111.
- Romo, A. (2021). Evaluación de resultados del sector agroexportador de México ante la pandemia COVID-19 en 2020. *Revista de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales*, 20(2), 85-94.
- Sagarpa. (2020). *Gobierno de México*. <https://www.gob.mx/agricultura/articulos/produccion-para-el-bienestar-transforma-el-campo?idiom=es>.
- Universia. (4 de Septiembre de 2017). *Tipos de investigación: descriptiva, exploratoria y explicativa*. <http://noticias.universia.cr/educacion/noticia/2017/09/04/1155475/tipos-investigacion-descriptiva-exploratoria-explicativa.html>
- USDA. (17 de 03 de 2020). *Agricultural Marketing Services (AMS)*. <https://www.opportunities.com/las-10-principales-exportaciones-agricolas-demexico-por-camion-a-eu/>

9

CAPÍTULO

Turismo sostenible en México después del COVID-19: una oportunidad de crecimiento

Daniel Montes Ortiz

María Concepción Martínez Rodríguez

Introducción

El turismo en México representó el 8.7% de participación en el total del PIB nacional en el año 2019, empleando a 4.3 millones de personas, contando con una base instalada turística de 115 753 empresas del sector, donde 81 766 son restaurantes y establecimientos de alimentos, 23 699 son hoteles, dando un total de 836 180 cuartos, y 8965 son agencias de viajes y arrendadoras de autos.

El 53% de hoteles del país se concentra en Jalisco, Veracruz, Oaxaca, Quintana Roo, Puebla, Chiapas, Guanajuato, Estado de México, Nayarit y Guerrero (Datatur, 2019).

México se posicionó en el séptimo lugar a nivel internacional en 2019 con una captación de 41.1 millones de turistas, manteniendo el sitio con la llegada de 45 millones (Datatur, 2021).

En el mismo año, destacaron 5 principales centros turísticos seleccionados con un aforo total de 35.7 millones, la clasificación fue encabezada por la Ciudad de México, seguida por Cancún, Acapulco, Riviera Maya y Guadalajara, representando el 42.1% del total.

Los centros turísticos deben cumplir la normatividad planteada por la Secretaría de Turismo (Sectur) donde destaca:

1. Contar con más de 2000 cuartos de hotel
2. Ser la capital de una entidad federativa
3. Ser una localidad caracterizada por recibir en forma periódica o permanente flujos significativos de turistas

4. Ser una ciudad de la frontera norte (según sea el caso) que registre más de 3.5 millones de visitantes internacionales a México durante un año (Datatur, 2020).

Planteamiento del problema: caída del sector turismo en México debido a la pandemia de COVID-19

En el año 2020 surgió una nueva cepa de coronavirus denominada SARS-CoV-2 que afectó a la actividad económica mundial y, por supuesto, al turismo.

Tabla 1

Cronología COVID-19

| Fecha | Evento |
|----------|--|
| 23/01/20 | Confinamiento en Wuhan |
| 30/01/20 | La OMS declara una emergencia de salud pública ante el brote de una enfermedad viral |
| 11/03/20 | La OMS lo declara pandemia |
| 20/04/20 | el 100% de los destinos mundiales introduce restricciones a la movilidad |
| 01/11/20 | El 27% de los destinos mundiales cierra sus fronteras al turismo internacional |

Fuente: elaboración propia con datos de la Organización Mundial del Turismo, 2020.

La restricción de movilidad entre las naciones y tener a la actividad turística como actividad no esencial, ocasionó el cierre de 262 hoteles (52 400 habitaciones) y 2000 restaurantes en México (Rosa, 2020). “Se redujo a un 40% la operación en las aerolíneas, enfrentando pérdidas de al menos 30 000 millones de pesos en ingreso del sector aéreo” (Canaero, 2020).

La ocupación hotelera disminuyó un 55.5%, al ir de 90.4 millones de cuartos ocupados en 2019, a 40 en 2020.

Hubo un total de 247 295 personas desempleadas en el sector turístico durante 2020, mayoritariamente en el “subsector de alimentos y bebidas (bares y restaurantes), que concentra 61% de los empleos totales perdidos en el periodo” (Tolentino, 2021).

Los ingresos por miles de millones de dólares (mmdd) disminuyeron un 46%, al recabarse 11 mmdd en el año 2020, contra los 24.6 mmdd del 2019.

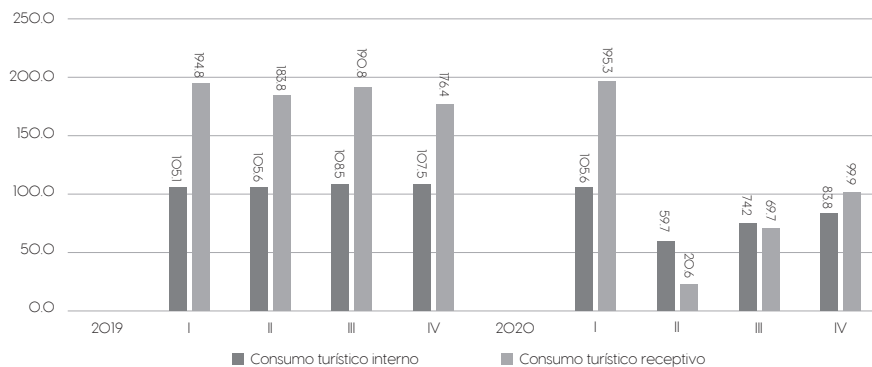
La llegada de turistas tuvo una disminución del 46%, pasando de 45 millones de llegadas en el año 2019 a 24.3 millones en 2020 (Datatur, 2021).

El consumo turístico interior decrecentó 25% en su índice de volumen físico (base 2013=100) pasando de 115.5 puntos en 2019 a 82.7 para 2020 (INEGI, 2021).

Cabe destacar que el INEGI indica que el consumo turístico interior se determina a través de los componentes de consumo turístico interno (nacional) y receptivo (extranjero) pero su cálculo se realiza por separado de estos.

Gráfico 1

Consumo turístico interior. (Base 2013=100)

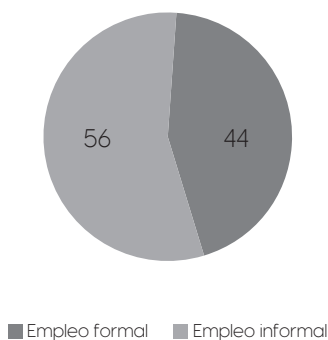


Fuente: elaboración propia con datos de (INEGI, 2021).

El componente con mayor dinamismo es el de turismo receptivo, a excepción de los últimos tres trimestres del año 2020. Este comportamiento se dio principalmente por el tipo de cambio, al tener una divisa apreciada con respecto a la moneda nacional, aumentará el consumo (por parte de la demanda) y el ingreso (por parte de la oferta), escenario totalmente diferente para el consumo interno.

Gráfico 2

Distribución porcentual laboral de la población

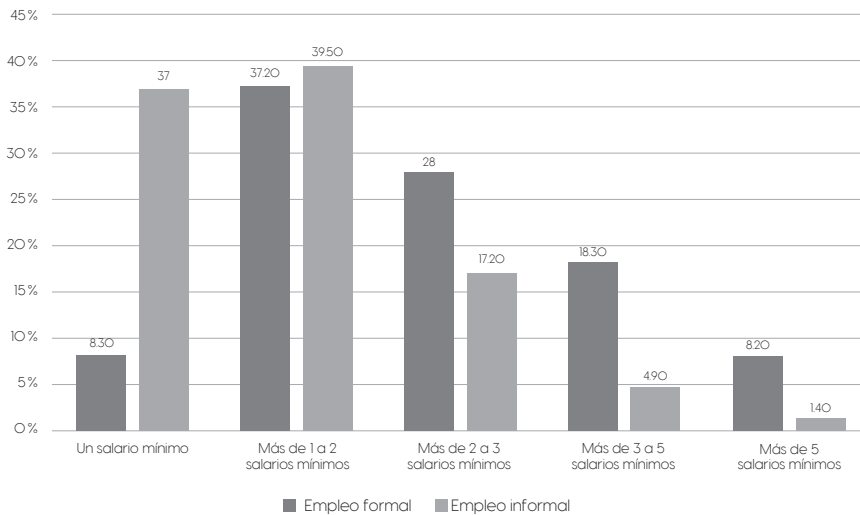


Fuente: elaboración propia con datos del INEGI, 2021.

En el cuarto trimestre del 2019, “del total de la población de 15 y más años (95.4 millones), el 60.4% era económicamente activa, es decir, 57.6 millones, donde, el 96.6% de personas (56.6 millones) se encontraba ocupada”, mientras que el 56.2% concentraba 31.3 millones ubicadas en la informalidad.

Gráfico 3

Rangos en salarios respecto a empleo formal e informal



Fuente: elaboración propia con datos del INEGI, 2021.

Como se muestra en la gráfica anterior, la mayor parte de la población (ya sea con empleo formal o informal) gana de 1 a 2 salarios mínimos al mes, dificultando el turismo interno. Otro factor importante de la industria turística es representado por los costos operativos que generan pérdidas en la utilidad neta ante una demanda decreciente y erogaciones constantes. Para tratar de disminuir el impacto económico y enfrentar la recesión, el gobierno federal implementó medidas para asegurar un desplazamiento con menor tasa de contagio, las principales reglas para la apertura de establecimientos fueron:

- Uso de cubrebocas.
- Toma de temperatura al entrar a establecimientos.
- Otorgar sanitizantes de mano con base de alcohol.
- Permitir un aforo total del 30% en lugares cerrados (antes de esta política, no se tenía permitido consumir alimentos en los restaurantes, el servicio era únicamente a domicilio o bien, recolección del pedido).

El Consejo Nacional Empresarial Turístico consideró que declarar al turismo como actividad esencial permitiría reactivar la economía turística. Sin embargo, estas acciones no fueron suficientes y gradualmente el turismo frenó sus actividades en México.

Es importante destacar que la pandemia generó una pérdida turística abrupta, pero no es un determinante de largo plazo como el cambio climático y el uso irracional de los recursos naturales. Las consecuencias se han visto gradualmente y por ello no se toman las medidas necesarias para evitar el desgaste ambiental

Tabla 2

Efectos del cambio climático en la actividad turística

| | |
|-------------|---|
| Sol y playa | <ul style="list-style-type: none"> -Aumento de temperatura diurna y nocturna. Pérdida de comodidad climática -Aumento de temperatura del agua del mar. Cambios en los ecosistemas marinos -Reducción de precipitaciones. Efectos en abastecimientos de agua potable -Cambios en las temporadas turísticas -Incremento de extremos atmosféricos. Efectos en la primera línea de costa |
| Urbano | <ul style="list-style-type: none"> -Aumento de temperatura diurna y nocturna. Pérdida de comodidad climática -Reducción de precipitaciones. Efectos en abastecimientos de agua potable -Incremento de peligrosidad atmosférica. Aumento de vulnerabilidad y exposición |
| Rural | <ul style="list-style-type: none"> -Aumento de temperaturas. Pérdida de comodidad en zonas de interior. Mejora de condiciones para la explotación turística en áreas rurales de montaña -Reducción de precipitaciones |

Fuente: Tabla tomada del libro *Turismo pos-COVID-19. Reflexiones, retos y oportunidades*. Capítulo 2, p. 36.

Presentación y discusión de resultados

La OMT define al turismo sustentable como “aquel que tiene plenamente en cuenta las repercusiones actuales y futuras, económicas, sociales y medioambientales para satisfacer las necesidades de los visitantes, de la industria, del entorno y de las comunidades anfitrionas”. Partiendo de esta definición, es necesario cuidar los recursos naturales y usarlos de forma óptima evitando fugas o desperdicios para reducir los costos de operación (principalmente en hoteles y restaurantes).

Un ejemplo de optimización de recursos es la cadena de hoteles City Express, cuyas 5 sucursales (City Express Buenavista, City Express Plus EBC Reforma, City Express Mérida, City Express Paraíso y City Express Villahermosa) han sido galardonadas con el Distintivo *Hotel Hidro Sustentable* que impulsa la Alianza por la Sustentabilidad Hídrica en el Turismo.

En los últimos 5 años ha reducido el consumo de agua en un 27 % (Hotel City Express, 2018).

Carré y Duynen (2011) manifiestan en su *Guía de buenas prácticas hoteleras* las condiciones ideales para incitar las buenas prácticas del turismo responsable, disminuyendo los impactos negativos que esta actividad genera:

1. Gestión eficiente del agua
2. Gestión eficiente de la energía
3. Gestión de los desechos
4. Gestión de aguas residuales
5. Contribución a la conservación de las áreas protegidas y la biodiversidad
6. Política de abastecimiento y selección de proveedores
7. Contribución del desarrollo de la comunidad
8. Condiciones de lugar de trabajo
9. Rescate y valoración cultural
10. Medios de información, interpretación y educación ambiental
11. Seguridad e higiene
12. Satisfacción del cliente

La finalidad es concientizar a los empresarios turísticos y a los turistas para disminuir la huella ecológica que impacta en el medio ambiente.

La heurística económica pretende educar a la demanda con una fuerte concientización, logrando una cadena de comportamiento a favor del medio ambiente (Baddeley, 2017).

Vicente Ferreyra, director de Sustentur, afirma que la sustentabilidad “es un compromiso de todos, construyéndose diariamente a través de pequeñas acciones, y con esto requiere de vacacionistas más conscientes que se involucren en la conservación del patrimonio natural y cultural”, por ello, Sustentur creó la guía de recomendaciones del *Turista responsable* detallada en 5 puntos:

1. Buscar información del destino para saber comportarse de manera adecuada en él.
2. Viajar ligero, entre más cosas se lleva a un destino, se genera más basura y huella de carbono en el hotel
3. Buscar opciones que permitan visitar áreas protegidas, actividades más verdes o comunidades.
4. Comprar insumos locales.

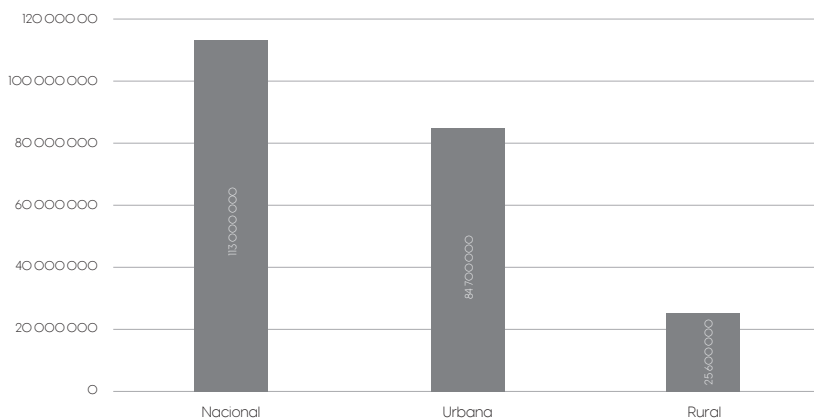
Compartir las experiencias en redes sociales para generar difusión de boca en boca que beneficia a la gente del destino (Ferreyra, 2019).

Enfatizando el punto número 5, las redes sociales han logrado ser inherentes a la sociedad.

En el 2019 el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT), cuantificó el uso de redes sociales en la población, a partir de los 6 años.

Gráfico 4

Población nacional que utiliza redes sociales



Fuente: elaboración propia con datos de (IFT, 2019).

El resultado representa un total de 113 millones, donde la población se divide en 87.4 millones en zonas urbanas (51 %) y 25.6 millones en áreas rurales

La sostenibilidad turística social y medioambiental ya es asequible, encontrándonos en un punto de inflexión para iniciar estas buenas prácticas ambientales.

Cada individuo tiene un área de acción específica dentro de uno o más territorios y toma decisiones de acuerdo con sus capacidades en un gradiente de influencia de su vida comunitaria. Las decisiones y acciones prácticas particulares pueden o no ser consistentes con la ética y la estética de la vida. Sin embargo, la complejidad hace que los esfuerzos individuales o grupales aislados no sean lo suficientemente fuertes como para revertir los resultados socioambientales, es necesario que el sistema cultural reconozca el conocimiento, la ética de la vida y los vínculos con su organización, estructura y función. Solo entonces los esfuerzos particulares harán contribuciones significativas al avance social (Matus y Alonso, 2019).

Es importante destacar que se necesita actuar de manera tripartita (gobierno, empresarios y turistas) para obtener resultados de una correcta visión de turismo sostenible. Para la creación de políticas sustentables y políticas turísticas deben considerarse las directrices de la Organización Mundial del Turismo.

- Liquidez y protección del empleo
- Colaboración público-privada
- Apertura de fronteras con responsabilidad
- Armonizar protocolos y procedimientos
- Transformación digital de los empleos e innovación y sostenibilidad como pilares (ONU, 2020)

Como ejemplo de políticas turísticas, en 2016 durante la inauguración del Tianguis Turístico México, se dio a conocer el Movimiento Nacional Viajemos Todos por México, cuyo principal objetivo era que las personas con menores recursos y trabajadores formales del sector público o privado adquirieran un crédito con tasa baja y descuento vía nómina a través del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (Fonacot).

Asimismo, un ejemplo de política sustentable sustentables fue la reformación por parte del gobierno de la ciudad de México a través de la Secretaría del Medio Ambiente (Sedema) en su Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental (Dgeira) la Ley de Residuos Sólidos de la ciudad de México.

Queda prohibida la comercialización, distribución y entrega de tenedores, cuchillos, cucharas, palitos mezcladores, platos, popotes o pajitas, bastoncillos para hisopos de algodón, globos y varillas para globos, vasos y sus tapas, charolas para transportar alimentos, aplicadores de tampones (Sedema, 2021).

Esta reforma tardó un año en entrar en vigor, mismo tiempo que fue utilizado por las empresas para cambiar los materiales de los productos a fin de que sean menos contaminantes. Se logró que los supermercados y tiendas de autoservicio dejaran de suministrar bolsas de plástico de un solo uso, vendiendo bolsas de tela reutilizables, o bien, cajas de cartón.

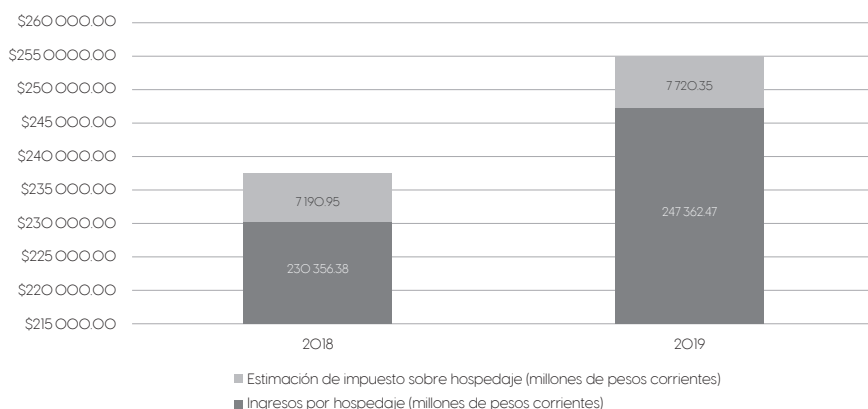
En el ámbito económico, es necesario estimular la inversión turística y la formación bruta de capital fijo turístico a través de políticas fiscales flexibles para empresarios incipientes o bien, que estimulen a los empresarios experimentados cumpliendo normatividad sostenible. Al igual que el programa Pueblos Mágicos que cuenta con una serie de normas para otorgar dicho nombramiento a la región que desee postularse, y de cumplirlas se otorga un presupuesto para atender las necesidades específicas del destino, principalmente en programas de desarrollo turístico

municipal, innovación de productos turísticos con la finalidad de permanecer con la certificación turística vigente; se propone crear un nombramiento turístico sostenible en todo destino que desee participar, profundizando en los temas antes mencionados de manera general (cuidado del agua, luz, manejo de desechos, economía verde, etcétera). De obtener dicha certificación, además de los beneficios sociales, se estudiaría una política fiscal para estimular el turismo sostenible a través de la disminución de la carga impositiva sobre el hospedaje.

La tasa de impuesto sobre los ingresos de hospedaje es del 3% promedio nacional, aunque oscila entre el 3% y el 5% dependiendo de la demanda turística (Santos y Martínez, 2012).

Gráfico 5

Ingresos e impuestos por hospedaje



Fuente: elaboración propia con datos de (Datatur, 2021).

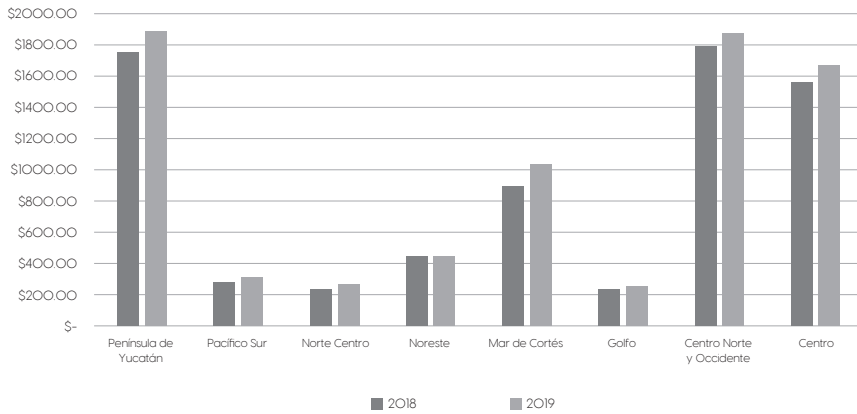
Las regiones que más aportan al impuesto sobre hospedaje son el Centro -la península de Yucatán- y el Centro-Norte y Occidente.

En el 2018 la lista de ciudades sostenibles la encabezaba Guadalajara, seguida de Aguascalientes y en tercer lugar el Valle de México, siendo las primeras dos pertenecientes a la zona Centro Norte y Occidente, en esta región se encuentran Michoacán y Guanajuato, pero no entran dentro de la clasificación (Expansión, 2019).

Bajo este supuesto, se otorgaría una reducción fiscal turística a las ciudades de Guadalajara y Aguascalientes por su mérito de ser ciudades (y destinos) sostenibles para continuar y mejorar sus esfuerzos en estas prácticas ambientales.

Gráfico 6

Estimación de impuesto sobre hospedaje (millones de pesos corrientes)



Fuente: elaboración propia con datos de (Datatur, 2021).

Estos incentivos estarían sujetos a la creación de índices nacionales de sostenibilidad que permitan evaluar de cerca los logros e innovaciones sostenibles, no solamente el desempeño en su turismo cotidiano.

De esta manera se incluye una aproximación de incitar el turismo sostenible bajo la definición de la OMT, abarcando aspectos económicos, sociales y medio ambientales.

Describiendo la idea de alcanzar un turismo sostenible en México, la curva ambiental de Kuznets (EKC, por sus siglas en inglés) explica la relación entre el crecimiento económico y el deterioro del medio ambiente, en el marco de la hipótesis de la EKC, establece que la relación entre el nivel de ingreso *per cápita* y el deterioro del medio ambiente se representa por una curva de U invertida.

Esto indica que mientras más bajos sean los niveles de ingreso se incrementa el deterioro ambiental. Mientras que al incrementarse los salarios (en función de la productividad sin afectar a la inflación) existe un punto de inflexión en donde la correlación de ambas variables (ingreso *per cápita*- deterioro ambiental) se torna negativa.

Gráfico 7

Curva Ambiental de Kuznets (CAK)



Fuente: elaboración propia con datos de Gaceta UNAM (2019).

- Primera fase: Economía basada en el sector agrícola con un fuerte impacto en la calidad del medio ambiente.
- Segunda fase: Se desarrolla la industria, generando un mayor nivel de riqueza, paralelamente incrementa el deterioro en la calidad del medio ambiente.
- Tercera fase: El punto de inflexión se realiza y la economía se sustenta a través de tecnologías eficientes y más limpias, principalmente en el sector servicios (Catalán, 2014).

Los países en desarrollo tienen acciones y políticas a favor del crecimiento y con esto generan un deterioro en el medio ambiente, pero al llegar a un estado de mayor desarrollo, implementan políticas para mejorar la calidad del medio ambiente y proteger los recursos naturales, y eventualmente la degradación comienza a disminuir (Nahman y Antrobus, 2005).

Manuel de la Hoz Hernández explica que en la era post COVID-19 se va a dimensionar una fase de normalización donde habrá 4 vertientes importantes:

- El impulso a través de la comunicación de un liderazgo que debería basarse en [...] tres aspectos: la sostenibilidad como demanda colectiva, la ética y [...] la digitalización al servicio de las necesidades de las personas y no de la tecnología
- Una comunicación de partes interesadas que permita integrar en la estrategia de negocio las expectativas de los distintos grupos de interés en el contexto social, ambiental y económico, y consolide la apuesta por la

sustentabilidad, protagonista indiscutible de lo que ya venía sucediendo y que tras la pandemia se terminará de consolidar.

- La aceleración hacia una comunicación más digitalizada que favorecerá, por un lado, la inteligencia de negocio [...] y la implantación de la inteligencia artificial, la automatización o la robótica para complementar la esencial experiencia interpersonal con servicios virtuales y online.

Y finalmente, se debe estimular el desarrollo económico mediante un incremento de salarios con la finalidad de revertir los estragos de la pérdida del poder adquisitivo. No obstante, la importancia de mantener los salarios altos en función a la productividad no solo genera bienestar social, también genera bienestar ambiental (De la Hoz, 2020).

Conclusiones

El enfoque empresarial moderno nos enseña que se tiene que maximizar las ganancias de igual manera que los recursos para minimizar los costos de operación, siendo esta definición una perspectiva moderna de describir al turismo sostenible. Para ello, es necesario disminuir la brecha dimensional entre la cosmovisión positiva y normativa, evaluando la situación actual y tomar decisiones cuya finalidad sea proteger y conservar el medio ambiente.

Es imperativo dejar de lado el antropocentrismo que rige a nuestra sociedad y reconocer que hay más especies que consumen los mismos recursos naturales que nosotros y protegerlas dejando intacto su hábitat, verbigracia, ballenas, aves, luciérnagas, etcétera. Se tiene que eliminar la visión conservadora de un turismo depredador y adoptar ideologías de un turismo alternativo y sostenible.

Para lograr este desafío es necesario que los agentes económicos y turísticos emprendan acciones a favor del medio ambiente, con el uso óptimo de los recursos naturales para disminuir costos, garantizar salarios competitivos y disminuir el impacto en la huella ecológica. Se tiene que fomentar la concientización entre los turistas de disfrutar el entorno turístico con el uso eficiente de los recursos naturales y no acaparar más de lo necesario.

Finalmente, el gobierno debe realizar políticas para fortalecer al turismo interno, haciéndolo más incluyente y crear indicadores de sostenibilidad en las regiones turísticas; evaluar estímulos fiscales en función del progreso ambiental para el otorgamiento de una 'flexibilidad fiscal' que lo propicie.

Referencias

- Baddeley, M. (2017). *Behavioural Economics: A Very Short Introduction*. Oxford: Oxford University Press.
- Canaero. (2020). *Las aerolíneas mexicanas perderán al menos 30 000 mdp por el coronavirus*. <http://canaero.org.mx/las-aerolineas-mexicanas-perderan-al-menos-30000-mdp-por-el-coronavirus/>
- Carré, M., y Duynen, L. (2011). *Buenas Prácticas Hoteleras*. Argentina: Fundación Vida Silvestre Argentina.
- Catalán, H. (2014). *Curva ambiental de Kuznets: implicaciones para un crecimiento sustentable*. Economía informa. <http://www.economia.unam.mx/assets/pdfs/econinfo/389/02catalan.pdf>
- Datur. (noviembre de 2019). *Datur*. Datur: <https://www.datatur.sectur.gob.mx/SitePages/Infografias.aspx>
- _____. (2020). *Datur*. <https://www.datatur.sectur.gob.mx/Documentos%20compartidos/Reporte70CentrosCierre2019.pdf>
- _____. (noviembre de 2021). *Datur*. <https://www.datatur.sectur.gob.mx/SitePages/RankingOMT.aspx>
- _____. (2021). *Datur*. <https://www.datatur.sectur.gob.mx/SitePages/Inicio.aspx>
- _____. (2021). *Datur*. <https://www.datatur.sectur.gob.mx/SitePages/PreciosIngresosImpuestos.aspx>
- De la Hoz, M. (2020). *Turismo pos-COVID-19: Reflexiones, retos y oportunidades*. Canarias-Ashotel de la Universidad de La Laguna. DOI: <https://doi.org/10.25145/b.Turismopos-COVID-19.2020>
- Expansión. (28 de 1 de 2019). *Las ciudadnes mexicanas más y menos sostenibles de 2018*. *Expansión*. <https://obras.expansion.mx/infraestructura/2019/01/28/las-ciudades-mexicanas-mas-y-menos-sostenibles-de-2018>
- Ferreya, V. (8 de abril de 2019). *México y su apuesta por el turismo sustentable*. (Pressreader, Entrevistador) <https://www.pressreader.com/argentina/newsweek-en-espanol/20190408/281784220466541>
- Gaceta Unam. (15 de mayo de 2019). *Gaceta Unam*. Obtenido de <https://www.gaceta.unam.mx/es-el-medio-ambiente-un-producto-de-lujo/>
- Hotel City Express. (13 de septiembre de 2018). *Sala de prensa. Distintivo hidrosustentable*. <https://www.cityexpress.com/sala-prensa/distintivo-hidrosustentable-2018#:~:text=El%20Distintivo%20Hotel%20Hidro%20Sustentable%20es%20una%20iniciativa%20de%20la,la%20industria%20tur%C3%ADstica%20de%20M%C3%A9xico.>
- IFT. (2019). *Uso de las TIC y actividades por internet en México*. <http://www.ift.org.mx/sites/default/files/contenidogeneral/estadisticas/usodeinternetenmexico.pdf>

- INEGI. (Febrero de 2021). *Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo*. https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enoe/15ymas/doc/enoe_n_presentacion_ejecutiva_trim4.pdf
- _____. (2021). *Indicadores de la actividad turística*. <https://www.inegi.org.mx/temas/itat/>
- Matus, J., y Alonso, A. (2019). *Tendiendo puentes para una sustentabilidad integral*. Universidad Autónoma Metropolitana. ISBN: 978-607-28-1676-3
- Nahman, A., y Antrobus, G. (2005). The Environmental Kuznets Curve: A Literature Survey. *South African Journal of Economics*. doi: <https://doi.org/10.1111/j.1813-6982.2005.00008.x>
- ONU. (agosto de 2020). *La COVID-19 y la transformación del turismo*. https://www.un.org/sites/un2.un.org/files/2020/10/policy_brief_covid-19_and_transforming_tourism_spanish.pdf
- Organización Mundial del Turismo. (2020). UNWTO. UNWTO: <https://www.unwto.org/es/covid-19-y-sector-turistico-2020>
- Rosa, A. d. (marzo de 2020). Por COVID-19 ya han cerrado 262 hoteles y 2,000 restaurantes en México: CNET. *El Economista*.
- Santos, O., y Martínez, J. (junio de 2012). *Federalismo Hacendario 176. Evasión del Impuesto Sobre Hospedaje*. Indetec.
- Sedema. (1 de enero de 2021). *Sedema*. <https://www.sedema.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/inicia-hoy-segunda-etapa-de-la-prohibicion-de-plasticos-desechables-de-un-solo-uso-en-la-ciudad-de-mexico>
- Tolentino, J. (20 de enero de 2021). Casi 250 000 personas perdieron su empleo en el sector turístico por la pandemia. *Expansión*. <https://expansion.mx/empresas/2021/01/20/casi-250-000-personas-perdieron-su-empleo-en-el-sector-turistico-por-la-pandemia>

Sobre los autores

Juan Plutarco Arcos Martínez. Doctor en Derecho por la Universidad Autónoma de Tamaulipas (UAT). Profesor de tiempo completo en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales Victoria de la UAT. Profesor Emérito de la UAT 2021. Perfil deseable Prodep-SEP e integrante del Sistema Nacional de Investigadores del Conacyt. Última publicación: (2021). *Introducción al Nuevo Sistema de Justicia Penal*. México: UAT/Colofón. jarcos@docentes.uat.edu.mx

Rocío Jazmín Ávila Sánchez. Doctora en Teoría Política, Teoría Democrática y Administración Pública por la Universidad Autónoma de Madrid, España. Adscrita a la Red de Investigadores por la Calidad de la Educación de la Secretaría de Educación de Tamaulipas. Integrante del Sistema Nacional de Investigadores del Conacyt. Última publicación: (2022). La educación remota durante la pandemia, una nueva manifestación de violencia estructural y simbólica en México, *Diálogos sobre educación*, Universidad de Guadalajara. roavila@uat.edu.mx

Minerva Cáceres Vázquez. Doctora en Derecho por la Universidad Autónoma de Tamaulipas (UAT). Profesora de tiempo completo en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales Victoria de la UAT. Perfil deseable Prodep-SEP e integrante del Sistema Nacional de Investigadores del Conacyt. Última publicación: (2021) (coautora). La Víctima y los Medios de Protección a su Alcance, *Revista DYCS Victoria*. mcaceresv@docentes.uat.edu.mx

Teresa de Jesús Camargo Sánchez. Doctora en Derecho por la Universidad Autónoma de Tamaulipas (UAT). Profesora en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales Victoria de la UAT. Reconocimiento al Mérito Universitario 2021. Última publicación: (2019). El movimiento estudiantil de 1968, *Revista DYCS Victoria*. tcamargo@docentes.uat.edu.mx

Ernesto Casas Cárdenas. Doctor en Política y Administración Pública por la Universidad Autónoma de Madrid, España. Profesor de Tiempo Completo en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales Victoria de la Universidad Autónoma de Tamaulipas. Perfil deseable Prodep-SEP e integrante del Sistema Nacional de Investigadores del Conacyt. Última publicación: (2022) (coautor). *Análisis de programas de desarrollo social del gobierno de Tamaulipas: 2016-2022*. México: UAT/Fontamara. ecasad@docentes.uat.edu.mx

Diana Teresa García Camargo. Maestra en Ciencia Política y Administración Pública por la Universidad Autónoma de Tamaulipas (UAT). Docente, coordinadora académica y directora de diferentes instituciones educativas en Ciudad Victoria, Tamaulipas. Línea de investigación: planeación y gestión de la educación superior en México. diana.garcia@uat.edu.mx

Hilda Elisa Garza Amaya. Doctora en Metodología de la Enseñanza por el Instituto Mexicano de Pedagogía. Docente en la Escuela Normal Lic. J. Guadalupe Mainero, en Tamaulipas. Responsable del Programa Institucional de Tutoría Académica e integrante del Colegiado de Investigación y de la Comisión de Titulación. Líneas de investigación: Formación inicial docente, política y gestión educativa. hildaelisag@gmail.com

Augusto Federico González Graziano. Doctor en Derecho por la Universidad Autónoma de Tamaulipas (UAT). Profesor de Tiempo Completo en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales Victoria de la UAT. Última publicación: (2022) (coordinador). *Violencia de género y mujeres en reclusión*. México: Academia Internacional de Ciencias Político-Administrativas y Estudios de Futuro. afgonzalez@docentes.uat.edu.mx

Lucía Graciano Casas. Doctora en Derecho por la Universidad Autónoma de Tamaulipas (UAT). Profesora de Tiempo Completo en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales Victoria de la UAT. Perfil deseable Prodep-SEP e integrante del Sistema Nacional de Investigadores del Conacyt. Última publicación: (2022) (coordinadora). *Violencia de género y mujeres en reclusión*. México: Academia Internacional de Ciencias Político-Administrativas y Estudios de Futuro. lgracian@docentes.uat.edu.mx

María Josefina Hernández Barrera. Doctora en Metodología de la Enseñanza por el Instituto Mexicano de Pedagogía. Profesora en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales Victoria de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, en la Universidad La Salle Victoria y en El Colegio de Tamaulipas. Sus líneas de investigación: negocios internacionales y políticas públicas. josefnahb@docentes.uat.edu.mx

Luz María Luna Saeb. Doctora en Administración Pública por la Universidad Autónoma de Tamaulipas (UAT). Profesora de Tiempo Completo en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales Victoria de la UAT. Última publicación: (2021) (coautora). *Percepción de estudiantes de secundaria sobre la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes. Estudio de dos municipios en Tamaulipas*. México: UAT/Colofón. lunasaeb@docentes.uat.edu.mx

María Concepción Martínez Rodríguez. Doctora en Política Pública por el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey. Profesora investigadora del Centro Interdisciplinario de Investigaciones y Estudios sobre Medio Ambiente y Desarrollo (CIIEMAD) del Instituto Politécnico Nacional (IPN). Integrante del Sistema Nacional de Investigadores del Conacyt. Líneas de investigación: políticas públicas, gobernanza, gestión ambiental, cambio climático, desarrollo sustentable. *mcmartinezr@ipn.mx*

Daniel Montes Ortiz. Licenciado en Turismo por el Instituto Politécnico Nacional (IPN) y estudiante de Economía en la Universidad Nacional Autónoma de México. Realizó una estancia de investigación en el Centro Interdisciplinario de Investigaciones y Estudios sobre Medio Ambiente y Desarrollo del IPN. *dmonteso1500@alumno.ipn.mx*

María Angélica Reséndez González. Doctora en Derecho por la Universidad Autónoma de Tamaulipas (UAT). Profesora de Tiempo Completo en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales Victoria de la UAT. Perfil deseable Prodep-SEP e integrante del Sistema Nacional de Investigadores del Conacyt. Última publicación: (2019). *Derechos humanos de las mujeres en la legislación laboral*. México: UAT/Colofón. *maresendez@docentes.uat.edu.mx*

Mirna Leticia Santoyo Caamal. Doctora en Comunicación y Periodismo por la Universidad de Santiago Compostela, España. Profesora de Tiempo Completo en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales Victoria de la Universidad Autónoma de Tamaulipas. Última publicación: (2022). *Responsabilidad Social Empresarial, en Generación de innovación social en empresas socialmente responsables en el Estado de Tamaulipas*. México: UAT/Fontamara. *msantoyo@docentes.uat.edu.mx*

Karla Michelle Silguero Medina. Licenciada en Ciencias de la Comunicación por la Universidad Autónoma de Tamaulipas. Diplomada en Libertad de Expresión por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Acreditada y certificada en uso empresarial de Photoshop por el Testing Program avalada por la International Society For Technology in Education (ISTE). *a2173070008@alumnos.uat.edu.mx*

Armando Villanueva Mendoza. Doctor en Derecho por la Universidad Autónoma de Tamaulipas (UAT). Profesor de Tiempo Completo en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales Victoria de la UAT. Perfil deseable Prodep-SEP e integrante del Sistema Nacional de Investigadores del Conacyt. Última publicación: (2021) (coordinador). *Procesos de análisis y reformas institucionales en perspectiva nacional*. México: UAT/Colofón. *avillanueva@docentes.uat.edu.mx*

Reflexiones sobre el entorno social en tiempo de pandemia de Armando Villanueva
Mendoza, Ernesto Casas Cárdenas, coordinadores,
publicado por la Universidad Autónoma de Tamaulipas y
Editorial Fontamara en enero de 2023. La revisión y diseño editorial
correspondieron al Consejo de Publicaciones UAT.

Desde finales del año 2019 la vida en el mundo comenzaría a experimentar cambios abruptos como consecuencia de la pandemia producida por la acelerada propagación del Corona Virus Disease 19 (COVID-19). Entre los cambios suscitados en la interacción social destacaron el aislamiento forzado y la suspensión de actividades en todos los sectores productivos.

Las medidas obligatorias tomadas por los gobiernos para intentar detener la propagación del virus trastocaron el ejercicio de derechos fundamentales correspondientes a la libertad de tránsito, de reunión y de trabajo; así como provocaron la ralentización en los procesos para la impartición de justicia.

El aislamiento obligatorio afectó también el comercio, el empleo, la educación formal, el turismo, la comisión de delitos por razón de género principalmente hacia las mujeres, así como propició el uso intensivo de las plataformas digitales dando lugar a que la OMS acuñara el concepto de infodemia, para referir la abundancia de información relacionada con la pandemia, advirtiendo de la falsedad de muchos comunicados.

Asimismo, la interacción digital cada vez más extensa y variada a nivel mundial, en lo relacionado con servicios financieros, transportación, mensajería, distribución de mercancías y alimentos, permite afirmar que la virtualidad prácticamente será irreversible.

De ahí la importancia de analizar y asumir las diversas lecciones sociales que nos ha dejado esta coyuntura sanitaria; alrededor de ellas se han abierto inaplazables debates académicos, a los cuales se suman los capítulos de esta obra.

ISBN UAT: 978-607-8888-17-7

ISBN Fontamara: 978-607-736-811-3

